

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN PSICOLOGÍA –CIEPs-
“MAYRA GUTIÉRREZ”**

**“REPRESENTACIONES SOCIALES DEL SER HOMBRE COMO
IMPEDIMENTO PARA DENUNCIAR EL ABUSO DE LAS FÉMINAS”**

**MARÍA MARTA YOLANDA GARCÍA MURPHY
ILEANA JEANETH FRANCO GALVÁN**

GUATEMALA, MAYO DE 2012

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN PSICOLOGÍA –CIEPs-
“MAYRA GUTIÉRREZ”**

**“REPRESENTACIONES SOCIALES DEL SER HOMBRE COMO
IMPEDIMENTO PARA DENUNCIAR EL ABUSO DE LAS FÉMINAS”**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO AL HONORABLE
CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS**

POR

**MARÍA MARTA YOLANDA GARCÍA MURPHY
ILEANA JEANETH FRANCO GALVÁN**

PREVIO A OPTAR EL TÍTULO DE

PSICÓLOGAS

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADAS

GUATEMALA, MAYO DE 2012



MIEMBROS CONSEJO DIRECTIVO

**DOCTOR CÉSAR AUGUSTO LAMBOUR LIZAMA
DIRECTOR INTERINO**

**LICENCIADO HÉCTOR HUGO LIMA CONDE
SECRETARIO INTERINO**

**JAIRO JOSUÉ VALLECIOS PALMA
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES
ANTE CONSEJO DIRECTIVO**



ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS

CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM-

9ª. Avenida 9-45, zona 11 Edificio "A"

Tel. 24187530 Telefax 24187543

e-mail: usacpsic@usac.edu.gt

CC. Control Académico

CIEPs.

Archivo

Reg. 013-2012

DIR. 1,225-2012

De Orden de Impresión Informe Final de Investigación del Proyecto
Extraordinario de Graduación

25 de mayo de 2012

Estudiantes

María Marta Yolanda García Murphy

Ileana Jeaneth Franco Galván

Escuela de Ciencias Psicológicas

Edificio

Estudiantes:

Transcribo a ustedes el **ACUERDO DE DIRECCIÓN UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE GUIÓN DOS MIL DOCE (1,217-2012)**, que literalmente dice:

“UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE: Se conoció el expediente que contiene el Informe Final de Investigación del Proyecto Extraordinario de Graduación, titulado: **“REPRESENTACIONES SOCIALES DEL SER HOMBRE COMO IMPEDIMENTO PARA DENUNCIAR EL ABUSO DE LAS FÉMINAS”**, de la carrera de: Licenciatura en Psicología, realizado por:

María Marta Yolanda García Murphy

Ileana Jeaneth Franco Galván

CARNÉ No. 91-15059

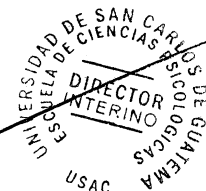
CARNÉ No. 1999-18044

El presente trabajo fue asesorado durante su desarrollo por Licenciado Emerson Amílcar Paredes Ortiz y revisado por Licenciada Roxana Haydée Palma Coyoy. Con base en lo anterior, se **AUTORIZA LA IMPRESIÓN** del Informe Final para los trámites correspondientes de graduación, los que deberán estar de acuerdo con el Instructivo para Elaboración de Investigación de Tesis, con fines de graduación profesional.”

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAR A TODOS”

Doctor César Augusto Lambour Lizama
DIRECTOR INTERINO





ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS
CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM-
9ª. Avenida 9-45, zona 11 Edificio "A"
Tel. 24187530 Telefax 24187543
e-mail: usaapsic@usac.edu.gt

Escuela de Ciencias Psicológicas
Recepción e Información
CUM/USAC

RECIBIDO
23 MAY 2012
CIEPs
REG:
REG:

557-2012
013-2012
010-2012

FIRMA: [Signature] HORA: 19:30 Registro: 13-12
INFORME FINAL

Guatemala, 23 de mayo 2012.

SEÑORES
CONSEJO DIRECTIVO
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS
CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO

Me dirijo a ustedes para informarles que la Licenciada Roxana Haydée Palma Coyoy ha procedido a la revisión y aprobación del **INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO EXTRAORDINARIO DE GRADUACIÓN** titulado:

“REPRESENTACIONES SOCIALES DEL SER HOMBRE COMO IMPEDIMENTO PARA DENUNCIAR EL ABUSO DE LAS FÉMINAS.”

ESTUDIANTE:
María Marta Yolanda García Murphy
Ileana Jeaneth Franco Galván

CARNE No.
91-15059
1999-18044

CARRERA: Licenciatura en Psicología

El cual fue aprobado por la Coordinación de este Centro el día 22 de mayo 2012 y se recibieron documentos originales completos el día 22 de mayo 2012, por lo que se solicita continuar con los trámites correspondientes para obtener ORDEN DE IMPRESIÓN

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

[Signature]
~~Licenciado Marco Antonio García Enríquez~~
COORDINADOR



Centro de Investigaciones en Psicología-CIEPs. “Mayra Gutiérrez”



ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS

CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM-
9ª. Avenida 9-45, zona 11 Edificio "A"
Tel. 24187530 Telefax 24187543
e-mail: usaapsic@usac.edu.gt

CIEPs: 559-2012
REG: 013-2012
REG 010-2012

Guatemala, 23 de mayo 2012

Licenciado Marco Antonio García Enríquez,
Centro de Investigaciones en Psicología
-CIEPs.-"Mayra Gutiérrez"
Escuela de Ciencias Psicológicas

Licenciado García:

De manera atenta me dirijo a usted para informarle que he procedido a la revisión del **INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN, DEL PROYECTO EXTRAORDINARIO DE GRADUACIÓN** titulado:

"REPRESENTACIONES SOCIALES DEL SER HOMBRE COMO IMPEDIMENTO PARA DENUNCIAR EL ABUSO DE LAS FÉMINAS."

ESTUDIANTE:

María Marta Yolanda García Murphy
Ileana Jeaneth Franco Galván

CARNE NO.

91-15059

1999-18044

CARRERA: Licenciatura en Psicología

Por considerar que el trabajo cumple con los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones en Psicología, emito **DICTAMEN FAVORABLE** el día 21 de mayo 2012 por lo que solicito continuar con los trámites respectivos.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licenciada Roxana Haydée Palma Coyoy
DOCENTE REVISOR



Areliis./archivo



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS
CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO

CARTA DE AUTORIZACIÓN

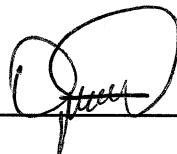
Lugar, hora y fecha:

Guatemala 27 marzo 2012

Yo:

O. ERG

Por este medio declaro que soy una persona mayor de edad, por lo tanto bajo mi voluntad acepto ser entrevistado por el grupo de estudiantes de Psicología y aportar mi experiencia para su trabajo de tesis bajo el tema: **“Representaciones Sociales del ser Hombre como Impedimento para denunciar el Abuso de las Fémimas”**, autorizo que las preguntas que se me formulen sean grabadas con motivo a su posterior análisis, las grabaciones serán borradas al concluir la investigación.



Firma

Toda la información recabada será de uso estrictamente confidencial, con fines de aportes para la investigación.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS
CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO

Carta de Autorización

Lugar, hora y fecha:

GUATEMALA , 6 DE ABRIL DE 2012 10:20AM

Yo:

GGM.

Por este medio declaro que soy una persona mayor de edad y asimismo autorizo a mi entera voluntad a que se me realice una entrevista, con el objeto de aportar mi experiencia personal al trabajo de tesis titulado **“Representaciones Sociales del ser hombre como Impedimento para denunciar el Abuso de las Fémimas”**, Así también de ser necesario, autorizo expresamente que dicha entrevista sea grabada por cualquier medio electrónico para su análisis posterior; dichas grabaciones deberán ser eliminadas al concluir la investigación.

Firma

Toda la información recabada será de uso estrictamente confidencial, con fines de aportes para la investigación.



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS
CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO**

Carta de Autorización

Lugar, hora y fecha:

Guatemala 3 de abril del 2012

Yo:

Julio César

Por este medio declaro que soy una persona mayor de edad y asimismo autorizo a mi entera voluntad a que se me realice una entrevista, con el objeto de aportar mi experiencia personal al trabajo de tesis titulado **“Representaciones Sociales del ser Hombre como Impedimento para denunciar el Abuso de las Fémimas”**, Así también de ser necesario, autorizo expresamente que dicha entrevista sea grabada por cualquier medio electrónico para su análisis posterior; dichas grabaciones deberán ser eliminadas al concluir la investigación.

[Firma]

Firma

Toda la información recabada será de uso estrictamente confidencial, con fines de aportes para la investigación.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS
CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Lugar, hora y fecha:

GUATEMALA 13 DE ABRIL 2012

Yo:

E. N. C. A.

Por este medio declaro que soy una persona mayor de edad, por lo tanto bajo mi voluntad acepto ser entrevistado por el grupo de estudiantes de Psicología y aportar mi experiencia para su trabajo de tesis bajo el tema: **“Representaciones Sociales del ser Hombre como Impedimento para denunciar el Abuso de las Fémimas”**, autorizo que las preguntas que se me formulen sean grabadas con motivo a su posterior análisis, las grabaciones serán borradas al concluir la investigación.

Firma

Toda la información recabada será de uso estrictamente confidencial, con fines de aportes para la investigación.

Guatemala, 27 de abril de 2012

Licenciado
Marco Antonio García Enríquez
Coordinador Centro de Investigaciones en
Psicología –CIEPs- “Mayra Gutiérrez”
CUM

Estimado Licenciado Garcia:

Por este medio me permito informarle que he tenido bajo mi cargo la asesoría de contenido del Informe Final de investigación titulado “REPRESENTACIONES SOCIALES DEL SER HOMBRE COMO IMPEDIMENTO PARA DENUNCIAR EL ABUSO DE LAS FÉMINAS” realizado por los estudiantes:


Silvia Carolina De Florán Nájera	8612675
Karla Azyadeth Ciudad Real Pérez	9114972
María Marta Yolanda García Murphy	9115059
Ileana Jeaneth Franco Galván	199918044

El trabajo fue realizado a partir del 14 de enero de 2012 hasta el 26 de abril de 2012.

Esta investigación cumple con los requisitos establecidos por el CIEPs por lo que emito DICTAMEN FAVORABLE y solicito se proceda a la revisión y aprobación correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente,


Licenciado Emerson Amílcar Paredés Ortiz
Psicólogo
Colegiado No. 2554
Asesor de contenido

PADRINOS

POR MARÍA MARTA YOLANDA GARCÍA MURPHY

**MANUEL ARTURO GARCÍA GÓMEZ
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 1317**

**IXMUCANE CABRERA SOSA DE CHAMALE
LICENCIADA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION
MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION CON
ESPECIALIDAD EN DOCENCIA SUPERIOR
COLEGIADO 5598**

POR ILEANA JEANETH FRANCO GALVÁN

**VICENTE ENRIQUE TREJO ROSALES
LICENCIADO EN PSICOLOGÍA
COLEGIADO 3320**

ACTO QUE DEDICO

A DIOS

Por el don de la vida, por su misericordia y fidelidad cada día de mi existencia. Porque ha estado conmigo en cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar.

“Señor, yo sé que me creaste para vivir de acuerdo a tus propósitos y agradarte”.

A MI MAMA Y A MI PAPA

Yoly y Manolo, por asumir la misión de ser mis padres con amor, dedicación y esfuerzo. Les dedico todo mi esfuerzo y trabajo puesto en la elaboración de esta Tesis.

A MI HIJO

José Manuel, con amor y como ejemplo para el cumplimiento de los Propósitos de Dios en tu vida.

.

María Marta Yolanda García Murphy

ACTO QUE DEDICO

A DIOS Y LA VIRGEN SANTISIMA

Luz en el camino de mi vida.

A MIS PADRES

Iliana y William por su amor y apoyo incondicional.

A MI HERMANO, CUÑADA Y SOBRINA

William Estuardo, Noelia y Ana Camila con especial cariño.

A VICENTE TREJO

Por su amor y apoyo incondicional.

A LA FAMILIA BOROR PEREZ

Imelda (Chiqui), Cristy y Esteban (Pato Q.E.D.) por hacerme parte de su familia, por su amistad y cariño incondicional.

A MIS AMIGOS

Por tener siempre palabras para animarme.

A MI FAMILIA

Tías, Tíos, Primas y Primos con especial cariño.

A MIS COMPAÑERAS DE TESIS

Por todo el trabajo que realizado.

Ileana Jeaneth Franco Galván

AGRADECIMIENTOS

A LA REPUBLICA DE GUATEMALA

Hermoso país donde nacimos y vivimos.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Nuestra casa de estudio y formación profesional.

A LA ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLOGICAS

Por los conocimientos brindados por medio de cada catedrático y catedrática que nos orientó y compartió experiencias.

AL DOCTOR CESAR AUGUSTO LAMBOUR LIZAMA

Gracias por crear y creer en este proyecto

AL LICENCIADO MARCO ANTONIO GARCIA ENRIQUEZ

AL M.C. EDGAR ALFONSO CAJAS MENA

A LA LICENCIADA ASTRID MONTENEGRO

Que contra toda adversidad apoyaron este proyecto, y nos dieron la oportunidad de alcanzar nuestra meta.

A LA LICENCIADA ROXANA HAYDÉE PALMA COYOY

Nuestra revisora por su paciencia, apoyo, compromiso, comprensión y sobre todo su ánimo. Vamos Roxi!!!!!!!

AL LICENCIADO EMERSON AMILCAR PAREDES ORTIZ

Nuestro asesor por su orientación, por los conocimientos compartidos, por su apoyo, y su amistad.

AL LICENCIADO ESTUARDO ESPINOZA

Cuando iniciamos este camino nos brindó su tiempo, nos ayudó a conocer y comprender otro punto de vista del proceso de investigación, gracias por su disposición de servicio, motivación y entrega.

A LOS SUJETOS DE ESTUDIO, CUATRO HOMBRES ESFORZADOS Y VALIENTES

Gracias por su compromiso y por compartir su vivencia

INDICE

Resumen

Introducción

Capítulo I

Monografía de la Población 1 - 2

Capítulo II

Planteamiento del Problema 3 - 7

Objetivos 8 - 13

Capítulo III

Marco Teórico Conceptual 14 - 27

Referente Teórico Metodológico 28 - 32

Capítulo IV

Análisis y Discusión de Resultados 33 - 83

Capítulo V

Conclusiones 84 - 85

Recomendaciones 86

Bibliografía 87 - 89

Anexos

RESUMEN

La investigación propuso indagar sobre las “Representaciones Sociales del ser hombre como impedimento para denunciar el abuso de las F eminas”, para interpretar su influencia en el silencio. El trabajo expone los referentes te ricos m s importantes, as  como la metodolog a de investigaci n que permiti  evidenciar la violencia psicol gica hacia el hombre por parte de la mujer, en la sociedad guatemalteca.

Se describe a la poblaci n objeto de estudio, su origen, edad, religi n, escolaridad y ocupaci n, c mo fueron contactados y su autorizaci n para que la informaci n proporcionada fuera utilizada en la investigaci n. Se hace referencia sobre la violencia en Guatemala y el  nfasis que se le otorga cuando esta es ejercida contra las f eminas, se ignora la ejercida hacia el hombre y se evidencia la indiferencia de la sociedad ante esta problem tica. Se mencionan estudios de pa ses que ya la han abordado, ejemplo los realizados en Per  y Colombia, en virtud de no contar con estudios similares en Guatemala, se planteo el objetivo general y los objetivos espec ficos. Se realiz  la conceptualizaci n de las categor as con una secuencia l gica discursiva, que permiti  orientar la investigaci n desde el punto de vista te rico y c mo se presenta en la sociedad guatemalteca. Incluye la descripci n de la metodolog a e instrumentos utilizados que se consideraron los m s adecuados y que posibilitaron el an lisis y discusi n de los resultados. Se logr  indagar sobre las Representaciones Sociales que influyeron en el ser hombre para no denunciar el abuso, cumpliendo as  con los objetivos planteados en la investigaci n. Por medio del an lisis, el proceso de investigaci n, la bibliograf a consultada y anexos se elaboraron las conclusiones y recomendaciones.

INTRODUCCIÓN

Conscientes que por años el género femenino ha luchado por sus derechos e igualdad ante el abuso por el género masculino, puede sonar irónico que un grupo de mujeres, centren su atención y trabajo en una investigación donde el hombre sea la víctima, no es nuestro interés en crear discrepancia con nuestro mismo género, al contrario para quienes deseamos la erradicación de la violencia intrafamiliar, provenga de quien provenga, es importante abordarla desde otra perspectiva de género y cuestionar el mito que el hombre es siempre el agresor. Enfocar la problemática desde otro punto de vista, como dijimos, en donde la víctima es el hombre y la victimaría es la mujer, situación aparentemente poco común e invisible en la sociedad, pero real para quienes la viven.

Este panorama da lugar a la presente investigación, que tiene como objetivo indagar sobre las Representaciones Sociales del ser hombre que influyen en el silencio para no denunciar cuando es víctima de abuso por parte de una mujer. Al conocer sobre las Representaciones Sociales, tema relativamente nuevo dentro de la Psicología Social, éstas permiten acercarnos a su naturaleza ya que contribuyen de forma importante al estudio de la vida mental, individual y colectiva en los sujetos de estudio.

Por medio de una entrevista semi-estructurada, cada uno de los sujetos, que participaron en el estudio, accede contestar libremente sobre la situación de abuso que vivió. Se identifica en su discurso, tramos de información que posteriormente son analizados y evidencian cómo éstas Representaciones Sociales influyen en su silencio, no se pretendió llegar a una respuesta absoluta sobre el tema, sino que concluir en algunas representaciones que respondan a nuestros objetivos.

Las investigadoras agradecen a los cuatro participantes que nos brindaran su tiempo, su confianza y disponibilidad para realizar el presente estudio; que sin ser fácil accedieran a recordar, hablar y expresar lo vivido. Admiramos su valentía al abordar el tema, decisión de cambio y su ímpetu en esta nueva etapa de vida.

CAPÍTULO I

MONOGRAFIA DE LA POBLACION

La violencia intrafamiliar hacia el hombre en Guatemala apenas se comenta, datos sobre casos de maltrato, violencia y abuso sexual, lamentablemente no pueden establecerse con exactitud por una serie de factores que ocultan la situación. Aunque existe la “*Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar*”, que protege sin distinguir diferencia de géneros y a ambos por igual, también existe una ineficaz aplicación de la misma para este tipo de violencia cuando la víctima es el hombre.

Él se ha convertido en la víctima olvidada, debido a que casi siempre ha sido considerado como el agresor. Este panorama en la sociedad guatemalteca, no permite precisar la magnitud real de los hombres que viven esta violencia invisible, mientras no tengan la firme decisión de denunciar a sus agresoras, todo se mantendrá en el ámbito privado de sus vidas, en alguno que otro artículo que los medios de comunicación divulgan y en algunas de las instituciones que llevan estadísticas, de aquellos que rompieron su silencio y de los cuales no se conoce cómo concluyó el caso.

La investigación de tesis con fines de graduación las “*Representaciones Sociales del ser Hombre como Impedimento para denunciar el abuso de las Fémimas*”, (estudio exploratorio con hombres afectados), contó para su realización con un grupo de cuatro hombres.

Según los datos obtenidos de los hombres entrevistados son procedentes de Guatemala, oriundos de la ciudad capital, con edades que oscilan entre los 30 y 44 años, con escolaridad que va de nivel medio, estudios universitarios a profesional, que tienen ocupaciones de Procurador, Ingeniero, Oficial del Ejercito, Jefe de Dependencia de Banco, Comerciante y Profesor de Inglés y que profesan la religión católica y evangélica.

Estos datos demuestran que el fenómeno del cual hablamos se presenta en la sociedad guatemalteca indistintamente, sin importar lugar de origen, edad, escolaridad y ocupación, de acuerdo a la revisión de antecedentes no existe una víctima típica.

Poner en evidencia que el fenómeno de la violencia intrafamiliar contra el hombre por parte de una mujer en Guatemala es real, implicó la búsqueda de hombres que fueron abusados en cualquiera de sus formas y que estuvieron dispuestos a compartir con las investigadoras esa situación personal que cada uno de ellos vivió. Fueron contactados por ellas, por medio de referencias de terceros o por tener conocimiento y cercanía a ellos.

Las investigadoras concertaron una primera reunión con cada uno, de manera individual para establecer rapport y comenzar con una introducción en la que se les dio a conocer el proyecto de la investigación, su importancia, la utilización que se haría de los datos, el tiempo aproximado que duraría la entrevista y aclarar cualquier duda y aspecto que podía ser importante para el entrevistado, con el fin que se sintiera confiado con la entrevista desde un principio. Así mismo se obtuvo su anuencia por escrito a ser entrevistado por medio de una carta de autorización, en la cual se considera su anonimato.

CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Actualmente hablar sobre la violencia contra la mujer tanto en Guatemala como a nivel mundial, supone un problema de extraordinaria magnitud, que abarca múltiples perspectivas y que es considerada un problema que va en aumento, debido a las relaciones desiguales de poder existentes entre hombres y mujeres. De esa cuenta ilustra la opresión, desigualdad y vulnerabilidad de la cual es víctima. Como lo plantea Lori Heise: “esta violencia no es casual, el factor de riesgo es ser mujer” (Heise, Pitanguy, & Germainy, 1994). Su incidencia social es evidente y el esfuerzo solidario por combatirla cada vez es más intenso, por lo que la entrada en vigencia en Guatemala en el año 2008 de la “Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer (Decreto 22-2008) (Anexo 3), marca una etapa importante en esta sociedad que procura garantizar a la mujer vida, libertad, integridad, protección, dignidad etc. ante la ley. Haciendo énfasis que la ley aún no se cumple en todas sus dimensiones.

Pero ¿qué hay del otro lado de la moneda, cuando la persona abusada es el hombre?, partiendo de Guatemala y ampliando a Latino América se pudo observar una escasa información sobre el tema a investigar “REPRESENTACIONES SOCIALES DEL SER HOMBRE COMO IMPEDIMENTO PARA DENUNCIAR EL ABUSO DE LAS FÉMINAS”, a través del internet se localizaron dos estudios sobre violencia contra el hombre, el primero llamado “ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LOS ESTRATOS 2 Y 5, EN RELACION A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA EL HOMBRE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA” (Rodríguez, 2011), trabajo realizado en Colombia que habla de la violencia y como siempre se liga al género masculino en la mayoría de actos de agresión contra mujeres y encuentra, así como el grupo investigador, gran cantidad de literatura sobre la violencia contra la mujer tomando conciencia de la necesidad de investigar la violencia contra los hombres, un grupo que también la sufre. La muestra estudiada fue de 460 casos trabajando directamente con 26 de estas

personas dando como resultado formas de agresión, objetos con que son agredidos, situaciones por las que son agredidos y sobre todo el alarmante aumento de estos casos sin ser expuestos a la vista pública.

El segundo estudio encontrado fue realizado en Perú en el año 2009, con el nombre: "VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA EL HOMBRE EN LA CIUDAD DE LIMA" (Becerra, Flores, & Vásquez, 2009), en este se presenta la violencia de pareja y la violencia familiar, toma conciencia la importancia de dar a conocer la violencia hacia el hombre la cual aseguran existe pero no se ha dado a conocer, la muestra en esa oportunidad fue de 385 hombres, al igual que el grupo investigador, en el estudio se hace mención que cada una de las investigadoras conoce por lo menos un caso y que a la vez se convierte en una situación silenciosa, propia de cada hombre.

Dejando Latino América se encontró que en España existe un abordaje diferente que se le da al tema, en ese lado del continente, existe la Asociación de Hombres Maltratados (www.hombres-maltratados.com) (Anexo 4), la cual fue creada como un soporte, jurídico, psicológico y social, que brinda un acercamiento entre hombres que afrontan la misma situación y crea una verdadera fuerza ante la justicia de ese país, situación bastante lejana en nuestra sociedad pero a la vez esperanzadora para los hombres que hoy se encuentran bajo la misma situación de agresión.

Partiendo de estas situaciones surgieron interrogantes como: ¿Qué estudios hay en Guatemala respecto a la violencia contra el hombre? ¿Cuáles son las Representaciones Sociales del ser hombre que aparecen ante el abuso de las féminas? ¿Qué representa para el hombre el abuso de la fémina? ¿Qué factores influyen para que el hombre silencie su situación de abuso? ¿Qué factores de riesgo lo hacen vulnerable? Y surgió en el grupo investigador esa inquietud de abordar la violencia contra el hombre como tema que debe estudiarse, tomando en cuenta que la mayoría de las investigadoras conocían por lo menos a un hombre que es o ha sido víctima de violencia por parte de una mujer. Pero lo que más inquietó fué ¿cómo la

sociedad ignora el tema?, se evidenció la escasa bibliografía y material que aborda la problemática en todos los aspectos, refiriéndose a lo emocional, psicológico, social, religioso y jurídico, sobre todo ¿cómo el hombre agredido parece no darle importancia, aunque esta situación merme en su vida?

Por años bíblica, social y jurídicamente se estableció que la cabeza del hogar, el que aporta el sustento, quien económicamente aporta más y quien dirige a la familia es el hombre.

De acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, tanto hombres como mujeres son iguales, por lo mismo se debe respetar su individualidad y ante la violación de los derechos contemplados en la misma ninguno debe callar y aceptar tal situación.

Con el panorama anterior se identificó en este tema de investigación, el problema central vinculado a las relaciones sociales desiguales de poder entre hombres y mujeres, en donde las mismas provocan control o dominio entre dos o más personas que conducen a la sumisión y discriminación, en la que uno de ellos ejerce poder sobre otro en forma coercitiva. Lo cual es aplicable en la violencia entre hombre-mujer y mujer-hombre, fue este último el aspecto de interés del grupo de investigadoras. La violencia contra el hombre es un tipo de violencia intrafamiliar que se enmarca en lo que se denomina: violencia de pareja, donde el rol de agresor es tomado por la mujer.

Se consideró importante reconocer las razones por las cuales el hombre guarda silencio, encubre, disimula o bien manifiesta un comportamiento evasivo ante la situación de abuso por parte de la mujer. Para responder a estas inquietudes y otras interrogantes el grupo de investigadoras planteó varias causas: en cuanto a los patrones de crianza, la familia contribuye con el sin fin de mensajes y funciones asignadas a los hombres y mujeres, al aprendizaje y construcción de la masculinidad

en la familia y en la escuela se promueve la supremacía del hombre sobre la mujer. *“La mujer es la que debe barrer, la que llora, la que juega a las muñecas y a la comidita; el hombre no llora sino pega, juega football”*; se vio como estos mensajes son reafirmados por los medios de comunicación, tal es el caso de la televisión, por medio de caricaturas, telenovelas y películas en donde la mujer espera a su héroe para que la cuide y salve.

La violencia física y psicológica se utiliza para enseñar a los niños a ser “hombre” con etiquetas de lo que socialmente se espera como ser fuertes, proveedores, quien toma decisiones y tiene el control, machista etc. y a las mujeres a ser sumisas. Esta forma de educar se evidencia de familia en familia en las cuales el mensaje se graba en una representación social del ser niño o niña, mostrando cómo los padres repiten su vivencia con los hijos y dan un trato desigual entre hijos e hijas.

Con el tiempo se pudo evidenciar que no es solamente la influencia del hogar en la infancia y adolescencia, el ser humano vive en sociedad y se desarrolla dentro de la misma, por lo que el entorno del mismo influye en la vida de cada ser humano. Se tomó en cuenta vecinos, comunidad, educación, religión, tradición, comunicación social, etnia, etc. cada elemento repercute de alguna manera en la vida adulta, en el comportamiento, en las relaciones y acciones de formas diversas.

Otro factor que también se vio enlazado es la codependencia, entendiendo la misma como una condición emocional, cuya característica principal es la falta de identidad propia, en donde el co-dependiente pierde la conexión con lo que siente, necesita y desea. Lo que lleva al hombre a mantener una relación sentimental donde existe abuso constante, minimizándose éste, no como hombre, si no como ser humano que permite cualquier tipo de abuso. Se tomó en consideración que tras estas causas, existe una de gran relevancia y es la historia personal, esa parte de la vida que cada uno mejor que nadie, conoce y en donde se pudo obtener información confidencial,

pero a la vez valiosa que ayudó a entender su actitud ante la situación de violencia que vive.

Por otro lado las Representaciones Sociales con las que cada individuo interpreta el ser hombre, influyó en la presencia de estereotipos, opiniones, creencias, valores y normas que rigen su actuar en el mundo, que hicieron referencia a un tipo específico de conocimiento que juega un papel crucial sobre cómo éste piensa, actúa y organiza su vida cotidiana.

Por todo lo anterior esta investigación se realizó bajo la metodología de la Investigación Cualitativa y consideró el Estudio Exploratorio de cuatro casos que vivieron violencia por parte de sus parejas, donde se identificó la Representación Social de su silencio.

Por años se ha visto a diferentes mujeres luchar por sus derechos y su dignidad, los avances han sido lentos pero seguros, pero así como las mujeres han pasado por dificultades, se cree que algún porcentaje de hombres debería pelear por los mismos derechos y por su dignidad. Las incógnitas fueron ¿Qué falta o qué determina que un hombre no haga valer sus derechos cuando vive una situación de abuso?, ¿Qué representa para el hombre aceptar esta condición? son preguntas que a través de la entrevista y revisión de documentos, permitieran conocer lo que sucede en el hombre, así mismo se dejó documentada información que pueda ser consultada en futuros estudios relacionados con la violencia contra el género masculino.

OBJETIVOS

(Iniciales)

OBJETIVO GENERAL:

- Indagar sobre las Representaciones Sociales que influyen en hombres de un estudio de casos para no denunciar el abuso de las féminas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Describir las Representaciones Sociales de la masculinidad que figuran en el estudio de casos para su análisis.
- Identificar los factores que influyen en el silencio de los hombres al no denunciar o parar el abuso por parte de las féminas para argumentar cómo los mismos le dan significado a su realidad.
- Analizar las Representaciones Sociales de hombres de un estudio de casos ante el abuso de las féminas, para evidenciar cómo la cultura en nuestra sociedad incide en sus representaciones.

OBJETIVOS (Modificados)

OBJETIVO GENERAL:

- Indagar sobre las Representaciones Sociales que influyen en hombres para no denunciar el abuso de las féminas y la incidencia de la sociedad guatemalteca.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Describir las Representaciones Sociales del ser hombre que figuran en el Estudio Exploratorio para su análisis.
- Identificar los factores que influyen en el silencio de los hombres que no denuncian o no detienen el abuso de las féminas a fin de argumentar cómo los mismos le dan significado a esa realidad.
- Analizar las Representaciones Sociales de hombres ante el abuso de las féminas y evidenciar cómo la sociedad guatemalteca incide en sus representaciones.

MODIFICACIONES EN OBJETIVOS (Justificación)

OBJETIVO GENERAL

Le fue agregado lo siguiente:

...y la incidencia de la sociedad guatemalteca.

Este cambio obedeció puesto que se consideró como factor importante el papel que juega la sociedad guatemalteca, en la cual se encuentran inmersos, en la formación de esas Representaciones Sociales que podían incidir en el silencio de los hombres.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Se consideró pertinente realizar unos cambios con respecto a términos, que no afectarán su redacción pero que si permitieran mejorar lo que cada uno de ellos pretendió lograr. Los cambios fueron los siguientes:

En el primer objetivo específico se hicieron los siguientes cambios de palabras:

- a) Describir las Representaciones Sociales de la masculinidad que figuran...**
Describir las Representaciones Sociales del ser hombre que figuran...

Esta categoría cambió en virtud que el término masculinidad, de acuerdo a la revisión bibliográfica, expresa esa forma aprobada de ser varón dentro de la Sociedad y que actualmente dichos modelos tradicionales de masculinidad, “están sufriendo modificaciones”, las que a veces son consideradas “violentas” cuando un hombre

acostumbrado a determinadas pautas se encuentra con una realidad que lo contradice. El objetivo pretendió describir esas Representaciones Sociales, por lo que al analizar nuevamente el mismo, dichas Representaciones no correspondían únicamente a su masculinidad sino a esa esencia del ser hombre, señalándolo, como sujeto en su totalidad y no solamente en su masculinidad. Conlleva muchos aspectos, siendo uno de los más importantes el de cuestionar la cultura patriarcal machista que ha imperado a lo largo de siglos y que implica evolucionar tanto en lo personal como en lo social, madurar en lo emocional y conseguir librarse de las obligaciones machistas imperantes para el modelo de masculinidad tradicional.

- b) que figuran en el estudio de casos para...
que figuran en el estudio exploratorio para...**

Cambió el término por estudio exploratorio, se consideró más apropiado este tipo de estudio, puesto que los mismos se efectúan normalmente cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes, como lo es el tema de la presente.

En el segundo objetivo específico se realizaron los siguientes cambios y eliminación de palabras:

- a)....al no denunciar o parar el abuso por parte de las féminas para argumentar...
.....que no denuncian o no detienen el abuso de las féminas a fin de argumentar...**

Por redacción se consideró pertinente realizar el cambio en función de las personas a las cuales se hace referencia en la redacción del objetivo, puesto que se habla de “los hombres” y las acciones propuestas a identificar, les corresponde ir en plural. Se eliminó la palabra por parte, porque se consideró que no era necesario colocar esa proposición, estaba de más y se redactó más simple.

Asimismo, las palabras “detienen” y “a fin de” se consideran más propias a utilizar en la idea que se quiso transmitir.

...dan significado a su realidad...

...dan significado a esa realidad...

Se realizó el cambio en virtud que el grupo de investigadoras, no pretendió identificar los factores que le dan significado a “su realidad”, interpretando que la palabra “su” transmite propiedad pero en un sentido muy amplio con respecto a varios aspectos de la realidad de vida de cada uno de los sujetos de la investigación. Por lo tanto, al plantear en el objetivo: *“identificar los factores que influyen en el silencio de los hombres”*, esa idea remite únicamente al aspecto que se pretendió identificar y argumentar con el mismo. Se hizo referencia en función únicamente de los factores que le dieron significado a la situación de abuso, se refiere a algo específico y al utilizar “esa realidad” queda claro en la redacción y comprensión del mismo.

En el tercer objetivo específico el cambio fue el siguiente:

...para evidenciar como la cultura en nuestra sociedad incide en sus representaciones.

...para evidenciar como la sociedad guatemalteca incide en sus representaciones.

Fue necesario realizar este cambio, puesto que al hacer referencia dentro del objetivo al término Sociedad, se habla de un grupo humano que comparte una cultura, la sociedad por lo tanto incluye a la cultura, entendiendo que ella es el conjunto de normas, valores, creencias etc. que constituyen la forma de vida de un grupo específico.

Y en virtud que el presente objetivo tenía por meta analizar las Representaciones Sociales de los hombres ante el abuso de las féminas, fue necesario indicar cómo la Sociedad guatemalteca, incide en la formación de esas Representaciones en el estudio de casos, no únicamente la cultura.

CAPÍTULO III

MARCO TEORICO CONCEPTUAL

La realidad del país, con respecto a la violencia que lo afecta, muestra una sociedad insensible ante ella, los acontecimientos que a diario se viven se perciben como eventos “normales”, llaman la atención de la población por un tiempo y luego pasan a ser historia.

Cuantas veces al ojear los medios de comunicación escrita, se encuentra esa noticia en donde lo que predomina es el sadismo y brutalidad en crímenes cometidos hacia las mujeres. Noticia que impacta a la sociedad, se comenta y se esfuma en el día a día hasta olvidarse.

Con estos hechos se evidencia la existencia de la violencia prevaeciente en nuestro país y aunque es difícil ofrecer una definición única de violencia que trata en primer lugar de un término coloquial que expresa muchas y muy diversas situaciones, Martín Baró la define como “la aplicación de una fuerza excesiva a algo o a alguien” (Martín-Baro, 1990 pp.365).

En los últimos años el género femenino ha sido objeto de vejámenes nunca antes vistos, que se conocen como violencia de género, la cual es “cualquier violencia ejercida contra una persona en función de su identidad o condición de género, sea hombre o mujer” (<http://www.cinu.org.mx/gig/documentos/ViolenciaDeGenero.pdf>). Y ha pasado a ser considerada un problema social debido a sus grandes consecuencias tanto a nivel individual como a nivel social.

Es importante, a raíz de esta definición, que se clarifique qué se entiende por género, puesto que la investigación agregó a los hechos de violencia contra la mujer, los que se cometen contra el género masculino. Entendiéndose como género a “una categoría transdisciplinaria, que desarrolla un enfoque globalizador y remite a los

rasgos y funciones psicológicas y socioculturales que se le atribuye a cada uno de los sexos en cada momento histórico y en cada sociedad” (Gamboa, 2012). De acuerdo al Grupo Interagencial de Género del Sistema de las Naciones Unidas en México, en su página web describe “el género determina lo que se espera, lo que se permite y lo que se valora en una mujer o en un hombre en responsabilidades asignadas, actividades realizadas, acceso y control sobre recursos, así como en oportunidades de tomar decisiones... Tales atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través de procesos de socialización. Son específicos según el contexto y tiempo, y resultan posibles de cambiar” (<http://www.cinu.org.mx/gig/index.html>).

Del segundo semestre del año pasado a la fecha entre los tantos asesinatos, secuestros, ataques, violaciones etc. que ocurren en el país, siempre hay un hecho que resalta por sobre los demás. Que cuando esto sucede, dicho caso sirve no sólo para desnudar las carencias del sistema de justicia sino para poner a la sociedad frente a frente a los cientos de víctimas ignoradas.

Este hecho de violencia contra el género femenino que ha llamado la atención tanto a nivel nacional como internacional, por la complejidad del caso, ya que se manejaron muchas versiones tratando de dar una explicación y que no ha sido resuelto, es el caso de Cristina Siekavizza. La sociedad guatemalteca, aunque no esté enterada y pendiente del mismo, de una u otra forma ha sido bombardeada por los medios de comunicación escritos, radiales y televisivos en torno al caso. Se hicieron anuncios en los diarios solicitando información sobre su paradero, se organizaron manifestaciones para exigir de las autoridades rapidez en las investigaciones y la captura de los implicados etc. centrando toda su atención en el caso. Intentando propiciar con todas estas actividades poner un alto a la violencia contra el género femenino y exigiendo un compromiso por parte de las autoridades de dar cumplimiento a la “*Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer*”, creada en el año 2008. (Anexo 3)

Claro está, que este movimiento se ha realizado por familiares, amigos y personas particulares que tienen un soporte económico, político y social a lo cual la mayoría de víctimas no tienen acceso y cuyos casos se dejan sin esclarecer. Hoy, Cristina Siekavizza es el nombre no sólo de una mujer, sino de cientos de ellas que han sido víctimas de violencia de género.

Este pequeño preámbulo permite exponer otro hecho de violencia de género que se manifiesta en el país, como se mencionó anteriormente y es el cometido contra el género masculino, día a día se acrecientan casos de hombres que son agredidos física, psicológica y porque no decirlo sexualmente. Más de una persona debe conocer o haber escuchado alguna de estas historias en que un hombre ya sea casado y/o conviviente es agredido por la pareja. Estos casos son una cifra menor a los cometidos contra el género femenino, sin embargo no por eso dejan de tener importancia dentro de la sociedad y se afirma que la misma existe y es real.

El libro de Silvia Fairman "El hombre maltratado por su mujer (una realidad oculta) afirma que la modernidad ha llegado a un extremo en el que el machismo ha perdido terreno y la supremacía de la mujer sobre el hombre se hace más notoria, en especial cuando se revela que cada vez más mujeres maltratan a sus parejas, de ahí la importancia y justificación de abordar este fenómeno" (Fairman, 2005).

El tipo de violencia a la cual nos referimos es la que se manifiesta entre la pareja, cualquiera que sea su unión, casados o en unión de hecho.

Este tipo de violencia, hacia la mujer y hacia el hombre, es la que se conoce como Violencia Intrafamiliar y aunque la considerable variedad de literatura que se revisó respecto a ella, alude principalmente a la mujer, también es cierto que cada día se acrecientan casos de hombres que son agredidos por la mujer. Por definición la Violencia Intrafamiliar "es toda acción u omisión protagonizada por los miembros que conforman el grupo familiar, este puede ser por afinidad, sangre o afiliación y que

transforma en agresores las relaciones entre ellos causando daño físico, psicológico, sexual, económico o social a uno o varios de ellos” (Sevilla, 2006).

En Guatemala la Violencia Intrafamiliar se define como “una violación a los derechos humanos, que debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas” (Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96, 1996). (Anexo 5)

Lamentablemente esta ley, a pesar de haber sido aprobada y definida hace 15 años, no ha sido eficaz en su aplicación cuando la víctima es el hombre, no se cumple a cabalidad. Esta evidencia de violencia hacia el género masculino de parte del género femenino, es el punto de partida para la investigación.

Al analizar una de las muchas facetas que del mismo se podían estudiar, se abordó el tema de la violencia hacia el hombre y el por qué de su silencio, empleando el término para indicar la incapacidad aprendida y real para articular en palabras la experiencia de violencia.

Esto genera silencios que se convierten en pactos en las familias y en las sociedades. Los pactos de silencio son impuestos en el seno familiar y quienes comúnmente reciben la violencia generan complicidades que reproducen las formas de dominación y generan alianzas y estrategias para sobrevivir. Por lo tanto el silencio de los hombres significa dos cosas: por una parte expresan las formas de control y poder que se erigen hacia los miembros de la familia y por otro lado el silencio es el recurso aprendido para evitar hablar de historias personales de abuso.

Se eligió interpretar el fenómeno desde el modelo de las Representaciones Sociales, concepto relativamente reciente, que fue introducido en la Psicología Social por la insuficiencia de los modelos clásicos ya existentes para explicar las interacciones con el mundo real. La Representación Social fue el elemento clave de análisis, que ofreció una respuesta o explicación a esta investigación, la misma esboza un planteamiento metodológico interesante y renovador dentro del análisis del sentido común y de lo cotidiano.

Se identificaron varias definiciones que permitieron conocer, comprender y aplicar el término con propiedad en la investigación, por lo que se tomaron las definiciones de Moscovici y Jodelet, quienes han sido sus máximos exponentes. Según Moscovici (1979) es “un conjunto de conceptos, enunciados y explicaciones originados en la vida diaria, en el curso de las comunicaciones interindividuales. En nuestra sociedad se corresponden con los mitos y los sistemas de creencias de las sociedades tradicionales; incluso se podría decir que son la versión contemporánea del sentido común. Constructos cognitivos compartidos en la interacción social cotidiana que proveen a los individuos de un entendimiento de sentido común” citado en (Perera).

Por otra parte para Jodelet (1996) son “imágenes condensadas de un conjunto de significados; sistemas de referencia que nos permiten interpretar lo que nos sucede e incluso dar un sentido a lo inesperado; categorías que sirven para clasificar las circunstancias, los fenómenos y a los individuos con quienes tenemos algo que ver(...) formas de conocimiento social que permiten interpretar la realidad cotidiana(...) un conocimiento práctico que forja las evidencias de nuestra realidad consensual” citado en (Perera).

Tomás Ibáñez aporta sobre las Representaciones Sociales lo siguiente, “permite acercarse al conocimiento de los elementos valorativos, que orientan la postura del sujeto frente al objeto representado y que determinan su conducta hacia él, cumpliendo

una función importante en la generación de tomas de postura frente a la realidad” citado en (Gutierrez).

Se descubrió con estas definiciones que la Representación Social es el cúmulo de experiencias percibidas dentro de la sociedad en que cada sujeto se desenvuelve, socializa e integra a su vida elementos claves que lo harán actuar de acuerdo a su género y rol social.

Los roles sociales son “el patrón de conductas de las personas en las situaciones sociales. El rol social puede ser entendido como el papel que pone en práctica la persona en el drama social, o, en un sentido más preciso, como el sistema de expectativas sociales que acompañan a la presentación pública de los sujetos de un determinado estado social o estatus” (Mi Tecnológico, 2001). Otra definición dice que “se conoce como rol social al conjunto de comportamientos y normas que una persona, como actor social, adquiere y aprehende de acuerdo a estatus en la sociedad. Se trata, por lo tanto, de una conducta esperada según el nivel social y cultural” (Mi Tecnológico, 2001).

Al referirse a sujeto éste se concibe como “un portador de una subjetividad que expresa su historia personal en una síntesis de sentidos y significados que tiene como forma de organización la personalidad” (González, 2000); para Maritza Montero (2004) sujeto es un ser activo, dinámico, constructor de su realidad.

La percepción dentro de la Representación Social, es una categoría que muestra como “el proceso cognitivo de la conciencia que consiste en el reconocimiento, interpretación y significación para la elaboración de juicios en torno a las sensaciones obtenidas del ambiente físico y social, en el que intervienen otros procesos psíquicos entre los que se encuentran el aprendizaje, la memoria y la simbolización” (Vargas, 1994).

La psicología también ha generado el concepto de percepción social “para designar a aquella percepción en la que influyen los factores sociales y culturales y que tiene que ver tanto con el ambiente físico como social; en realidad, la percepción humana es social y se estructura con los factores sociales y culturales” (Vargas, 1994). Por ejemplo, si una persona es afectiva, se percibe como generosa, bondadosa y feliz. Pero si es fría, se percibe como tacaña e infeliz, pura percepción y también generalización.

La Sociedad y la Cultura juegan un papel determinante en lo que a la formación de Representaciones Sociales se refiere, estas tienen como función la elaboración de los comportamientos y la comunicación entre los individuos.

La Cultura se confunde frecuentemente con la Sociedad y las dos tienen significado diferente, la Cultura como la define Terry Eagleton (2001) “es el conjunto de valores, costumbres, creencias y prácticas que constituyen la forma de vida de un grupo específico” citado en (Horton & Hunt, 1998 pp. 54). Mientras que la Sociedad “es un grupo humano, relativamente independiente que se perpetúa, que ocupa un territorio, comparte una cultura y tiene la mayor parte de sus asociaciones dentro de ese grupo” (Horton & Hunt, 1998 pp. 55).

Dentro de ella se encuentra una de las organizaciones sociales más importantes y omnipresente en todas las sociedades humanas, la Familia, establecer y definir qué es una familia no es fácil. Se leen conceptos que la definen como la unidad básica de la sociedad humana, que es una parte fundamental en la cual se establecen las normas que señalan cómo debe comportarse cada uno de sus integrantes, que es un grupo social primario, históricamente reconocido, en el que el individuo se inicia en el mundo, siendo fuente principal de su felicidad. etc.

Según el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Familia “es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de

la Sociedad y del Estado” (<http://www.un.org/es/documents/udhr/index.shtml>, 1948) (Anexo 6).

En la Familia se satisfacen las necesidades elementales de las personas, como comer, dormir, alimentarse, etc. además se prodiga amor, cariño, protección y se prepara a los hijos para la vida adulta, colaborando con su integración en la sociedad. Queda claro que una sociedad es una organización de personas cuyas asociaciones son de unos con otros y una cultura es un sistema organizado de normas y valores que las personas tienen. Añadiendo que es en la Familia donde se enseñan los primeros valores, que serán sustento para la vida personal y en Sociedad.

Se consultó la opinión de un profesional del Derecho, en función de lo que el Código Civil y la Constitución Política de la Republica se refieren con respecto a familia. Indicando que la doctrina civil guatemalteca, es eminentemente proteccionista de la familia, de acuerdo con lo que el Capítulo I del Código Civil establece, en cuanto a lo que se refiere a la mujer y a los menores de edad. Indicó que si se realiza un análisis detallado de cada artículo del mencionado cuerpo legal, se puede intuir que la intención del legislador (quien es el que aprueba las leyes), es dirigida a proteger a la mujer en todas las áreas de su vida, patrimonio y descendencia, no así con respecto al hombre. Se debe notar que el Código Civil data de la década de los años sesenta, tiempo en el cual el Estado Machista prevalecía, ley que a su juicio es obsoleta.

La Constitución Política de la Republica así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, delimitan la igualdad de derechos y obligaciones para hombres y mujeres, sin embargo en la práctica esto no se cumple, prueba de ello, son los innumerables fallos a favor de las mujeres en juicios por patria potestad, pensiones alimenticias y divorcios, en donde los tribunales de familia son eminentemente proteccionistas de la mujer.

Al mencionar los valores dentro de la Cultura, se tiende a hacerlo desde una forma subjetiva, puesto que los valores guían al ser humano en sus acciones, definiéndolos como “estados ideales normativos que nos indican cómo ser y cómo hacer, generando normatividad en la acción, metas hacia las cuales se dirige el comportamiento. Es decir, son orientaciones éticas que inspiran los cánones o modos de ser de comportarse considerados como los más perfectos, acabados y completos para una época y una sociedad dadas, en cuyas creencias y costumbres influyen” (Montero, 2004. pp. 144).

Por lo tanto los valores son marcadores que guían y acompañan la interacción del hombre en una sociedad, existen valores tales como justicia, verdad, fidelidad, amor, unión, libertad etc. Otros valores que le acompañan, son los que la religión ofrece como soporte espiritual y emocional, en ellos se encuentran las respuestas a las cuestiones más profundas de la existencia humana: la esencia del hombre, el origen, el destino y el sentido de la vida. La religión contribuye en la formación de esas Representaciones Sociales, ella es una parte de la actividad humana que le da sentido a su vida.

Tratar de estudiar la violencia como una construcción social supone abordar el concepto de socialización en las dimensiones de poder, sexo y género, como factores coadyuvantes a la manifestación de la violencia, este poder se evidencia en los procesos de socialización, en donde de acuerdo a Martín Baró (1990), “es el conjunto de procesos psicosociales por los que el individuo se desarrolla históricamente como una persona y como miembro de una sociedad a través de una socialización primaria, el individuo adquiere un mundo y desarrolla una identidad personal” (Baró, 1990, pp. 180). La identidad es como el sello de la personalidad y tiene que ver con la historia de vida, es influenciada por el concepto de mundo que se maneja y por el concepto de mundo que predomina en la época y lugar en que se vive. La identidad es “el conjunto de los rasgos propios de un individuo o de una comunidad, estos rasgos

caracterizan al sujeto o a la colectividad frente a los demás” (<http://definicion.de/identidad>).

Todo esto va creando durante la socialización, tanto en los escenarios familiares, educativos, religiosos, laborales y recreativos que se vayan perpetuando y generando en las personas mitos y tabúes. Martín Baró (1990) define al mito de la siguiente manera “aquella idea o conjunto de ideas que pretenden reflejar y explicar una determinada realidad, pero que de hecho la distorsionan y ocultan en beneficio de quien tiene el poder” (Baró, 1990, pp. 174). Otro concepto lo define como “los que tratan de explicar la realidad de modo sobrenatural, o sea, no científico. No son reales, pues son creados por la imaginación humana, al no poder dar respuesta racional a determinados fenómenos naturales, pero son aceptados como ciertos en la comunidad donde se arraigaron, y muchas veces sustentan su religión” (<http://deconcpetos.com/ciencias-sociales/mito>).

Por ejemplo en la sociedad, se observa que culturalmente se les enseña a los niños a reprimir el llanto desde que son pequeños, los padres de familia le dicen al niño “*No llore, los hombres no lloran*” estas ideas quedan grabadas en los patrones de crianza del niño y son utilizadas para reprimir la emoción en él.

Una definición de emoción es “una reacción negativa o positiva de carácter brusco y de duración breve que aparece como respuesta ante objetos y acontecimientos externos o internos” (Enciclopedia de la Psicología pp. 72). Otro ejemplo sería “el machismo y el hembrismo que son verdaderos mitos sociales que amparan prácticas convenientes a los intereses dominantes en nuestra organización social” (Baró, 1990, pp. 174).

Al mencionar la palabra machismo, para nuestra sociedad este concepto no es algo nuevo, ya que es una característica predominante que encontramos en casi todos los ámbitos de la misma. En un medio escrito de Guatemala se publicó un artículo

sobre el mismo, en una de sus partes el autor expresa lo siguiente: “El machismo puede concebirse como un gene cultural que se transmite de padres a hijos a través de comportamientos, actitudes, valores, creencias y expectativas concretas que aprendemos gracias al ejemplo y a la educación recibida por los adultos” (De la Horra, 2011). (Anexo 7).

El machismo viene casi por herencia histórica, pero también influyen mucho la personalidad y el nivel cultural. Se observan hombres machistas que con su comportamiento han discriminado a las mujeres por considerarlas inferiores. En las parejas tradicionales el padre siempre era el proveedor económico y el que imponía las normas, mientras la madre se encargaba de la parte afectiva. Los hombres asignan a las mujeres características de inferioridad, ellos consideran que son quienes tienen poder de decisión y elección, quienes pueden mandar y ordenar, conquistar y proponer en las relaciones afectivas y sexuales, entre otras creencias.

El machismo se define como un “conjunto de leyes, normas, actitudes y rasgos socioculturales del hombre cuya finalidad, explícita y/o implícita, ha sido y es, producir, mantener y perpetuar la esclavitud y sumisión de la mujer a todos los niveles: sexual, procreativo, laboral y afectivo” (Gomariz, 1997 pp.19).

Es importante indicar que el machismo no es lo mismo que masculinidad, ya que este último se refiere a la forma aprobada de ser varón en una sociedad determinada. Una definición de masculinidad puede ser “el conjunto de atributos, valores, funciones y conductas que se suponen esenciales al hombre en una cultura determinada, y que es determinante para sus roles en la sociedad” (Ortega, Centeno, & Castillo, 2005).

Tabú es un término polinesio que significa “lo prohibido”, el concepto permite mencionar las conductas o acciones que están prohibidas o censuradas por un grupo humano debido a cuestiones culturales, sociales o religiosas. Los tabúes suelen instaurarse sobre aquello que se considera antinatural. Aquel que rompe un tabú

comete una falta y es castigado, ya sea desde el aspecto legal (cuando la falta es un delito y supone una violación de la ley) o social (a través de la discriminación, la condena pública, etc.).

La mayor parte de los tabúes surgen por la tradición cultural, aunque algunos también pueden desarrollarse a partir de los intereses políticos dominantes. Un tabú, en definitiva, siempre representa una restricción al campo de acción de las personas. La noción de tabú cambia con la historia y depende de cada comunidad, un sujeto incluso puede desarrollar una conducta considerada tabú por la sociedad pero que a él no le causa ningún rechazo. En estos casos, lo habitual es que dicha conducta sea realizada en privado o en secreto, para evitar el escarmiento público” (<http://definicion.de/tabu/>). Un ejemplo de tabú dentro de la sociedad es lo que se “supone” sucede en la violencia de género y es que las mujeres no agreden a los hombres, porque el que agrede es el hombre.

Se comentó el reciente caso publicado en un medio escrito, de un hombre que vivió violencia de la que hoy es su ex esposa. En dicho caso el hombre puso fin al abuso cometido por su pareja, se separó de ella y hoy tiene una nueva relación sentimental, sin embargo sale a relucir el caso en virtud que las hijas de ambos son víctimas de violencia por parte de la madre, quien actualmente tiene la patria potestad de las menores. Este hombre en su rol de padre decide esconderlas para resguardar su integridad física y emocional.

Este, ha de ser un caso entre muchos más, de los cuales no se tiene conocimiento público y se queda entre las personas afectadas, sus familias y allegados, sumándole a esto que no llega a ninguna solución favorable que ponga un alto a la misma.

Otros artículos encontrados en medios de comunicación impresos exponen la situación de hombres que en Guatemala han sido víctimas de Violencia Intrafamiliar,

uno de ellos en Prensa Libre bajo del título “También existen esposas agresoras”, en donde se menciona que durante el año 2010 se reportaron 4,891 casos de violencia contra el hombre (Valdez, 2011). Otro artículo en El Periódico “Cuando Ella se convierte en abusadora en el hogar”, de nuevo encontramos estadísticas de denuncias que ponen en manifiesto la Violencia Intrafamiliar hacia el hombre (Castillo, 2009). (Anexo 7).

Al haber finalizado este recorrido bibliográfico y documental, se evidenció que fue provechoso para identificar los aspectos que legitiman actualmente la violencia contra el hombre, por lo que el grupo de investigadoras como mujeres observan la vaga o nula atención que como sociedad se le otorga al género masculino en lo que a violencia de género contra ellos se refiere. ¿Qué hay de todos esos casos en que los hombres son los que viven o vivieron algún tipo de violencia de parte de una fémina?, o sea de parte de una “mujer”. Estos casos reales de violencia de género en Guatemala, ponen de manifiesto el poder ejercido en una relación, en donde una de las partes es víctima y otra victimario (a), según Martin Baró (1989), se puede conceptualizar el poder como “aquel carácter de las relaciones sociales basado en la posesión diferencial de recursos que permite a unos realizar sus intereses personales o de clase, e imponerlos a otros” (Baró, 1989, pp. 101).

El poder se ejerce de forma concreta según circunstancias de tiempo, lugar, ideología y diferenciada por normas y valores establecidas en las relaciones sociales. Se denotan tres características del poder: “1. se da en las relaciones sociales, 2. se basa en la posesión de recursos y 3. Produce un efecto en la misma relación social” (Baró, 1989, pp. 97).

Se consideró que los factores más comunes para que un hombre no se separe, de fin a la situación o haga la denuncia cuando es sometido a maltrato físico o psicológico son culturales, sociales e individuales y están en estrecha relación con las causas que originan este fenómeno. "Si el hombre es muy machista, o le tiene temor a

las burlas es muy posible que trate de esconder el problema, ya que en nuestra sociedad el poder ha sido siempre uno de los atributos masculinos, y es inadmisibles que este hombre reconozca ante sí mismo y ante los demás la estrepitosa caída de su omnipotencia, aclara Fairman (2005)” citado en (Rodríguez, 2011).

Se encontró que hay poco interés en abordar el tema, tal vez por ignorancia o porque el mismo no amerita “atención” como la violencia hacia la mujer, sin embargo no por esas razones, el mismo no existe. El grupo investigador consideró importante que como estudiantes de la carrera de Psicología, se apoye este tema ignorado, escondido y poco estudiado para ofrecer a los afectados alguna solución a su situación y a la sociedad ponerlo en evidencia.

REREFENTE TEORICO METODOLÓGICO

El objetivo de toda investigación es la obtención de información relevante para entender, verificar o aplicar el conocimiento por lo tanto la elección del tipo de investigación para abordar el tema planteado es fundamental.

En este trabajo se eligió a la Representación Social como el elemento clave de análisis que ofreció una respuesta o explicación al tema plateado. Por esa razón el tipo de investigación más acorde para abordarlas fue el de la Investigación Cualitativa, la misma no estudia la realidad en sí, sino como esta se construye.

La metodología cualitativa se refiere en su más amplio sentido a “la investigación que produce datos descriptivos, las palabras de las personas, habladas o escritas y la conducta observable” (Taylor & Bogdan, 1994 pp. 19-20).

También se encontró que “la investigación cualitativa, en sus diversas modalidades: investigación participativa, investigación de campo, participación etnográfica, estudio de casos, etc., tienen como característica común referirse a sucesos complejos que tratan de ser descritos en su totalidad, en su medio natural. No hay consecuentemente, una abstracción de propiedades o variables para analizarlas mediante técnicas estadísticas apropiadas para su descripción y la determinación de correlaciones. Los investigadores cualitativos estudian la realidad en su contexto natural, tal como sucede, intentando sacar sentido de, o interpretar, los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas. La investigación cualitativa implica la utilización y recogida de una gran variedad de materiales que describen la rutina y las situaciones problemáticas y los significados en la vida de las personas.” (Rodríguez, Gil, & García, 1996).

Con las definiciones anteriores quedó claro que la utilización de la investigación cualitativa permitió la descripción, identificación y análisis del discurso de cada entrevistado lo que ayudó a encontrar los elementos para indagar las Representaciones Sociales que influyen en el silencio para no denunciar.

Como apoyo a esta metodología se escogieron los siguientes instrumentos por considerarse los más adecuados: **Entrevista en Profundidad** la cual se entiende como “reiterados encuentros cara a cara entre el investigador y los informantes, encuentros cara a cara entre la comprensión de las perspectivas que tienen los informantes respecto de sus vidas, experiencias o situaciones, tal como las expresan con sus propias palabras. Las entrevistas en profundidad siguen el modelo de una conversación entre iguales, y no de un intercambio formal de preguntas y respuestas. Lejos de asemejarse a un robot recolector de datos, el propio investigador es el instrumento de la investigación, y no lo es un protocolo o formulario de entrevista” (Rodríguez, Gil, & García, 1996 pp.72).

Otro concepto encontrado de **Entrevista a Profundidad** “como algunos investigadores/as la denominan, el estudio de caso, es la entrevista profesional que se realiza entre un entrevistador/a y un informante con el objeto de obtener información sobre la vida en general, o sobre un tema, proceso o experiencia concreta de una persona. A través de la entrevista en profundidad, el entrevistador/a quiere conocer lo que es importante y significativo para el entrevistado/a; llegan a comprender como ve, clasifica e interpreta su mundo en general o algún ámbito ó tema que interesa para la investigación, en particular” (Ruiz, 1996).

Estructurada que se denomina así “a las entrevistas en las que a todos los entrevistados se les hacen las mismas preguntas con la misma formulación y en el mismo orden. El «estímulo» es, por tanto, igual para todos los entrevistados. Éstos, sin embargo, tienen plena libertad para manifestar su respuesta. En definitiva se trata de un cuestionario de preguntas abiertas. Debemos indicar que, si bien la pregunta no compromete la libre manifestación del entrevistado, y aunque el entrevistador tenga cuidado en «dejar hablar al entrevistado», el simple hecho de plantear las mismas preguntas en el mismo orden a todos los entrevistados introduce un fuerte elemento de rigidez en la dinámica de la entrevista” (<http://pochicasta.files.wordpress.com/2009/04/entrevista.pdf>).

El grupo de investigadoras al iniciar el trabajo de campo de la investigación “Representaciones Sociales del ser Hombre como impedimento para denunciar el abuso de las F eminas”, consider  que algunos de los instrumentos de recolecci n de datos planteados al inicio del Marco Te rico Metodol gico, no respondieron a las necesidades reales para obtener esa informaci n v lida que del fen meno estudiado se necesitaba obtener.

El tema de las Representaciones Sociales no se manifiesta de manera directa y expl cita en la comunicaci n, sino que toma forma en las informaciones producidas por los sujetos estudiados y considerando que el instrumento no es una fuente de datos, sino de informaci n sobre lo investigado, se encontraron en la pr ctica ciertas desventajas que requirieron revisar los mismos, hacer cambios, eliminar y proponer un nuevo instrumento.

Estos hallazgos se evidenciaron de la siguiente forma:

No era posible realizar un Estudio de Casos, pues el mismo aunque ofrece informaci n valiosa para la Investigaci n Cualitativa, cuantifica la misma y sugiere que se utilicen varias fuentes de recolecci n de datos para medir y registrar la conducta de los sujetos del estudio, el cual no era nuestro fin.

Identificando que el Estudio Exploratorio, se adecuaba mejor en la presente investigaci n, pues el mismo de acuerdo a la bibliograf a revisada, se efect a cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigaci n poco estudiado, como lo es el tema propuesto y se caracteriza por ser m s flexible en su metodolog a, el Estudio Exploratorio se centra en descubrir.

La Entrevista a Profundidad y la Entrevista Estructurada si bien es cierto responden a la Metodolog a planteada, ya en la pr ctica no eran funcionales. Por un lado la Entrevista a Profundidad, se debe de llevar a cabo por un periodo de tiempo y

en reiteradas oportunidades y en virtud que la presente investigación fue de carácter exploratorio no requería profundizar en la vida de los sujetos, sino únicamente indagar sobre aquellas Representaciones Sociales del ser Hombre que incidieron en su silencio al no denunciar el abuso. En la Entrevista Estructurada las preguntas son iguales para todos los sujetos, si bien es cierto como el instrumento que se utilizó, no brindan más información por la rigidez que la misma conlleva. Por esa razón se utilizó la Entrevista Semi estructurada, la cual tiene la ventaja que el entrevistador puede intercalar interrogantes, abordando mejor el fenómeno y ampliando las respuestas en determinados casos.

La Observación Participante no fue necesario realizarla, la población a la cual se tuvo acceso y colaboró con la presente investigación, fue objeto de violencia en el pasado y no actualmente. Por lo tanto no existieron situaciones, reacciones u otros que fueran objeto de observar por parte del grupo investigador, sino que toda la información obtenida fue a raíz de los discursos durante la entrevista, los que posteriormente fueron analizados y constituyeron los resultados.

Permanecen los siguientes instrumentos por considerarse los más adecuados: Entrevista Semi-estructurada “En este caso el entrevistador dispone de un «guión», que recoge los temas que debe tratar a lo largo de la entrevista. Sin embargo, el orden en el que se abordan los diversos temas y el modo de formular las preguntas se dejan a la libre decisión y valoración del entrevistador. En el ámbito de un determinado tema, éste puede plantear la conversación como desee, efectuar las preguntas que crea oportunas y hacerlo en los términos que estime convenientes, explicar su significado, pedir al entrevistado aclaraciones cuando no entienda algún punto y que profundice en algún extremo cuando le parezca necesario, establecer un estilo propio y personal de conversación” (<http://pochicasta.files.wordpress.com/2009/04/entrevista.pdf>).

Asimismo se utilizó el Estudio Exploratorio, el cual nos permitió “aproximarnos a fenómenos desconocidos, con el fin de aumentar el grado de familiaridad y contribuyen

con ideas respecto a la forma correcta de abordar una investigación en particular. Con el propósito de que estos estudios no se constituyan en pérdida de tiempo y recursos, es indispensable aproximarnos a ellos, con una adecuada revisión de la literatura. En pocas ocasiones constituyen un fin en sí mismos, establecen el tono para investigaciones posteriores y se caracterizan por ser más flexibles en su metodología, son más amplios y dispersos, implican un mayor riesgo y requieren de paciencia, serenidad y receptividad por parte del investigador. El estudio exploratorio se centra en descubrir” (Grajales).

Con el propósito de dirigir de una manera clara y ordenada se realizó una programación semanal con el objeto de optimizar tiempo y recursos (Anexo 1), asimismo se diseñó el formato para la realización de las entrevistas (Anexo 2).

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La presente investigación es un acercamiento y análisis de *“Representaciones Sociales del ser Hombre como Impedimento para Denunciar el Abuso de las Fémimas”*, la cual se llevó a cabo a través del estudio exploratorio con cuatro hombres afectados, que revelaron que la violencia psicológica en su contra es un hecho en Guatemala.

De acuerdo al objetivo general planteado se logró indagar sobre las Representaciones Sociales que influyeron para no denunciar a sus compañeras de vida y aunque las instituciones del Estado brinden estadísticas sobre hombres víctimas de violencia, no son del todo confiables debido a la escasa afluencia de los mismos, es por ello que la falta de denuncias, no significa que los casos de hombres maltratados no existan.

Las diferentes fases del trabajo de campo para obtener los resultados fueron las siguientes:

- Elaboración de las preguntas del instrumento utilizado, el cual consistió en una entrevista semi estructurada.
- Aplicación de la entrevista a los sujetos previamente identificados y quienes dieron su consentimiento a ser entrevistados.
- Transcripción literal de las respuestas obtenidas a cada una de las preguntas.
- Clasificación de las respuestas en las categorías e indicadores identificados siendo estas Género (Rol, Machismo, Masculinidad y Violencia de Género), Sociedad (Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión), Sujeto (Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad).

- Análisis de las respuestas clasificadas que permitieron identificar las Representaciones Sociales del ser Hombre como impedimento para denunciar a las mujeres y la incidencia de la sociedad guatemalteca.

En la investigación se plantearon los objetivos que se presentan en la página 9.

Estos objetivos se presentan para análisis y posteriormente se evidencia cómo fueron alcanzados y ello legitima los resultados de la investigación. De acuerdo a las interrogantes planteadas al inicio de la investigación se concluye que el hombre, quien socialmente en Guatemala es vinculado a la parte de victimario y no de víctima, aquí aparece como sujeto violentado.

Los pasos en que se expresa este informe serían:

Descripción de las Representaciones Sociales a partir de los extractos de información que responden a la pregunta ¿Cuáles son los aspectos que lo definen como hombre?. Con ello se describe la forma en la que cada sujeto condensa su representación del asunto.

Identificación de las Representaciones Sociales mediante la elaboración de un cuadro en el que se recogen las preguntas y respuestas formuladas a los sujetos y que se clasifican en categorías e indicadores.

Análisis de la incidencia de la sociedad guatemalteca en las Representaciones Sociales del sujeto, aquí se extraen principalmente esa serie de códigos que están instalados en las mentes de los sujetos de esta sociedad y que juegan como elementos mediáticos en su accionar.

Con base a las respuestas de los cuatro sujetos del estudio exploratorio, los factores comunes que influyeron en su silencio son: *la unión familiar, la religión y los valores inculcados en sus hogares.*

En cuanto a la relación de violencia de pareja encontramos escaso apoyo jurídico-legal de parte de las instituciones, el Decreto 97-96 considera que *“El Estado de Guatemala garantiza la igualdad de todo los seres humanos en dignidad y derechos y que el hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil tienen iguales oportunidades y responsabilidades”* (Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96, 1996) (Anexo 5), dicho enunciado en la actualidad no es del respaldo para el género masculino a pesar de ser utilizada por ambos géneros.

En la revisión bibliográfica que se efectuó no se evidenció estudios específicos en cuanto a maltrato hacia el hombre en el área, se encontraron dos tesis en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, una bajo el título de *“La violencia Intrafamiliar cuando la Víctima es el Hombre”* elaborada por (Reyes, 2008) y la otra tesis *“La Discriminación del Hombre en la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar en cuanto a su Protección”* elaborada por (Gámez, 2007) al no encontrar estudios en el propio país, se hizo revisión a nivel internacional y se encontró información específicamente en España, Perú, México, Chile y Colombia los cuales se detallaron en el Planteamiento del Problema.

Se llegó a analizar que las Representaciones Sociales presentes en el estudio exploratorio, están contenidas en la categoría de género con los siguientes indicadores machismo, masculinidad, violencia de género y rol. Así también la categoría sociedad, incluye los indicadores de cultura, relaciones de poder, familia, valores, religión; y por último la categoría Sujeto, incluye los indicadores de dependencia emocional,

proveedor, emoción, silencio e identidad; más adelante se encontrará la explicación de esta clasificación. (Ver página 40-41)

Se identificó que para el hombre el abuso de la fémina representa la desvalorización de su masculinidad a través de los roles e imágenes que la sociedad impone, por ejemplo *“el que vela por la seguridad, el que no llora, el macho, el que siempre está de pie, el proveedor”*. Ello permea la manera en que da significado a su realidad y a la construcción de la masculinidad que está en estrecha relación entre el sujeto y su entorno.

Con la presente investigación se describen las Representaciones Sociales que surgen en el estudio exploratorio, cumpliéndose con el objetivo, a través de las interrogantes planteadas en la entrevista realizada. Valorándose para ello, aquellos tramos de información que los sujetos entrevistados expresaron.

Se encontraron elementos individuales, que pusieron en evidencia esa percepción personal de ellos mismos con respecto a sus valoraciones, creencias, atributos, etc. se identificaron que éstos son producto de los sujetos en respuesta a los diferentes estímulos externos, de acuerdo a su experiencia personal y que constituyeron una representación individual, que les ha permitido relacionarse como hombres en la sociedad guatemalteca.

Esto confirma el hecho de que cada sujeto forma un complejo sistema de creencias acerca de sí mismo, que da como resultado el ser hombre, que en el caso de los entrevistados no se perciben como el típico hombre que agrede, es violento y es machista y optaron por la educación que recibieron desde el seno de la familia nuclear, conformada por madre, padre, hijo (s) e hija (s) y cómo a través de las experiencias y madurez que adquirió cada uno y que brinda valores y principios, que son reforzados en su educación religiosa y cultural dentro de la misma sociedad.

Los cuatro casos han vivido una “*violencia psicológica*”, debido a que las compañeras de vida no lograron ver y valorar que son diferentes a los hombres que socialmente figuran, el inconveniente que tuvieron es que como pareja no lograron un equilibrio o bien una armonía.

Por lo anterior se evidencia que los sujetos han aprendido la vida cotidiana como una realidad ordenada y objetiva, en donde estas Representaciones Sociales pasan a formar parte de su realidad social y del proceso de construcción de las mismas.

- *Describir las Representaciones Sociales del ser hombre que figuran en el estudio exploratorio para su análisis.*

Ante la pregunta de las investigadoras ¿Cuáles son los aspectos que lo definen como hombre?

El sujeto del caso No. 1 responde:

“ser responsable, educado, respetuoso y honrado”

En esta representación se aprecian los valores de acuerdo a la formación en su hogar ubicándolo en la escala que la misma sociedad guatemalteca hereda durante el transcurso de los tiempos, el hombre como responsable del hogar que implica manutención, seguridad, unión. El respeto hacia la mujer que en este caso era vital en su relación. Esta representación marca al hombre y no permite su defensa física ni verbal optando por el silencio como una manera de respetar lo aprendido.

El sujeto del caso No. 2 responde:

“Pues mi carácter, eh... los valores que tengo como persona, ser hombre ante situaciones diversas en donde se requiere, pues eh eh... imponer de alguna manera esa hombría”

Se encuentra de nuevo la Representación Social a través de los valores y su rol de hombre, que se impone y muestra su fuerza afianzando la imagen que socialmente recibe.

El sujeto del caso No. 3 responde:

“primero es aspecto sexual el fisiológico luego como aspecto como individuo mi personalidad mi forma de ser espiritual”

El sujeto encuentra, su yo espiritual, sus características sexuales que lo diferencia del género femenino y le afianza su imagen de hombre.

El sujeto del caso No. 4 responde:

“Seguidamente, los principios sociales que serian los enseñados en la casa, morales, éticos, en lo cual encierra el que-hacer de una persona alejado de aquellos tabúes de aquellas situaciones que como dije anteriormente nos han formado diciéndonos yo soy hombre....mando y ordeno”

La presencia de principios sociales, morales y éticos identifica a un hombre con valores que generacionalmente recibe, también se manifiesta su rol masculino que entre líneas denota y presenta la parte machista que él considera un término cultural y social de un hombre que sabe imponer y ordenar que consideró tener el poder sobre su

pareja pero se vio mermada ante la situación de abuso que vivió. El conflicto que genera entre lo heredado conceptualmente hablando y lo que fue su realidad.

“Un hombre debe ser de principios, los que manda Dios... que son la base de todos los principios existentes en la tierra”

El vivir en una sociedad implica también su religiosidad y en este caso el entrevistado relaciona el ser hombre a los principios religiosos presentes en la sociedad y heredados en la familia como base de su ser.

Uno de los cuestionamientos planteados al inicio de la investigación dice ¿Cuáles son las Representaciones Sociales del ser hombre que aparecen ante el abuso de las féminas?

En los casos entrevistados encontramos que cada uno de ellos tiene su Representación Social del ser hombre formada a través de la familia, del hogar y de la religión, los valores que han sido inculcados como ser responsable, educado, respetuoso, honrado, ser ético, reafirmar su ser y tener claro que la diferencia entre ambos sexos es lo fisiológico y la sexualidad, que incluye y refleja su creencia en Dios, en la religión y fe que profesa.

Con base a lo anteriormente expuesto la Representación Social de cada entrevistado brindó un cambio en ellos al alejarse de la “clásica” figura estereotipada en nuestra sociedad del hombre violento, agresor, macho, golpeador y brindar respeto a su compañera de vida, a su hogar e inclusive a él mismo, a pesar de ser un hombre abusado y de alguna manera esta misma forma de ser y darse a conocer propició ser tratado con violencia psicológica y que sus parejas no pudieron valorar un trato especial de parte de ellos.

No por eso significa que los hombres deben mantener su concepción machista, si no al contrario se trata de entender que el cambio es importante y conforme más sean los que coloquen por delante los valores, éticos y morales inculcados menos será el índice de agresión a mujeres y por otra parte ellas deben comprender que el mito machista ha cambiado en la sociedad y eso no debe de dar lugar a que el rol se invierta convirtiéndolas en victimarias.

En este otro paso las investigadoras encontraron y trabajaron por medio de la lectura analítica de las respuestas que los sujetos entrevistados expresaron en la aplicación de la entrevista, a plantear la pregunta a la que hubo que dar respuesta y luego analizar el contenido de los discursos emitidos para identificar en esos tramos de información, aquellas categorías e indicadores conceptuales de análisis, que evidenciaron el carácter central o periférico del contenido y que permitieron la sistematización de los mismos. Con el objeto de establecer un orden o clasificación, que permitió vincular a las Representaciones Sociales identificadas en el estudio exploratorio y a su vez aquellas que influyeron en el silencio de los hombres. Se planteó el siguiente objetivo:

- *Identificar los factores que influyen en el silencio de los hombres que no denuncian o detienen el abuso de las féminas a fin de argumentar cómo los mismos le dan significado a esa realidad.*

Por lo cual se propusieron las siguientes categorías e indicadores:

La **categoría Género**, se incluye por la naturaleza de la investigación, en la cual el objeto de estudio es el hombre y puesto que la misma constituye una categoría explicativa de la construcción social, simbólica, histórica-cultural de los hombres y también de las mujeres, se consideró como punto indiscutible del análisis. Se incluye bajo esta misma, los siguientes indicadores: Rol, Machismo, Masculinidad y Violencia

de Género. Proponiéndolos como los más representativos para la interpretación de la Representaciones Sociales del ser Hombre y que influyeron en el silencio.

La **categoría Sociedad**, fue considerada porque la percepción del contexto social es determinante en el proceso de formación de las Representaciones Sociales de los Sujetos, las que a su vez se ven influenciadas por los siguientes indicadores identificados: Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Religión y Valores, los cuales se encuentran inmersos dentro de la Sociedad. Por lo que a criterio de las investigadoras, son los más evidentes por la estrecha relación que éstos tienen en su vida cotidiana para la construcción social y significado de su realidad.

La **categoría Sujeto** fue incluida en virtud que son los hombres, concibiéndolos como sujetos, los que enriquecen el valor emocional de las Representaciones Sociales y dentro de los tramos de información analizada se evidenciaron elementos de juicio que permitieron individualizar sus Representaciones, excluyéndolas con esto de la colectividad y se evidenciaron otro tipo de Representaciones, conocidas como Representaciones Individuales, las que a su vez influyen en las Representaciones Sociales y que facilitan la comprensión entre lo social y lo individual. Incluye los siguientes indicadores: Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio e Identidad.

Bajo este criterio de elección de categorías e indicadores, se aclara que las mismas no pretendieron estandarizar las respuestas, sino una forma de poder reconocer como los sujetos comprenden, valoran, comunican y actúan para darle significado a su realidad y en este caso identificar que categorías e indicadores influyen en su silencio.

Por lo tanto, las tres Categorías y sus respectivos indicadores, son los componentes más representativos que influyeron en las Representaciones Sociales y en las Representaciones Individuales, que se encontraron inmersos en el discurso de

los sujetos del estudio exploratorio. En el siguiente cuadro se aprecia la forma de agrupar las respuestas, mismo que se puede apreciar con todo su contenido en las páginas de la 53 a la 83.

PREGUNTAS	CATEGORIAS		
	GENERO	SOCIEDAD	SUJETO
	INDICADORES		
	Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Sumisión, Identidad
¿En algún momento pensó en denunciarla?			

En cuanto a las respuestas de la pregunta escrita en el cuadro anterior.

El sujeto del caso No. 1 responde:

“Sólo con los padres, para que la hicieran reflexionar y le pudieran hacer cambiar”.

Aquí el sujeto permea su representación de la sociedad y cultura, porque manifiesta la importancia de la familia para poder arreglar los problemas con su pareja y ver en ella un cambio por la intervención de los padres y de esta manera agotar los recursos para evitar la separación. En este caso la representación social básica del sujeto era la unión familiar, sostenida por los vínculos culturales y evitar los legales.

El sujeto del caso No. 2 responde:

“Ponerle un alto si, denunciarla no, porque, ¿por qué denunciar? ¿Denunciar qué? Verdad, o sea de todos es sabido que la ley es protectora de la mujer en general,

entonces eso no serviría de nada y denunciarla tal vez al momento del divorcio, como, como parte del, de la terminación del contrato jurídico eh matrimonial que existía entre nosotros, pero más allá de eso, no, denunciarla no, ¿por qué no puse un alto? Porque uno llega a acostumbrarse a ese tipo de relación verdad, y quizás... dentro de uno piensa así es la situación, son cosas con las que uno tiene que vivir pues sigue uno adelante y pasa así los días”.

¿pasa así los días? Si, haciéndole ganas y haciéndose el loco.”

Aquí el sujeto manifestó vacíos legales que le amparen como hombre ya que para él la ley protege únicamente a la mujer y se perciben elementos desdibujados de lo que se ha convertido en un código social “aceptado” sobre el matrimonio y de relaciones entre las personas. Se evidenció que para sobrellevar la situación de abuso que vivió, posiblemente era más fácil “hacerse el loco”, tal como lo expresó, tratar de acostumbrarse a vivir de esa manera que hacer valer sus derechos como hombre dentro de su hogar. Tomó postura como un observador de la situación, no ubicándose como uno de los protagonistas, que en este caso debía ser el que tenía que resolver la situación. Todas estas estrategias, no son más que la necesidad de auto mentirse, ignorar y minimizar la situación que vivía, pero que tarde o temprano llegaría a su fin. Claro está, que al día de hoy ya no continúa esa relación y que el fin de la misma, más la situación de abuso que vivió, terminó al momento que tomó la decisión de divorciarse.

Ahora lo que no es claro ¿Cuál es la dimensión que hay que soportar? Para muestra el cristianismo entre sus mensajes sobre el mismo, indica “amarse en las buenas y en las malas” pero ¿hasta dónde hay que soportar las malas? ¿Cuál es la diferencia entre la capacidad de resolver los problemas y una situación que daña la vida emocional de un grupo de sujetos que viven en unión familiar, especialmente los niños? Es claro que la información de este modo de pensar no está dada únicamente por la religión, sino por una serie de factores que convergen en la forma en que el sujeto piensa y actúa sobre sus problemas.

Ahora la función que tiene esa forma de pensar permitió el anclaje de ciertas Representaciones Sociales, como su modificación, porque precisamente estos sujetos que se enfrentaron a los problemas de la separación o el divorcio por relaciones conflictivas y de abuso psicológico que viven con sus parejas, les permitió dimensionar de diferente forma una manera de pensar anterior a la que actualmente les representa, ello se relaciona con el carácter procesual que tienen las Representaciones Sociales y con las maneras en que una Representación Individual puede modificar Representaciones Sociales ancladas.

El sujeto del caso No. 3 responde:

“en las últimas sentí miedo que me fuera hacer daño físico, de agarrar un cuchillo me lo zampara en la espalda y me va a matar, sí llegué a sentir ese miedo durmiendo, un ojo abierto y el otro cerrado, ya llevaba como un año de no dormir con ella, yo estaba allí por mis hijos porque pensaba qué van hacer”

“Yo quise hacerlo porque el abusado soy yo también, pero pensé lo yo que primero no habían medios (entrevistador... ¿medios económicos?) no medios gubernativos, instituciones (entrevistador... ¿para un hombre?) si para un hombre”.

Este sujeto manifestó la dependencia emocional hacia sus hijos, para él era importante estar con ellos y a su vez también manifestó desconocimiento sobre las leyes e instituciones que podrían haberle brindado ayuda. Es una realidad que el sistema judicial y sus operadores no siempre trabajan en apego a las leyes, sino que con relación a sus Representaciones Sociales, extraídas de este medio cultural, casos concretos, en que los mismos operadores de justicia actúan bajo prejuicios machistas y pueden desmerecer una denuncia de un hombre abusado psicológicamente.

El sujeto del caso No. 4 responde:

“Al principio no... pero después de todo lo que día con día estaba sucediendo tome la determinación de hacerlo y sí... la denuncié.”

“Como le repito, al principio no conocía mis derechos, pero llegada esta terrible situación cuando decidí iniciar con los trámites legales me informe de tal manera, que hasta la Ley del Femicidio estuvo a mi favor y obtuve la patria potestad de mis hijos, y ahora estamos en la etapa final, donde se dictará el divorcio y para mi beneficio el abogado pidió pensión alimenticia”.

La gota que rebalsó el vaso y la serie de consultas con las personas indicadas le permitió despojarse de sus prejuicios machistas y esto hizo que él cambiara su Representación Social de que el hombre no es agredido por una mujer.

Las investigadoras dieron respuesta a esta otra interrogante ¿Qué factores influyeron para que él hombre silencie su situación de abuso? Como una forma de análisis de los elementos que concluyen en este objetivo.

Como resultado de la identificación de las categorías e indicadores y con base a las respuestas obtenidas de los sujetos entrevistados, se pudo concluir que los factores que influyeron para que el hombre silencie su situación de abuso, que en el caso de los sujetos era psicológica, fueron los siguientes: en uno de los casos fue la unión familiar debido a que para el sujeto era importante permanecer en esa relación por los valores culturales aprendidos sobre ella. La otra Representación Social que no permitió una denuncia de parte del sujeto, por creer que las leyes solamente protegen a la mujer y no al hombre, para él era más fácil acostumbrarse a vivir de esa manera que hacer valer sus derechos. Uno de los sujetos evidenció haber vivido una clara violencia de género que le impidió la denuncia, así como una dependencia emocional hacia los hijos, también manifestó no tener conocimiento de lugares para efectuar su denuncia.

Asimismo, el último de los sujetos aseguró desconocimiento de las leyes, pero posteriormente se asesoró.

Se apreció que ninguno de los cuatro sujetos realizó denuncia formal por violencia. En todos los casos se manifestó violencia psicológica, mientras convivieron con la pareja y con respecto a denunciarla uno lo piensa, otros dos ignoran en dónde y cómo hacerlo y el último no lo hizo aún cuando tuvo la oportunidad.

En base a todo lo anterior las investigadoras concluyeron que la cultura, el desconocimiento de los derechos que cada persona tiene y de los lugares en donde se pueden efectuar denuncias, así como las relaciones de poder son las Representaciones Sociales que influyeron en el silencio de los hombres ante el abuso psicológico del que fueron víctimas.

Es fundamental el papel de la sociedad guatemalteca, que generacionalmente hereda las Representaciones Sociales, que jugaron un papel muy importante en el silencio, en su falta de denuncia y que incidieron en el abuso y violencia psicológica del cual fueron objeto.

El estudio exploratorio indicó que las Representaciones Sociales en los sujetos son heredadas y por lo mismo están ancladas, sin embargo surgió la particularidad, en estos casos, de una modificación en el desarrollo de su representación que lo hizo diferente en la sociedad.

De acuerdo al objetivo planteado se analizaron las Representaciones Sociales que surgieron en las respuestas de la Entrevista Abierta efectuada en el Estudio Exploratorio.

- *Analizar las representaciones sociales de hombres de un estudio exploratorio ante el abuso de las féminas para evidenciar como la sociedad guatemalteca incide en sus representaciones.*

Ante la pregunta de las investigadoras: ¿Por qué permitió esta situación de abuso por parte de su ex-pareja?

El sujeto del caso No. 1 responde:

“Por orgullo machista, por pensar que iba a tener una familia estable y tener hijos”

En el discurso se identificó el machismo, su rol de proveedor y padre, se presentó como fuerte factor para permitir la situación de abuso por parte de su pareja, en este caso la sociedad y la cultura afianzaron en el hombre su poder ante el otro sexo surgiendo en ellos el machismo. El considerarse macho no permite ser objeto de abuso al verse en una situación contraria a su orgullo, *“el qué dirán, la vergüenza ante la familia y amigos”* le impide defender y denunciar socialmente el abuso.

El sujeto del caso No. 2 responde:

“la unión familiar básicamente, verdad, el que la sociedad lo perciba a uno como una familia normal, normal dentro del canon que, que, que la misma es decir la sociedad, la sociedad ha impuesto y los padres y los abuelos han heredado antes, desde antes a través del ejemplo. Por mantener la unión familiar eso para mí es importante”

Mostró que existen en su vida Representaciones Sociales que fueron transmitidas de generación en generación y que promovieron la formación de valores, normas, principios etc. Quedan ancladas, así mismo su forma de pensar y de actuar son construcciones socialmente aceptadas que le permitieron sobre llevar la situación. Las cuales influyeron en su concepción de vida, le permitieron actuar con tolerancia y aceptación frente a la violencia psicológica, en este caso para argumentar su situación y darle sentido a lo que estaba viviendo.

El sujeto del caso No. 3 responde:

“Me di cuenta de dos defectos que tenía yo, una co-dependencia emocional yo soy una persona muy sentimental muy afectiva”

Se encontró en el discurso del entrevistado una pobre percepción de sí mismo al considerarse en un momento de la relación como co-dependiente emocional, como una manera de razonar lo que estaba sucediendo y que lo llevaba a seguir al lado de su pareja. Al considerarse co-dependiente y mostrar su debilidad dio pauta a su pareja para violentarlo psicológicamente, al ser vulnerable, ella llegó a encontrar su punto débil.

El sujeto del caso No. 4 responde:

“Fíjese que yo como que no estaba consciente, algunos amigos me dicen que me tenía embrujado, pero verdaderamente yo la amaba y solamente pensaba que todo esto sería pasajero”

Refirió una negación ante los sucesos con optimismo y la idea de que cambiaría su situación, por amor, como una representación de familia y sociedad anclada, aceptar la opción de silencio y el repliegue del sujeto a una condición pasiva, presentándose abuso psicológico por su pareja.

Por último las investigadoras obtuvieron respuesta a la siguiente pregunta ¿Qué factores de riesgo lo hacen vulnerable?

Los sujetos del Estudio Exploratorio, a criterio de la investigadoras luego del análisis del discurso de sus respuestas, concluyeron que fueron vulnerables ante el abuso psicológico por parte de sus ex parejas, en función de las Representaciones

Sociales e Individuales, que a lo largo de su vida se fueron anclando y modificando, y que permitieron dar significado a su realidad y permanecer en silencio.

Las Representaciones Sociales que se evidenciaron en la investigación, fueron: la unión familiar, la religión y los valores inculcados en sus hogares.

Las que propiciaron que en su relación de pareja, se colocaran en una posición de subordinación con respecto a ellas y que se manifestó en una clara desventaja en términos de relaciones de poder. Quedó claro, que su vulnerabilidad con respecto al abuso psicológico que vivieron fue la exposición al riesgo, que en estos casos fue el convivir con mujeres posiblemente de carácter más fuerte, dominantes, impulsivas etc. y que les permitieron tomar el control de la relación de una manera violenta. Y por otro lado la ausencia de parte de los sujetos, en su capacidad de responder o manejar su situación de pareja, nuevamente se ve afectada por sus Representaciones Sociales. Todo esto en definitiva era del conocimiento y control de sus parejas, esta situación fue el desencadenante que propició estar en una clara desventaja en su relación de pareja y que fue aprovechada por ellas.

Al organizar dentro de una tabla, los extractos más significativos de los discursos de la entrevista realizada a los cuatro sujetos, permitió extraer elementos puntuales para la investigación, agrupándolos en diferentes categorías e indicadores de acuerdo a las Representaciones Sociales identificadas por las investigadoras.

Se evidenció que fue violencia psicológica la que vivieron con sus parejas, ellas ejercían el poder dentro del hogar y ellos manifestaron una postura sumisa y a la vez silenciosa, que socialmente era difícil de exteriorizar debido a la percepción de que su papel únicamente era ser proveedor.

Se tomó en cuenta que la sociedad guatemalteca hereda culturalmente las diferencias de género, lo que puede llegar a ser un conflicto para el ser humano sobre

todo en la actualidad, en donde se exige igualdad, porque la misma significa cambiar lo transmitido. Herencia que posiblemente vivieron los sujetos dentro de sus hogares, por el contrario en el caso de las parejas, al ser de carácter dominante, su entorno familiar pudo ser igual.

Dentro de la familia de los sujetos, otros de los miembros afectados fueron los hijos e hijas, testigos fieles de abusos, de discriminación incomprensible definitivamente para su edad. Siendo ellos y ellas la razón, según lo manifestado por cada uno, de tolerar y de sobrellevar la situación, sin estar consientes del daño que la misma les provocó.

Los valores morales y los principios inculcados en su hogar como también los que recibieron al profesar alguna religión, les impidió agredir en todo sentido a sus parejas. Asimismo su concepción de respeto hacia sus compañeras de vida y la creencia de que los problemas se resuelven en el hogar, se convirtieron en limitantes de su actuar, evitando ejercer su derecho de hombre, de pareja, de padre, de ciudadano para no denunciar su situación de violencia psicológica.

Los cuatro sujetos entrevistados estaban fuera de la clásica figura estereotipada en nuestra sociedad, de que el hombre es violento, agresor, macho y golpeador.

Para finalizar se resalta un hallazgo representativo en la terminación de su situación de abuso psicológico en el sujeto identificado como el número cuatro, fue que a través de la separación legal de su pareja, solicitó la Patria Potestad del hijo e hija de ambos y el fallo fue a su favor.

Al finalizar este capítulo, se confirmó con el proceso y análisis de resultados de los cuatro sujetos de la investigación, que la violencia contra el hombre de parte de la mujer no es un mito, es una situación real y cotidiana.

Por aparte, el grupo de investigadoras creyó oportuno “señalar” estadísticamente en la investigación, a la población masculina víctima de violencia, en la sociedad guatemalteca y que se ha atrevido a denunciar con las autoridades correspondientes, su situación. Por lo que amparándose en el Decreto 57-2008 (Ley de Acceso a la Información Pública, 2008) (Anexo 8) es la garantía que tiene toda persona de ejercer el derecho para conocer la información y documentos de una Institución, permite que cualquier ciudadano la solicite y en este caso, obtener información de las encargadas de recibir este tipo de denuncias. Por lo que se procedió a solicitar vía correo electrónico y a visitarlas, con el fin de obtener las estadísticas u otra información valiosa, sobre Violencia Intrafamiliar de hombres. Se accedió al módulo informático de la Ley de Acceso a la Información Pública en las páginas de las siguientes Instituciones Ministerio Público, Ministerio de Gobernación y Congreso de la República. El Ministerio Público y el Ministerio de Gobernación enviaron información estadística de casos de violencia intrafamiliar de los años 2010 al 2012 y del 2009 al 2001 respectivamente. El Congreso de la República respondió la consulta de acuerdo a la base de datos del Organismo Legislativo y adjuntó el decreto No. 97-96 que se refiere al tema de violencia intrafamiliar, en donde informaron que de acuerdo a la Ley del ramo penal, la norma puede ser utilizada por cualquier persona sin importar género. Se visitó el Instituto Nacional de Estadística (INE), Institución que brindó estadísticas de Violencia Intrafamiliar por sexo, edad, lugar de residencia etc. (Anexo 9)

Se expresó con toda la información obtenida que dentro de estas Instituciones, la mayoría de hechos de violencia intrafamiliar están registrados de los hombres hacia las mujeres, pero ¿por qué? porque a él no se le identifica como víctima. Es como si al llegar al sistema, se invirtieran los papeles, quien denuncia está sujeto a ser evaluado, no como víctima sino como posible victimario de su propio abusador, en este caso su pareja que lo agrede.

De acuerdo a los datos adquiridos, la violencia hacia el hombre apenas se consigna, se advirtió que en la ley un hombre víctima hace frente a dos obstáculos; en

primer lugar demostrar su condición de víctima y en segundo lugar, protegerse y proteger a su familia. Los hombres que denuncian evidencian que lo hicieron porque hay maltrato crónico, el cual ha llegado a un límite de tolerancia, por lo que se atreven a desafiar ese estigma social. Pero la mayoría de hombres al ponerla, permanecen en silencio posterior a la misma, lo cual es animado por factores tales como miedo, que la acción violenta de su pareja fuera inverosímil y que la denuncia pueda ser injustificada o desvalorizada por los operadores de justicia. Incluso, cuando un hombre ha probado que él es la víctima, algunas veces, no le queda más que solamente salir del hogar.

Se comprobó que las estadísticas referentes a la violencia intrafamiliar, no son uniformes de una institución a otra, existe irresponsabilidad de las instituciones encargadas de cumplir la ley, en cuanto a la impresión de la boleta única de registro estadístico de la violencia intrafamiliar y los operadores de justicia son renuentes a utilizarla. Cada Institución registra en forma desordenada y a veces sin separar los casos en razón de víctima, victimario, edad y sexo etc., las denuncias de violencia; no todas las Instituciones remiten sus registros al Instituto Nacional de Estadística, ente centralizador de las estadísticas y encargado de divulgarlas, de la cual se tienen datos actualizados hasta el año 2009.

Estas observaciones permitieron exponer Representaciones Sociales desde el enfoque de género que se dan dentro de las Instituciones encargadas de abordar el tema, puesto que se tiene una legislación con tendencias feministas. Se manifestó que los operadores de justicia manejan significados, prácticas, símbolos y normas que los orientan al llevar los casos y permitió conocer las diferencias existentes al abordar el tema, entre hombres y mujeres. Precisar que no existe equidad, pues en varios casos su propia historia, les impide evaluar adecuadamente los casos que se les presentan.

Caso No. 1

Nombre: O.E.R.

Edad: 30 años

Escolaridad: Diversificado

Ocupación: Procurador

Religión: Católico

53

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
¿Qué significa para usted ser hombre aquí en Guatemala?		Valores: <i>“Persona que trata de sobresalir para sacar adelante a su familia”.</i>	
¿Cuáles son los aspectos que lo definen como hombre?		Valores: <i>“Ser responsable, educado, respetuoso y honrado”.</i>	
¿Cuáles considera usted, deben ser las responsabilidades del hombre y de la mujer en el hogar cuando son	Rol – Masculinidad: <i>“Deben llevar las mismas responsabilidades, porque en el tiempo de ahora deben trabajar los dos, hacer las tareas del</i>		

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
pareja?	<i>hogar los dos y convivir con la familia”.</i>		
¿Para usted que es la igualdad de género?		Valores: <i>“El respeto entre ambos”.</i>	
¿Cómo describiría la relación con su ex pareja?	<i>Violencia de Género (psicológica):</i> <i>“Se formó bien, se convirtió en conflictos menores por celos de parte de ambos, fuimos 9 años novios, aunque de novios teníamos problemas tenía la esperanza de que se iban a componer cuando nos casáramos, pero no sucedió así, luego se dieron conflictos más grandes por celos, gastos en exceso por parte de ella ya que tenía muchas deudas que no estaban contempladas dentro del presupuesto que hicimos al casarnos, todo le urgía, quería lujos sin tener</i>		

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
	<i>dinero, ella tenía muchas deudas”.</i>		
¿Sus problemas de pareja los comentaba con algún amigo, amiga, familiar, o no los comentaba, y por qué?		<i>Relaciones de Poder:</i> <i>“Si, los comentaba con amigos pensando que alguien me iba a dar alguna solución, pero se me hicieron más problemas con ella y los amigos porque ellos la querían consolar. No quería involucrar a mi familia”.</i>	
¿Qué aspectos de su relación con su ex pareja le incomodaban?	<i>Violencia de Género:</i> <i>(psicológica):</i> <i>“Las agresiones verbales, no hubo golpes porque yo los evitaba”.</i>		
¿Cree ser merecedor de la relación conflictiva que vivió con su ex	<i>Violencia de Género:</i> <i>(psicológica):</i> <i>“Sí, porque deje pasar cosas y</i>		

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
pareja?	<i>nunca les puse un alto, por guardar silencio para no escucharla y escapar del problema porque tenía miedo a que nos golpeáramos”.</i>		
¿Por qué permitió esta situación de abuso por parte de su ex pareja?	<i>Machismo – Violencia de Género: (psicológica):</i> <i>“Por orgullo machista, por pensar que iba a tener una familia estable y tener hijos”.</i>		
¿En algún momento pensó en denunciarla?		<i>Cultura:</i> <i>“Solo con los padres, para que la hicieran reflexionar y le pudieran hacer cambiar”.</i>	
¿Cree que pierde su valor de hombre al ser tratado con violencia por su ex pareja?	<i>Machismo - Violencia de Género:</i> <i>“Sí, porque nunca le demostré que soy hombre y ella nunca vio esa figura de hombre en</i>		

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
	<i>mí”.</i>		
¿Qué sentimiento, sensación o pensamiento tenía cuando era agredido por su ex pareja?			<i>Emoción:</i> <i>“Enojo, frustración, tristeza”</i>
¿Conoce sus derechos como hombre en una relación de violencia por parte de su pareja?		<i>Relaciones de Poder:</i> <i>“Son los derechos de cualquier persona donde todos tienen que respetarse”.</i>	

Caso No. 2

Nombre: GGM

Edad: 41 años

Escolaridad: Universitario

Ocupación: Gerente de Operaciones

Religión: Cristiano

58

<p>Preguntas</p>	<p>GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género</p>	<p>SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión</p>	<p>SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad</p>
<p>¿Qué significa para usted ser hombre aquí en Guatemala?</p>	<p><i>Rol- Machismo:</i> <i>“Bueno, creo que significa ...eh.. ser proveedor, responsable de la familia, el que tiene que tomar la batuta y ser la cabeza de hogar, eso”.</i></p>	<p><i>Cultura-Relaciones de Poder:</i> <i>“Bueno, creo que significa ...eh.. ser proveedor, responsable de la familia, el que tiene que tomar la batuta y ser la cabeza de hogar, eso”.</i></p>	
<p>¿Cuáles son los aspectos que lo definen como hombre?</p>	<p><i>Machismo:</i> <i>“Pues mi carácter, eh... los valores que tengo como persona, ser hombre frente a situaciones diversas en donde</i></p>		

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
	<i>se requiere, pues eh... imponer de alguna manera esa hombría".</i>		
<p>¿Cuáles considera usted, deben ser las responsabilidades del hombre y de la mujer en el hogar cuando son pareja?</p>		<p><i>Cultura-Relaciones de Poder:</i></p> <p><i>"Creo que las responsabilidades no pueden ser iguales, eh... no comparto del todo el que la mujer tenga que aportar la misma cantidad de, de o soportar la misma cantidad de responsabilidades que el hombre y creo el hombre como cabeza de hogar debe aportar y debe de hacerse responsable de muchas más cosas que las mujeres".</i></p>	
<p>¿Para usted que es la igualdad de género?</p>	<p><i>Rol:</i></p> <p><i>"En cuanto a la igualdad de género, si creo, en cuanto a que las mujeres deben asumir</i></p>	<p><i>Relaciones de Poder:</i></p> <p><i>"En cuanto a la igualdad de género, si creo, en cuanto a que las mujeres deben</i></p>	

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
	<i>las mismas responsabilidades que los hombres en algunas situaciones , no, pero delante de la ley como persona creo que si, si, si creo en la igualdad y deben asumir consecuencias y derechos de igual manera</i>	<i>asumir las mismas responsabilidades que los hombres en algunas situaciones , no, pero delante de la ley como persona creo que si, si, si creo en la igualdad y deben asumir consecuencias y derechos de igual manera</i>	
<p>¿Cómo describiría la relación con su ex pareja?</p>		<p><i>Relaciones de Poder.</i></p> <p><i>“Bastante tormentosa, pues buena al principio eh... con demasiadas situaciones complicadas, dominio, control, verdad? situaciones en el entorno que acrecentaban los problemas domésticos”</i></p>	
<p>¿Sus problemas de pareja los comentaba con algún amigo, amiga, familiar, o no los</p>		<p><i>Cultura:</i></p> <p><i>“creo que el dicho que la ropa sucia se lava en casa debe ser pues una ley para</i></p>	

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
comentaba, y por qué?		<i>uno y considero que no es bueno comentar los problemas de pareja, íntimos a nadie, sino que uno mismo debe resolverlos con su pareja, nadie debe de enterarse de nada. Ayuda profesional, tal vez...pero consejos no, no porque eh... quien puede aconsejar sino alguien que haya pasado por la misma situación y que puede estar peor o mejor que uno, verdad? de igual manera con los amigos no tendría la misma confianza y la moral de contar mis cosas personales con ellos."</i>	
¿Qué aspectos de su relación con su ex pareja le incomodaban?		<i>Familia-valores: "su carácter muy difícil de llevar, eh... su gran necesidad de aparentar tener una posición social delante de la gente que</i>	

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
		<i>realmente no se podía tener, su inconformidad respecto de, de, de situaciones de la familia y de cosas inherentes de, de mi persona que quizá en algún momento pues no le agradaban, pues como seres diferentes, verdad?</i>	
¿Cree ser merecedor de la relación conflictiva que vivió con su ex pareja?		Relaciones de Poder-Valores: <i>“Creo que nadie se merece una relación conflictiva, en su momento cuando yo estuve en esa relación conflictiva eh... pues mis metas y mis anhelos eran diferentes a los que tengo ahora y en su momento quizás cedía o soportaba de alguna manera ciertos tipo de abuso por el bien de la familia, por el, el mantener de alguna manera eh... la</i>	

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
		<i>familia unida</i>	
¿Por qué permitió esta situación de abuso por parte de su ex pareja?		<i>Familia-Valores-Cultura:</i> <i>Hay un momento de silencio. “la unión familiar básicamente, verdad, el que la sociedad lo percibiera a uno como una familia normal, normal dentro del canon que, que, que la misma, es decir la sociedad, la sociedad ha impuesto y los padres y los abuelos han heredado antes, desde antes a través del ejemplo. Por mantener la unión familiar, eso para mí es importante”</i>	
¿En algún momento pensó en denunciarla?		<i>Relaciones de Poder:</i> <i>“Ponerle un alto, si denunciarla no, porque, porque denunciar? Denunciar que? Verdad, o sea de todos es sabido que</i>	

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
		<p><i>la ley es protectora de la mujer en general, entonces eso no serviría de nada y denunciarla tal vez al momento del divorcio, como, como parte del , de la terminación del contrato jurídico eh matrimonial que existía entre nosotros, pero más allá de eso, no, denunciarla no, porque no puse un alto, porque uno llega a acostumbrarse a ese tipo de relación verdad, y quizás.... dentro de uno piensa así es la situación, son cosas con las que uno tiene que vivir pues sigue uno adelante y pasa así los días” ¿Pasa así los días? Si, haciéndole ganas y haciéndose el loco.”</i></p>	
¿Cree que pierde su valor de hombre al ser tratado con violencia por	<i>Masculinidad-Violencia de Género:</i>	<i>Relaciones de Poder:</i> <i>“no, eso tal vez no, o sea el</i>	

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
su ex pareja?	<i>“no, eso tal vez no, o sea el abuso, ahora entiendo que era abuso pues era más que todo verbal y psicológico eh.... chantajes emocionales, tal vez un tipo de abuso de agresividad pasiva en donde, eh pues se ponía de manifiesto el querer imponer su voluntad y a costillas de quien fuera y en este caso mía”.</i>	<i>abuso, ahora entiendo que era abuso pues era más que todo verbal y psicológico eh.... chantajes emocionales, tal vez un tipo de abuso de agresividad pasiva en donde, eh pues se ponía de manifiesto el querer imponer su voluntad y a costillas de quien fuera y en este caso mía”.</i>	
¿Qué sentimiento, sensación o pensamiento tenía cuando era agredido por su ex pareja?	<p><i>Machismo:</i></p> <p><i>“Me daban ganas de somatarla, (risa) si, y gracias, gracias a los valores que yo tenía de mi casa y que jamás tuve esos ejemplos de esa naturaleza, por parte de mis padres, tal vez por eso no le rompí todo eso que se llama cara..... muchas veces... y prefería salirme y golpear paredes, que, que, pues golpearla a ella, de hecho trataba que no me viera</i></p>	<p><i>Valores-Familia:</i></p> <p><i>“Me daban ganas de somatarla, (risa) si, y gracias, gracias a los valores que yo tenía de mi casa y que jamás tuve esos ejemplos de esa naturaleza, por parte de mis padres, tal vez por eso no le rompí todo eso que se llama cara..... muchas veces... y prefería salirme y golpear paredes, que, que, pues golpearla a</i></p>	

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
	<i>que ni siquiera estaba enojado.”</i>	<i>ella, de hecho trataba que no me viera que ni siquiera estaba enojado.”</i>	
¿Conoce sus derechos como hombre en una relación de violencia por parte de su pareja?		<i>Relaciones de Poder:</i> <i>“si, conozco mis derechos, ahora sí”</i>	

Caso No. 3

Nombre: J.C.J.V. Edad: 44 años Escolaridad: Bachiller con estudios en derecho, psicología, filosofía y teología

Ocupación: docente de la materia de Ingles y comerciante Religión: Católica

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
¿Qué significa para usted ser hombre aquí en Guatemala?	<p><i>Masculinidad:</i></p> <p><i>“Yo vengo de dos culturas una en Estados Unidos donde viví mi niñez y adolescencia, yo en lo personal tiendo a no ser machista sino a cierta igualdad entre hombre y mujer”</i></p> <p><i>“cuando vine acá vi una actitud más machista o sea yo me impongo lo que digo es y tuve un poco de choque en un principio porque si yo invitaba a una patoja ella esperaba que ella pusiera algo porque somos iguales todos ehh y ella o ellas cuando quien saliera se</i></p>		

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
	<i>mostraba ofendida de que yo no pagara el cine completamente como los poporopos por ejemplo, no comprendía que si tú estabas viendo igual debías que pagar algo entonces tuve un poco de choque con algunas patojas, entonces veo que hay una sociedad machista”</i>		
¿Cuáles son los aspectos que lo definen como hombre?		<i>Cultura:</i> <i>“primero es aspecto sexual el fisiológico luego como aspecto como individuo mi personalidad mi forma de ser mi espiritualidad”</i>	
¿Cuáles considera usted, deben ser las responsabilidades del hombre y de la mujer en el hogar cuando son pareja?		<i>Familia:</i> <i>“yo aprendí de mi experiencia y pensando en mi abuelita también cuando se forma un hogar....desde novios tienes que morir a</i>	

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
		<i>muchas cosas tuyas y dar pero también tienes esa es una obligación del amor el amor exige pero también tienes derecho y yo me atrevería a decir a exigir a ser amado y que la otra persona mueva algunas cosas y que eso sea recíproco”</i>	
¿Para usted que es la igualdad de género?		<i>Religión: “igualdad de género pienso que tú tienes, los dos tenemos los mismo derecho a ser amados de ser comprendidos de buscar de Dios de tener una estabilidad económica, de tener una estabilidad emocional y espiritual, psicológica</i>	
¿Cómo describiría la relación con su ex	<i>Violencia de género: “los abusos ya pararon verdad</i>		

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
pareja?	<i>han parado los abusos</i>		
¿Sus problemas de pareja los comentaba con algún amigo, amiga, familiar, o no los comentaba, y por qué?		<i>Religión:</i> <i>“Si, si los comentaba entendí que comentarlos con la persona adecuada verdad con una amiga y con un sacerdote con ella resulto que me di cuenta que me conocía más de lo que yo pensé el sacerdote pues ya me conocía y me sirvió de catarsis”</i>	
¿Qué aspectos de su relación con su ex pareja le incomodaban?	<i>No hubo respuesta</i>		
¿Cree ser merecedor de la relación conflictiva que vivió con su ex pareja?			<i>Dependencia Emocional:</i> <i>“Ni yo ni ella somos merecedores eso es consecuencia de...verdad yo no soy merecedor de sufrir, ni tampoco ella ni nadie en el</i>

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
			<i>mundo pero sufrí mucho no por merecerlo sino porque las circunstancias nos llevaron a esa situación de que yo tengo culpa en ello si, total no..”</i>
¿Por qué permitió esta situación de abuso por parte de su ex pareja?			<i>Dependencia emocional:</i> <i>“Me di cuenta de dos defectos que tenía yo una co-dependiente emocional yo soy una persona muy sentimental muy afectiva”</i>
¿En algún momento pensó en denunciarla?	<i>Violencia de género:</i> <i>“en las ultimas sentí miedo que me fuera hacer daño físico de agarrar un cuchillo me lo zampara en la espada y me va a matar si llegue a sentir ese miedo durmiendo un ojo abierto y el otro cerrado ya llevaba como un año de no dormir con ella, yo estaba allí por mis hijos porque pensaba</i>		<i>Dependencia Emocional:</i> <i>“en las ultimas sentí miedo que me fuera hacer daño físico de agarrar un cuchillo me lo zampara en la espada y me va a matar si llegue a sentir ese miedo durmiendo un ojo abierto y el otro cerrado ya llevaba como un año de no dormir con ella, yo estaba allí por mis hijos</i>

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
	<p><i>que van hacer”</i></p> <p><i>Yo quise hacerlo, porque el abusado soy yo también, pero pensé yo que primero no habían medios (entrevistador...medios económicos?) no medios gubernativos, instituciones (entrevistador...para un hombre?) si para un hombre</i></p>		<p><i>porque pensaba que van hacer”</i></p> <p><i>Yo quise hacerlo, porque el abusado soy yo también, pero pensé yo que primero no habían medios (entrevistador...medios económicos?) no medios gubernativos, instituciones (entrevistador...para un hombre?) si para un hombre</i></p>
<p>¿Cree que pierde su valor de hombre al ser tratado con violencia por su ex pareja?</p>		<p><i>Religión:</i></p> <p><i>“Absolutamente, valor como ser humano, como hijo de Dios, no te valoran entonces tu lo ves y vuelo a citar lo bíblico, porque es parte de mi vida”</i></p>	
<p>¿Qué sentimiento, sensación o pensamiento tenía cuando era agredido por</p>		<p><i>Religión-Valores:</i></p> <p><i>“es como estar viendo la película y a la vez ser uno el</i></p>	<p><i>Emoción:</i></p> <p><i>“Por ratos sentía una</i></p>

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
su ex pareja?		<i>protagonista, yo decía esto es una injusticia....vos estas fallando en esto...pero es una injusticia, estoy es una mentira y esto que estás viviendo no es así, claro tu lo has provocado y yo siempre decía una cosa y se lo decía al padre, yo voy a salir de esto porque tengo como que un puerto a donde ir, por la formación de la obra, retomar valores cristianos volver a ir con mi confesor, volver a arrancar y comenzar de nuevo</i>	<i>desesperación”</i>
¿Conoce sus derechos como hombre en una relación de violencia por parte de su pareja?		Valores: <i>“Legalmente?.....(entrevistador: alguien alguna vez se los dijo, legalmente, emocionalmente, los derechos como ser humano, como hombre ante una situación así?) no, no los</i>	

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
		<p><i>conozco, moralmente si”</i></p> <p><i>“derechos morales si.....en la obra me han ayudado mucho a levantar mi autoestima porque me han dicho cuales son mis obligaciones y mis derechos como ser humano, como profesional, como profesor de inglés, como vendedor de dulces”</i></p>	

Caso No. 4

Nombre: E.M.C.A

Edad: 39 años

Escolaridad: Maestría

Ocupación: Oficial del Ejército

Religión: Cristiano Evangélico

75

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
<p>¿Qué significa para usted ser hombre aquí en Guatemala?</p>	<p><i>Machismo:</i></p> <p>“Desde el punto de vista social, al guatemalteco lo van formando desde muy niño con la idea del machismo, pero al llegar a una edad o al pasar ciertas etapas de la vida, uno se da cuenta que el machismo la hombría que le llaman es simplemente, disfrazar debilidades, es sentirse con autoestima baja. Crean al hombre con la idea que es más fuerte y superior a la mujer. Parte de la cultura no solo de Guatemala sino de los pueblos Latinoamericanos, viven en ese</p>	<p><i>Cultura:</i></p> <p>“Desde el punto de vista social, al guatemalteco lo van formando desde muy niño con la idea del machismo, pero al llegar a una edad o al pasar ciertas etapas de la vida, uno se da cuenta que el machismo la hombría que le llaman es simplemente, disfrazar debilidades, es sentirse con autoestima baja. Crean al hombre con la idea que es más fuerte y superior a la mujer. Parte de la cultura no solo de Guatemala sino de</p>	

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
	<i>error. Porque un hombre debe poseer principios morales, éticos y religiosos, los cuales debe hacerlos cumplir”.</i>	<i>los pueblos Latinoamericanos, viven en ese error. Porque un hombre debe poseer principios morales, éticos y religiosos, los cuales debe hacerlos cumplir”.</i>	
¿Cuáles son los aspectos que lo definen como hombre?		<i>Religión-Cultura</i> <i>“Un hombre debe ser de principios, los que manda Dios.... Que son la base de todos los principios existentes en la tierra. Seguidamente, los principios sociales, que serían los enseñados en la casa, morales, éticos, en lo cual encierra el que hacer de una persona alejado de aquellos tabúes de aquellas situaciones que como dije anteriormente nos han formado diciéndonos – Yo soy hombre.....mando y</i>	

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
		<i>ordeno”.</i>	
¿Cuáles considera usted, deben ser las responsabilidades del hombre y de la mujer en el hogar cuando son pareja?	<i>No respondió la interrogante.</i>		
¿Para usted que es la igualdad de género?		<i>Relaciones de Poder:</i> <i>“Pues.... muchas veces el hombre crea situaciones para favorecerse dejando a un lado a la mujer, o muchas veces la mujer se hace valer de su género para hacer lo mismo, y eso ha venido a provocar una lucha de poder entre ambos sexos. Aunque muchas veces lo utilice de mala forma porque...yo siempre digo que la mujer tiene más capacidades que un hombre, ella es decidida, mientras que nosotros lo</i>	

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
		<i>pensamos, lo analizamos”.</i>	
¿Cómo describiría la relación con su ex pareja?		<i>Relaciones Poder-Religión: “Mi relación con ella al principio fue normal, mucha comprensión y camaradería, nunca tuvimos un intento de divorcio, de separación o siquiera dejarnos. No quiero expresarme mal de ella, eso ya lo supere gracias a la ayuda de mi Padre Dios... Yo intente que no nos separáramos, intente salvar el barco pero ella no me ayudo. Tengo a mis hijos conmigo y los puedo aconsejar con la verdad, ellos decidieron vivir conmigo”.</i>	
¿Sus problemas de pareja los comentaba con algún amigo, amiga, familiar, o no los	<i>Machismo: “Uno como ser humano es interdependiente, y el primer</i>	<i>Cultura-Valores: “Uno como ser humano es interdependiente, y el primer</i>	

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
comentaba, y por qué?	<i>error que comete, más que todo el hombre por su mismo machismo y su mismo orgullo es callar, por vergüenza o por pecar de ignorante, no querer ver lo que me está pasando, o por no saber que hay leyes que lo pueden ayudar a uno, entonces una de mis primeras fortalezas fue contarle a unos amigos y así no solo ellos sino muchas personas. Es por eso que digo que si a uno lo domina el machismo, posiblemente le hubiera pegado, la hubiera matado y ahora YO... estuviera preso, de baja. Pero aún tuve tiempo de pensar de analizar y no actuar brutalmente”.</i>	<i>error que comete, más que todo el hombre por su mismo machismo y su mismo orgullo es callar, por vergüenza o por pecar de ignorante, no querer ver lo que me está pasando, o por no saber que hay leyes que lo pueden ayudar a uno, entonces una de mis primeras fortalezas fue contarle a unos amigos y así no solo ellos sino muchas personas. Es por eso que digo que si a uno lo domina el machismo, posiblemente le hubiera pegado, la hubiera matado y ahora YO... estuviera preso, de baja. Pero aún tuve tiempo de pensar de analizar y no actuar brutalmente”.</i>	
¿Qué aspectos de su relación con su ex		Valores: “Mentía mucho, sin	

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
pareja le incomodaban?		<p><i>necesidad de hacerlo, se volvió un hábito, y sostenía frente a cualquier persona que lo que ella decía era verdad. Además no me gustaba la mala administración del dinero, lo derrochaba, como mala costumbre igual que la mamá, y lo más grande ella volvió al lado de la madre, sin importarle sus propios hijos nunca dejo a su familia, siempre estuvo cerca de ellos....</i></p> <p><i>Quiero decir con esto que este fue el factor fundamental de nuestra separación, porque ella siguió llevando a nuestra familia esos malos hábitos de casa de su madre”.</i></p>	
¿Cree ser merecedor de la relación conflictiva		<i>Relaciones de Poder:</i>	

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
que vivió con su ex pareja?		<i>“Como le repito... Problemas como pareja hubieron, las veces en que vivimos alejados de las dos familias (la de ella y la mía). Nunca peleamos. No me creo merecedor, por la razón de que ella comenzó a preparar el terreno, con el papá y socialmente; diciéndoles que yo no le daba gasto y que yo la echaba de la casa. Por último yo considero que la acción de ella no era justa ni para mí, ni para mis hijos”.</i>	
¿Por qué permitió esta situación de abuso por parte de su ex pareja?			<i>Dependencia Emocional:</i> <i>“Fíjese que yo como que no estaba consciente, algunos amigos me dicen que me tenía embrujado, pero verdaderamente yo la amaba y solamente pensaba que todo esto sería pasajero”.</i>

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
¿En algún momento pensó en denunciarla?		<i>Relaciones de poder:</i> <i>“Al principio no..... pero después de todo lo que día con día estaba sucediendo tome la determinación de hacerlo y sí..... La denuncié”.</i>	
¿Cree que pierde su valor de hombre al ser tratado con violencia por su ex pareja?	<i>Rol:</i> <i>“No, siempre he tenido muy claro mi papel como hombre, cabeza de hogar, como lo dice la palabra de Dios, padre de mis hijos y sobre todo dentro de mi profesión”.</i>	<i>Religión:</i> <i>“No, siempre he tenido muy claro mi papel como hombre, cabeza de hogar, como lo dice la palabra de Dios, padre de mis hijos y sobre todo dentro de mi profesión”.</i>	
¿Qué sentimiento, sensación o pensamiento tenía cuando era agredido por			<i>Emoción</i> <i>“Sentimiento; tristeza, no quería que me dejara.”</i>

Preguntas	GÉNERO Rol, Machismo, Masculinidad, Violencia de Género	SOCIEDAD Cultura, Relaciones de Poder, Familia, Valores, Religión	SUJETO Dependencia Emocional, Proveedor, Emoción, Silencio, Identidad
su ex pareja?			<i>Sensación; humillación, me arrojaba a sus brazos y ella me empujaba”.</i>
¿Conoce sus derechos como hombre en una relación de violencia por parte de su pareja?		<i>Cultura: “Como le repito, al principio no conocía mis derechos, pero llegada esta terrible situación cuando decidí iniciar con los trámites legales me informe de tal manera, que hasta la Ley del Femicidio estuvo a mi favor y obtuve la Patria Potestad de mis hijos, y ahora estamos en la etapa final, donde se dictará el divorcio y para mi beneficio el abogado pidió pensión alimenticia”.</i>	

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

- Las entidades gubernamentales encargadas de la atención a víctimas de violencia intrafamiliar, se observa que benefician mayormente a la mujer.

- La Representación Social de ser hombre ante el abuso de las féminas no se construye únicamente desde los valores, principios y normas sino que se construye también a través de las mismas instituciones que ejercen la jurisprudencia de Guatemala que son las encargadas de velar por la equidad de género.

- Se identificó que para el hombre el abuso de la fémina representa la desvalorización de su masculinidad a través de los roles e imágenes que la sociedad impone, por ejemplo: “el que vela por la seguridad, el que no llora, el macho, el que siempre está de pie, el proveedor”. Ello permea la manera en que da significado a su realidad y a la construcción del ser hombre que está en estrecha relación entre el sujeto y su entorno.

- El silencio de cada sujeto ante la violencia es producto de una historicidad personal y contextual, porque cada sujeto construye un complejo sistema de creencias acerca de si mismo, formados a través de la interacción con los valores y principios que son reforzados a través de la unión familiar, la religión y valores inculcados en sus hogares, evidenciando estos como factores que influyen para no denunciar.

- El ser hombre se identifica con una serie de principios y valores los cuales son transmitidos de generación en generación, brinda roles que marcan una diferencia entre géneros, en algunos casos cuando estos roles son invertidos, la representación social de ser hombre le impide denunciar y queda desprotegido a nivel legal y cultural.
- La religión, es un factor que para algunos de nuestros entrevistados ante el abuso del que fueron objeto fue su consuelo y apoyo, los respaldó y dio pauta a no responder con violencia y sobrellevar la situación con la fe de mejorar su convivencia familiar.
- Por la idea de familia que se sostiene, las personas entrevistadas prefirieron mantener la relación por un tiempo, evitando separarse y dejar sin protección a sus hijos e hijas, esto evidenció el compromiso personal adquirido como padre y cabeza de hogar.
- De acuerdo a la información de las instituciones que llevan algún tipo de estadística en lo que se refiere a violencia intrafamiliar se evidenció que sí existen registros de hombres víctimas y aunque ésta sea una cifra baja en comparación con la de las mujeres, no se les brindan la misma atención.
- Las investigadoras concluyeron que los sujetos desconocían sus derechos, lugares para efectuar denuncias y que las leyes amparan tanto al hombre como a la mujer. Ante esta situación no se puede desligar la responsabilidad que como ciudadano y ciudadana se debe tener en cuanto a conocer las leyes que rigen a la república de Guatemala.

RECOMENDACIONES

- Que las instituciones que están establecidas para recibir denuncias capacite a su personal y pueda brindar la misma atención a hombres como a mujeres que se presenten, sin emitir criterio o juicio propio sobre el caso.
- Que las instituciones encargadas de velar por los derechos humanos y de proteger a la ciudadanía promuevan por los medios de comunicación mensajes que exhorten al hombre, víctima de violencia, a no guardar silencio y que denuncie.
- El grupo investigador considera importante que a los estudiantes de la carrera de Ciencias Psicológicas en el Pensum de estudios se incluya la Violencia Intrafamiliar hacia el hombre y la sensibilización al mismo, apoyando este tema ignorado, escondido y poco estudiado para ofrecer a los afectados atención por medio de grupos de auto ayuda.
- Que esta investigación abra espacio ante la sociedad para futuros estudios sobre violencia hacia el hombre, especialmente en estudiantes de Psicología como aporte a la igualdad de derechos en la sociedad guatemalteca.

BIBLIOGRAFIA

- Becerra, S., Flores, M., & Vásquez, J. (2009, Junio 26).
http://www.exequaturperu.com/documentos/maltrato_a_hombres_en_peru.pdf.
Obtenido de www.exequaturperu.com: www.exequaturperu.com
- Castillo, J. (2009, Octubre 17). Cuando Ella se convierte en abusadora en el hogar. *El Periódico* .
- De la Horra, R. (2011, Noviembre 26). Machismo. *El Periódico* .
Enciclopedia de la Psicología. España: Editorial Océano.
- Fairman, S. (2005). *El Hombre Maltratado por su Mujer: una realidad oculta*. Buenos Aires: Lumen.
- Gamboa, S. (2012). *Mujeres en Red*. *El Periódico Feminista*. Obtenido en Perspectiva de Género: <http://www.nodo50.org/mujeresred/spip.php?article1395>
- Gámez, A. (2007, Diciembre). La Discriminación del Hombre para Prevenir, Sancioonar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar en cuanto a su Protección. Guatemala, Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Gomariz, E. (1997). *Introducción a los Estudios sobre Masculinidad*. Barcelona: Lumen.
- González, F. (2000). El Sujeto y la subjetividad: algunos de los dilemas actuales de su estudio. *III Conferencia para la Investigación Sociocultural*. Cuba y Brasil: Universidad de la Habana, Cuba y Universidad de Brasilia, Brasil.
- Grajales, T. (n.d.). <http://tgrajales.net/investipos.pddf>. Obtenido de <http://tgrajales.net>.
- Gutierrez, S. (n.d.). <http://www.culturayrs.com/files/Emociones-y-representaciones-sociales.pdf>. Obtenido de www.culturayrs.com.
- Heise, L., Pitanguy, J., & Germain, A. (1994). *Violencia Contra la Mujer: la carga oculta sobre la salud*. Washington D.C.: World Bank.
- Horton, P., & Hunt, C. (1998). *Sociología*. México: Mc Graw-Hill.
<http://deconcpetos.com/ciencias-sociales/mito>. (n.d.). Obtenido de <http://deconcpetos.com>.
- <http://definicion.de/identidad>. (n.d.). Obtenido de <http://Definición.de>.

<http://definicion.de/tabu/>. (n.d.). Obtenido de <http://definicion.de>.

<http://pochicasta.files.wordpress.com/2009/04/entrevista.pdf>. (n.d.). Obtenido de <http://wordpress.com>.

<http://www.cinu.org.mx/gig/documentos/ViolenciaDeGenero.pdf>. (n.d.). Obtenido de <http://www.cinu.org.mx>.

<http://www.cinu.org.mx/gig/index.html>. (n.d.). Obtenido de <http://www.cinu.org.mx>.

<http://www.un.org/es/documents/udhr/index.shtml>. (1948, Diciembre 10). Obtenido de <http://www.un.org>.

Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer Decreto 22-2008. (2008, Mayo 7). *Diario de Centro America* , pp. 2-4.

Ley de Acceso a la Información Pública. (2008, Octubre 23). *Diario de Centro América* , pp. 1-7.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96. (1996, Noviembre 28). *Diario de Centro América* , p. 1020.

Martín-Baro, I. (1990). Acción e Ideología. In I. Martín-Baro. El Salvador: UCA Editores.

Martín-Baró, I. (1989). *Sistema Grupo y Poder, Psicología Social desde Centro América*. El Salvador: UCA Editores.

Mi Tecnológico. (2001, Octubre 3). Obtenido de <http://www.mitecnologico.com/Main/conceptoderoles>

Montero, M. (2004). *Introducción a la Psicología Comunitaria Desarrollo, conceptos y Procesos*. Buenos Aires: Paidós.

Ortega, M., Centeno, R., & Castillo, M. (2005). *Masculinidad y Factores Socioculturales asociados al comportamiento de los Hombre: estudio en cuatro países de Centro América*. Managua: UNFPA, CEPAL, CASC-UCA.

Perera, M. (n.d.). *A Propósito de las Representaciones Sociales. Apuntes Teóricos, Trayectoria y Actualidad*. Obtenido de <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/cuba/cips/caudales05/Caudales/Aticulo>

Reyes, G. (2008, Junio). La Violencia Intrafamiliar cuando la Víctima es el Hombre. Guatemala, Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.

Rodríguez, G., Gil, J., & García, E. (1996). *Metodología de la Investigación Cualitativa*. España: Aljibe.

Rodríguez, J. (2011, Febrero 23). <http://www.monografias.com/trabajos83/violencia-intrafamiliar-barranquilla/>. Obtenido de www.monografias.com.

Ruiz, J. I. (1996). *Metodología de Investigación Cualitativa*. Bilbao: Universidad de Deusto.

Sevilla, V. A. (2006, 14 6). *Causas, Efectos y Fases de la Violencia Intrafamiliar*. Obtenido de Monografías.com: <http://www.monografias.com/trabajos34/violencia-intrafamiliar/violencia-intrafamiliar.shtml>

Taylor, S., & Bogdan, R. (1994). *Introducción a los Métodos Cualitativos de Investigación. La Búsqueda de Significados*. España: Paidós.

Valdez, S. (2011, Abril 10). También Existen Esposas Agresoras. *Prensa Libre* .

Vargas, L. M. (1994). *Revista Alteridades*. Obtenido de Sobre el Concepto de Percepción: <http://www.uam-antropologia.info/alteridades/alt8-4-vargas.pdf>

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

- Anexo 1 Planificaciones
- Anexo 2 Formato de Entrevista
- Anexo 3 Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer
- Anexo 4 Hombres Maltratados
- Anexo 5 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar
- Anexo 6 Declaración Universal de Derechos
- Anexo 7 Artículos de Medios Escritos
- Anexo 8 Ley de Acceso a la Información Pública
- Anexo 9 Estadísticas

ANEXO 1

PLANIFICACIÓN

Tema de Investigación: "Representaciones Sociales del ser hombre como Impedimento para Denunciar el Abuso de las Fémimas".

Objetivo Específico: Describir las representaciones sociales del ser hombre que figuran en el estudio exploratorio para su análisis.

OBJETIVO OPERACIONAL	ACTIVIDADES	CONTENIDOS	ABORDAMIENTO / TÉCNICA	INSTRUMENTOS	RECURSOS	TEMPORALIDAD
Recabar información sobre la representación social y masculinidad	Lecturas de los temas Aproximación a los casos que servirán de muestra	Discusión de los temas comprendidos Establecer Rapport y empatía con los sujetos de la muestra	Lectura Diálogo	Elaboración de fichas de trabajo Entrevista semi estructurada	Libros Humanos Referencias Electrónicas Sujeto de Investigación	1 semana Aproximadamente 2 horas

PLANIFICACIÓN

Tema de Investigación: "Representaciones Sociales del ser Hombre como impedimento para denunciar el abuso de las féminas".

Objetivo Específico: Identificar los factores que influyen en el silencio de los hombres que no denuncian o no detienen el abuso de las féminas a fin de argumentar cómo los mismos le dan significado a esa realidad.

OBJETIVO OPERACIONAL	ACTIVIDADES	CONTENIDOS	ABORDAMIENTO / TÉCNICA	INSTRUMENTOS	RECURSOS	TEMPORALIDAD
Determinar, cuál o cuáles de las Representaciones Sociales del hombre le condicionan a permitir ser violentado.	Lluvia de ideas sobre información obtenida Clarificación de nuestro criterio ante el tema	Todas las categorías que salgan a luz que estén inmersas en las Representaciones Sociales de la muestra	Investigación Síntesis.	Entrevista semi estructurada	Libros Humanos Referencias Electrónicas	2 semanas

PLANIFICACIÓN

Tema de Investigación: "Representaciones Sociales del ser Hombre como Impedimento para Denunciar el Abuso de las Fémimas".

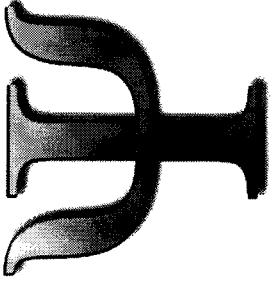
Objetivo Específico: Analizar las representaciones sociales de hombres de un estudio exploratorio ante el abuso de las fémimas, para evidenciar cómo la sociedad guatemalteca incide en sus representaciones.

OBJETIVO OPERACIONAL	ACTIVIDADES	CONTENIDOS	ABORDAMIENTO / TÉCNICA	INSTRUMENTOS	RECURSOS	TEMPORALIDAD
Enumerar y describir los factores identificados	Revisión de la información recabada	Factores identificados	Análisis objetivo	Entrevista semi estructurada	Libros Humanos Referencias Electrónicas	2 semanas

ANEXO 2



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS
CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO
PROYECTO EXTRAORDINARIO DE GRADUACION POR INVESTIGACION



Investigación con fines de graduación: "Representaciones Sociales de la Masculinidad como impedimento para denunciar el abuso de las Fémimas"

Fecha: Hora:
Nombre: Edad: Escolaridad:
Ocupación: Religión:

NO.	Preguntas	Transcripción Literal
1.	¿Qué significa para usted ser hombre aquí en Guatemala?	
2.	¿Cuáles son los aspectos que lo definen como hombre?	
3.	¿Cuáles considera usted, deben ser las responsabilidades del hombre y de la mujer en el hogar cuando son pareja?	
4.	¿Para usted que es la igualdad de género?	
5.	¿Cómo describiría que fue la relación con su ex	

	pareja?	
6.	¿Sus problemas de pareja los comentaba con algún amigo, amiga, familiar, o no los comentaba, y por qué?	
7.	¿Qué aspectos de su relación con su ex pareja le incomodaban?	
8.	¿Cree ser merecedor de la relación conflictiva que vivió con su ex pareja?	
9.	¿Por qué permitió esta situación de abuso por parte de su ex pareja?	
10.	¿En algún momento pensó en denunciarla?	
11.	¿Cree que pierde su valor de hombre al ser tratado con violencia por su ex pareja?	
12.	¿Qué sentimiento, sensación o pensamiento tenía cuando era agredido por su ex pareja?	
13.	¿Conoce sus derechos como hombre en una relación de violencia por parte de su pareja?	

ANEXO 3

PALACIO NACIONAL: Guatemala, dos de mayo del año dos mil ocho.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



COLON CABALLEROS



Alfredo Trinidad Velásquez
VICEMINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES
ENCARGADO DEL DESPACHO

Lic. Carlos Larios Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-342-2008)-7-mayo



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 22-2008

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a las personas y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común, además de proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas.

CONSIDERANDO:

Que Guatemala aprobó por medio del Decreto Ley Número 49-82 la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y a través del Decreto Número 69-94 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y como Estado Parte se obligó a adoptar todas las medidas adecuadas para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer, y emitir todas aquellas leyes que sean necesarias para tal fin.

CONSIDERANDO:

Que las mujeres guatemaltecas tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y las libertades consagradas en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, y que el problema de violencia y discriminación en contra de las mujeres, niñas y adolescentes que ha imperado en el país se ha agravado con el asesinato y la impunidad, debido a las relaciones desiguales de poder existentes entre hombres y mujeres, en el campo social, económico, jurídico, político, cultural y familiar, por lo que se hace necesario una ley de prevención y penalización.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal a) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

CAPÍTULO I
PARTE GENERAL

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y fin de la ley. La presente ley tiene como objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos.

El fin es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres ratificados por Guatemala.

Artículo 2. Aplicabilidad. Esta ley se aplicará cuando sea vulnerado el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en sus diferentes manifestaciones, tanto en el ámbito público como en el privado.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

a) **Acceso a la información:** Es el derecho de la mujer víctima de violencia a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas que puedan disponer las instituciones competentes, tanto públicas como privadas. Dicha información comprenderá las medidas contempladas en esta ley, relativas a su protección y seguridad, y los derechos y ayudas previstos en la misma, así como la referente al lugar de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral.

b) **Ámbito privado:** Comprende las relaciones interpersonales domésticas, familiares o de confianza dentro de las cuales se cometen los hechos de violencia contra la mujer, cuando el agresor es el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, con quien haya la víctima procreado o no, el agresor fuere el novio o ex novio, o pariente de la víctima.

También se incluirán en este ámbito las relaciones entre el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, novio o ex novio de una mujer con las hijas de ésta.

c) **Ámbito público:** Comprende las relaciones interpersonales que tengan lugar en la comunidad y que incluyen el ámbito social, laboral, educativo, religioso o cualquier otro tipo de relación que no esté comprendido en el ámbito privado.

d) **Asistencia integral:** La mujer víctima de violencia, sus hijas e hijos, tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo, de refugio, así como de recuperación. La atención multidisciplinaria implicará especialmente:

1. Atención médica y psicológica.
2. Apoyo social.
3. Seguimiento legal de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
4. Apoyo a la formación e inserción laboral.
5. Asistencia de un intérprete.

e) **Femicidio:** Muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres.

f) **Misoginia:** Odio, desprecio o subestimación a las mujeres por el solo hecho de serlo.

g) **Relaciones de poder:** Manifestaciones de control o dominio que conducen a la sumisión de la mujer y a la discriminación en su contra.

h) **Resarcimiento a la víctima:** Se entenderá por resarcimiento el conjunto de medidas tendientes a aproximar la situación de la víctima al estado en que se encontraría de no haberse producido el hecho delictivo.

El resarcimiento deberá caracterizarse por su integralidad y comprende además de indemnizaciones de carácter económico, todas aquellas medidas tendientes a dotar a la víctima de una reparación médica, psicológica, moral y social.

i) **Víctima:** Es la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

j) **Violencia contra la mujer:** Toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado.

k) **Violencia económica:** Acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial o unión de hecho, por capacidad o por herencia, causándole deterioro, daño, transformación, sustracción, destrucción, retención o pérdida de objetos o bienes materiales propios o del grupo familiar, así como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos.

l) **Violencia física:** Acciones de agresión en las que se utiliza la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, arma o sustancia con la que se causa daño, sufrimiento físico, lesiones o enfermedad a una mujer.

m) **Violencia psicológica o emocional:** Acciones que pueden producir daño o sufrimiento psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o violencia contra las hijas, los hijos u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a ese clima emocional puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadros depresivos.

n) **Violencia sexual:** Acciones de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad e indemnidad sexual de la mujer, incluyendo la humillación sexual, la prostitución forzada y la denegación del derecho a hacer uso de métodos de planificación familiar, tanto naturales como artificiales, o a adoptar medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual.

CAPÍTULO III MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO

Artículo 4. Coordinación interinstitucional. El Estado de Guatemala, a través del órgano rector de las políticas relativas a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, será responsable de la coordinación interinstitucional, la promoción y monitoreo de campañas de sensibilización y generación de espacios de discusión para la concertación e impulso de

políticas públicas para la prevención de la violencia contra la mujer y del femicidio, las que se consideran de urgencia nacional y de interés social, en congruencia con los compromisos internacionales suscritos y ratificados en la materia.

CAPÍTULO IV DELITOS Y PENAS

Artículo 5. Acción pública. Los delitos tipificados en la presente ley son de acción pública.

Artículo 6. Femicidio. Comete el delito de femicidio quien, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, diere muerte a una mujer, por su condición de mujer, valiéndose de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
- Mantener en la época en que se perpetra el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral.
- Como resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima.
- Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.
- En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación.
- Por misoginia.
- Cuando el hecho se cometa en presencia de las hijas o hijos de la víctima.
- Concurriendo cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el artículo 132 del Código Penal.

La persona responsable de este delito será sancionada con pena de prisión de veinticinco a cincuenta años, y no podrá concedérsele la reducción de la pena por ningún motivo. Las personas procesadas por la comisión de este delito no podrán gozar de ninguna medida sustitutiva.

Artículo 7. Violencia contra la mujer. Comete el delito de violencia contra la mujer quien, en el ámbito público o privado, ejerza violencia física, sexual o psicológica, valiéndose de las siguientes circunstancias:

- Haber pretendido, en forma reiterada o continua, infructuosamente, establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
- Mantener en la época en que se perpetra el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral, educativa o religiosa.
- Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.
- En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital.
- Por misoginia.

La persona responsable del delito de violencia física o sexual contra la mujer será sancionada con prisión de cinco a doce años, de acuerdo a la gravedad del delito, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.

La persona responsable del delito de violencia psicológica contra la mujer será sancionada con prisión de cinco a ocho años, de acuerdo a la gravedad del delito, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.

Artículo 8. Violencia económica. Comete el delito de violencia económica contra la mujer quien, dentro del ámbito público o privado, incurra en una conducta comprendida en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Mencabe, limite o restrinja la libre disposición de sus bienes o derechos patrimoniales o laborales.
- Obligue a la mujer a suscribir documentos que afecten, limiten, restrinjan su patrimonio o lo pongan en riesgo; o que lo eximan de responsabilidad económica, penal, civil o de cualquier otra naturaleza.
- Destruya u oculte documentos justificativos de dominio o de identificación personal, o bienes, objetos personales, instrumentos de trabajo que le sean indispensables para ejecutar sus actividades habituales.
- Somete la voluntad de la mujer por medio del abuso económico al no cubrir las necesidades básicas de ésta y la de sus hijas e hijos.
- Ejerza violencia psicológica, sexual o física sobre la mujer, con el fin de controlar los ingresos o el flujo de recursos monetarios que ingresan al hogar.

La persona responsable de este delito será sancionada con prisión de cinco a ocho años, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.

Artículo 9. Prohibición de causales de justificación. En los delitos tipificados contra la mujer no podrán invocarse costumbres o tradiciones culturales o religiosas como causal de justificación o de exculpación para perpetrar, infligir, consentir, promover, instigar o tolerar la violencia contra la mujer.

Con la sola denuncia del hecho de violencia en el ámbito privado, el órgano jurisdiccional que la conozca deberá dictar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 7 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, pudiéndose aplicar a la mujer que sea víctima de los delitos establecidos en la presente ley, aún cuando el agresor no sea su pariente.

Artículo 10. Circunstancias agravantes. Las circunstancias que agravan la violencia contra la mujer deben ser analizadas de acuerdo a lo siguiente:

- En relación a las circunstancias personales de la persona que agrede.

- En relación a las circunstancias personales de la víctima.
- En relación a las relaciones de poder existente entre la víctima y la persona que agrede.
- En relación al contexto del hecho violento y el daño producido a la víctima.
- En relación a los medios y mecanismos utilizados para perpetrar el hecho y al daño producido.

CAPÍTULO V REPARACIONES

Artículo 11. Resarcimiento a la víctima. La reparación a la víctima será proporcional al daño causado y al grado de culpabilidad del autor del delito. En ningún caso implicará un enriquecimiento sin causa de la víctima.

El resarcimiento podrá decretarse por los órganos de justicia que conozcan del caso concreto.

Cuando la víctima haya fallecido, el derecho a la reparación se extiende a sus sucesores, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Código Procesal Penal.

Artículo 12. Responsabilidad del Estado. En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y en los convenios y tratados internacionales sobre derechos humanos aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala, el Estado será solidariamente responsable por la acción u omisión en que incurran las funcionarias o funcionarios públicos que obstaculicen, retarden o nieguen el cumplimiento de las sanciones previstas en la presente ley, pudiendo ejercer contra éstas o éstos la acción de repetición si resultare condenado, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o civiles.

CAPÍTULO VI OBLIGACIONES DEL ESTADO

Artículo 13. Derechos de la víctima. Es obligación del Estado garantizar a la mujer que resulte víctima de cualquier forma de violencia, los siguientes derechos:

- Acceso a la información.
- Asistencia integral.

Los y las funcionarias que sin causas justificadas nieguen o retarden la entrega de información o la asistencia integral en perjuicio del proceso o de la víctima, se harán acreedores a medidas y sanciones laborales y administrativas, sin perjuicio de responsabilidades civiles o penales, según el caso.

Artículo 14. Fortalecimiento de las dependencias encargadas de la investigación criminal. Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley, el Ministerio Público deberá crear la Fiscalía de Delitos contra la Vida e Integridad Física de la Mujer, especializada en la investigación de los delitos creados por esta ley, con los recursos presupuestarios, físicos, materiales, científicos y humanos que le permitan el cumplimiento de los fines de la misma.

Artículo 15. Creación de los órganos jurisdiccionales especializados. La Corte Suprema de Justicia implementará órganos jurisdiccionales especializados que deberán conocer de los delitos establecidos en la presente ley, organizando su funcionamiento en régimen de veinticuatro (24) horas, sin perjuicio de la competencia atribuida a los juzgados del ramo penal.

Artículo 16. Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia. Es obligación del Estado garantizar el acceso, la pertinencia, la calidad y los recursos financieros, humanos y materiales, para el funcionamiento de los Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia. Será la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer -CONAPREVI- quien impulsará su creación y dará acompañamiento, asesoría y monitoreo a las organizaciones de mujeres, especializadas, que los administren.

Artículo 17. Fortalecimiento institucional. La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer -CONAPREVI-, es el ente coordinador, asesor, impulsor de las políticas públicas relativas a reducir la violencia intrafamiliar y la violencia en contra de las mujeres.

Corresponde al Estado el fortalecimiento e institucionalización de las instancias ya creadas, para el abordaje de la problemática social de violencia contra la mujer, para asegurar la sostenibilidad de las mismas, entre ellas: la CONAPREVI, la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-, la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, así como del servicio de asistencia legal gratuita a víctimas que presta el Instituto de la Defensa Pública Penal. Asimismo, se garantizará el fortalecimiento de otras organizaciones no gubernamentales en igual sentido.

Artículo 18. Capacitación a funcionarios del Estado. En el marco de la ejecución del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer -PLANONI-, a la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer -CONAPREVI- y otras organizaciones no gubernamentales, les corresponde el asesoramiento, seguimiento y monitoreo de los procesos de formación y capacitación sobre violencia contra la mujer y con pertinencia étnico-cultural dirigidos a funcionarias y funcionarios públicos, con especial énfasis a las o los operadores de justicia.

Artículo 19. Asistencia legal a la víctima. El Estado tiene la obligación de brindar la asistencia legal en forma gratuita a la víctima o a sus familiares, debiendo proporcionarles los servicios de una abogada defensora pública o abogado defensor público, para garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos.

Artículo 20. Sistema nacional de información sobre violencia en contra de la mujer. El Instituto Nacional de Estadística -INE- está obligado a generar, con la información que deben remitirle el Organismo Judicial, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, Institución del Procurador de los Derechos Humanos, la Policía Nacional Civil, el Instituto de la Defensa Pública Penal, Buzetes Populares y cualquier otra institución que conozca de los delitos contemplados en la presente ley, indicadores e información estadística, debiendo crear un Sistema Nacional de Información sobre Violencia contra la Mujer. Las entidades referidas deberán implementar los mecanismos adecuados, de acuerdo a su régimen interno, para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 21. Asignaciones presupuestarias: El Ministerio de Finanzas Públicas deberá asignar los recursos dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, para el cumplimiento de la presente ley, con relación a los siguientes aspectos:

- Creación de la Fiscalía de Delitos contra la Vida e Integridad Física de la Mujer.
- Fortalecimiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF-.

- c) Creación de órganos jurisdiccionales especializados para el conocimiento de los delitos contra la vida e integridad física de la mujer.
- d) Fortalecimiento y adecuado funcionamiento de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer -CONAPREVI-.
- e) Implementación del Plan Nacional para la Prevención y la Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer -PLANOMVI-.
- f) Fortalecimiento del servicio de protección a sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal.
- g) Fortalecimiento del Instituto de la Defensa Pública Penal para la prestación del servicio de asistencia legal gratuita.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

Artículo 22. Transitorio. En tanto la Corte Suprema de Justicia implementa los órganos jurisdiccionales especializados a que se refiere el artículo 15 de la presente ley, se atenderá lo establecido en el Código Procesal Penal, Decreto Número 51-92 del Congreso de la República y sus reformas y la Ley del Organismo Judicial. Mientras se establecen los tribunales especializados, tendrán competencia para conocer en los casos de la presente ley, los que la Corte Suprema de Justicia determine.

Los órganos jurisdiccionales especializados a que se refiere el artículo 15 de la presente ley, deberán ser establecidos progresivamente dentro de los doce meses siguientes a la vigencia de esta ley, en toda la República.

Artículo 23. Transitorio. En tanto el Ministerio Público no haya implementado la Fiscalía de Delitos contra la Vida e Integridad Física de la Mujer prevista en el artículo 14 de la presente ley, el Fiscal General y Jefe del Ministerio Público deberá determinar, de acuerdo al régimen interno del Ministerio Público, qué fiscalías deben de conocer.

La fiscalía a la que se refiere el artículo 14 de la presente ley, deberá ser establecida dentro de los doce meses siguientes a la vigencia de esta ley.

Artículo 24. Se reforma el artículo 2 del Decreto Número 70-96, Ley para la Protección de Sujetos Procesales y Personas Vinculadas a la Administración de Justicia Penal, el cual queda redactado así:

"Artículo 2. Objeto. El servicio de protección tiene como objetivo esencial, proporcionar protección a funcionarios y empleados del Organismo Judicial, de las fuerzas de seguridad civil y del Ministerio Público, así como a testigos, peritos, consultores, querelantes adhesivos, mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, así como otras personas que estén expuestas a riesgos por su intervención en procesos penales. También dará cobertura a periodistas que lo necesiten por encontrarse en riesgo, debido al cumplimiento de su función informativa."

Artículo 25. Supletoriedad. Son aplicables supletoriamente a esta ley las disposiciones del Decreto Número 17-73, Código Penal; Decreto Número 51-92, Código Procesal Penal; Decreto Número 2-89, Ley del Organismo Judicial; Decreto Número 97-96, Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer; Decreto Número 42-2001, Ley de Desarrollo Social; Decreto-Ley 106, Código Civil; Decreto-Ley 107, Código Procesal Civil y Mercantil, así como las modificaciones y reformas a todas las leyes antes señaladas.

Artículo 26. Fuentes de Interpretación. Constituyen fuentes de interpretación de esta ley lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y en los convenios y tratados internacionales sobre derechos humanos, aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala. En particular, serán fuentes de interpretación de esta ley:

- a) La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
- b) La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

Artículo 27. Derogatoria. Se derogan todas las disposiciones legales o reglamentarias que se opongan o contravengan las normas contenidas en la presente ley.

Artículo 28. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

EDUARDO MEYER MALDONADO
PRESIDENTE

JOSÉ ROBERTO ALEJOS CÁMBARA
SECRETARIO

ROSA ELVIRA ZAPETA OSORIO
SECRETARIA



PALACIO NACIONAL: Guatemala, dos de mayo del año dos mil ocho.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

COLOM CABALLEROS



Dr. Carlos Villanueva Gómez
MINISTRO DE GOBERNACIÓN

Lic. Carlos Larraz Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-343-2008)-7-mayo

ORGANISMO EJECUTIVO



**MINISTERIO DE
CULTURA Y DEPORTES**

Acuérdase crear la Unidad Especial de Ejecución y de Coordinación de los Trabajos de Restauración del Real Palacio de los Capitanes Generales, la cual dependerá presupuestaria y jerárquicamente del Ministro de Cultura y Deportes.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 249-2008

Guatemala, 28 de abril de 2008

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República, el Estado es el encargado de brindar atención especial para la Protección del Patrimonio Cultural en la Ciudad de la Antigua Guatemala, con el fin de preservar sus características y resguardar su valor histórico por haber sido declarada Patrimonio de la Humanidad.

CONSIDERANDO:

Que es urgente y necesaria la restauración del Real Palacio de los Capitanes Generales, ubicado en la Ciudad de La Antigua Guatemala, en virtud de los graves daños estructurales que amenazan su destrucción, y por ser uno de los monumentos históricos más importantes de Guatemala y un símbolo de nuestra identidad, por lo que se hace necesario crear una Unidad Especial Ejecutora que se encargue de ejecutar o de coordinar los trabajos correspondientes.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 57, 60, 62, 63 y 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 25 y 27 literales a) y m) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ANEXO 4

HOMBRES MALTRATADOS DE ESPAÑA

El motivo de esta Web

El porqué, no es sino ayudar a agrupar a hombres, que por razones de distinta tipología de maltrato, proveniente de mujeres, ya psicológico, ya moral, ya incluso físico, se encuentran necesitados de defensa, ayuda, apoyo y resolución de los mismos.

Visita el [Blog de los Hombres maltratados](#) .

Maltratos a hombres

El hombre maltratado existe. No es un nuevo concepto, ni una nueva expresión, ni un símbolo, ni un ejemplo. **El maltrato a hombres es una realidad, igual de feroz que el maltrato a mujeres.** No hay diferencia. Pero la sociedad, y por tanto las leyes hechas a su medida, no ha querido mantener un concepto de violencia familiar que englobara todos los maltratos que tienen lugar en el seno de una familia, sin distinguir según el sexo de la víctima.

La violencia en el ámbito familiar está prevista en el Código Penal español, pero existe una poderosa corriente social que pretende reducir el término "violencia" a la que ejercen los hombres y padecen las mujeres, negando así cualquier opción a que la situación sea la opuesta. Contrario a todo principio de igualdad y de presunción de inocencia, así ha quedado reflejado en la actual Ley Integral contra la Violencia de Género. Naturalmente esta situación conduce inexorablemente a una discriminación cada vez más aguda e insostenible, que no sólo no evita el maltrato sufrido ni por hombres ni por mujeres, sino que además genera una situación propicia para dotar a las mujeres maltratadoras de un arma nueva y muy poderosa contra los hombres: las denuncias falsas. Puesto que la presunción de inocencia de un hombre acusado de malos tratos está cuanto menos muy en entredicho, una denuncia falsa provoca la detención del hombre, su puesta a disposición judicial y con frecuencia la prisión preventiva, con la única esperanza posible del sobreesimiento del caso, que llegará sólo en el mejor de los casos. Pero la presión social a la que están sometidos los jueces es tan grande que la inocencia absoluta no asegura a los hombres la libre absolución en un caso en que no hay pruebas contra él, como debería obligar la presunción de inocencia que existe desde el Derecho Romano ("in dubio pro reo") y que aparece en el artículo 24.2 de nuestra Constitución. De tal modo que **una mujer puede maltratar al hombre con absoluta impunidad**, amparada en el sistema judicial.

Conscientes de esta situación y del sufrimiento de cientos de hombres atrapados en ella, esta Asociación responde con firmeza y eficacia ante la compleja situación jurídica y social del **hombre maltratado**.

Hombres Maltratados - Nuestro objetivo.

El objetivo de esta Asociación de Hombres Maltratados es brindar **apoyo y asistencia completa a hombres que sufren maltrato**.

Nuestra visión global de la situación actual en España, tanto en su esfera jurídica, como social, nos ha llevado a crear una Asociación que permita la reunión de toda persona que se encuentre en esta situación, de todo hombre que sea maltratado, ya sea psicológica y físicamente, por su pareja o ex pareja sentimental. Entre las posibilidades que esta Asociación ofrece a los hombres que padecen maltratos se encuentran las siguientes:

- **Contacto con otras personas en su situación.**
- **Asistencia jurídica especializada en la defensa de hombres maltratados.**
- **Asistencia psicológica al hombre maltratado.**
- **Acceso directo a legislación y noticias de interés directamente relacionadas con el tema del maltrato en el ámbito familiar y del maltrato a hombres.**
- **Contacto directo con esta Asociación para atender cualquier duda, necesidad o propuesta que pueda surgirle.**

Asociación de Hombres Maltratados

Esta **Asociación de Hombres Maltratados** dedica todo su esfuerzo en crecer y convertirse en una voz potente frente a la Administración de Justicia y la opinión social, para unificar los clamores de todos aquellos hombres maltratados que se ven indefensos ante la sociedad actual y el sistema jurídico.

Nuestro objetivo es recuperar de manera efectiva la igualdad ante la ley de toda persona, independientemente de su sexo, al amparo del artículo 14 de nuestra Constitución. Y paralelamente presentar ante la sociedad la necesidad fundamental de luchar contra el maltrato independientemente de quién lo ejerza, dar a conocer la situación de desamparo absoluto de los hombres maltratados y proponer ideas para terminar definitivamente con esta lacra social que sufren cada vez más individuos.

Hombres inocentes, sumidos en la absoluta discriminación, acusados de crímenes horribles y rechazados socialmente sin haberseles concedido ni siquiera la oportunidad de ser escuchado. Esta es la realidad, de la que queremos ser un espejo para que la sociedad no permanezca al margen de ella y por lo tanto pueda hacerle frente para ponerle una solución satisfactoria que permita terminar de una vez por todas con el maltrato.

Sí estas interesado en el tema puedes [dejar tu opinion o compartir tu experiencia en nuestro foro.](#)

[Alquileres para Sus vacaciones en Málaga](#)

[Posicionamiento Web Internet](#)

[Nuestra pagina de enlaces.](#)

Todo tipo de [informacion sobre Estepona](#) en Málaga.

HOMBRES MALTRATADOS DE ESPAÑA

Asociación de Hombres Maltratados de España

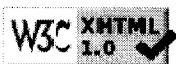
La Asociación de Hombres Maltratados se creó ante la preocupante situación de **indefensión del hombre en los procesos judiciales iniciados por sus parejas o ex parejas**, ya sean penales por violencia de género, ya sean civiles por incumplimiento de medidas cautelares, regímenes de visita, pagos de pensiones y otros muchos conceptos contenidos en el ámbito de las relaciones familiares.

Esta Asociación ha sido igualmente consciente del **daño moral, ético, laboral y, en general, de carácter social** que todo hombre sufre tras protagonizar, contra su voluntad, un procedimiento de este calibre. Aun siendo absuelto públicamente, el menoscabo a su imagen personal queda patente durante mucho tiempo. Por ello desde esta Asociación queremos tender la mano a todos aquellos hombres y sus familiares que se hayan visto en estas situaciones.

Así pues les invitamos a ponerse en contacto con nosotros a través de los medios que a continuación les ofrecemos para que puedan expresarnos su opinión, dejar constancia de su situación y aprovechar todas las oportunidades que tratamos de brindarles desde esta Asociación.

Esperamos también poder serles útiles a todas aquellas personas que, sin padecer directamente este problema, sean testigos o conocedores de otras personas que sí los padezcan. De esta manera podremos ayudar también a aquellos que aún no nos conocen o sencillamente, aún no se atreven a reconocer este problema. **Esta Asociación está permanentemente abierta a todos ellos.**

[Una Plataforma por el Ciudadano.](#)



ANEXO 5

DECRETO NUMERO 97-96

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala garantiza la igualdad de todos los seres humanos en dignidad y derechos y que el hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil tienen iguales oportunidades y responsabilidades.

CONSIDERANDO:

Que Guatemala ratificó por medio del Decreto Ley 49-82 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y por medio del Decreto Número 69-94 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, y como Estado parte se obligó a adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer y emitir todas aquellas leyes que sean necesarias para tal fin.

CONSIDERANDO:

Que el problema de la violencia intrafamiliar es un problema de índole social, debido a las relaciones desiguales existentes entre hombres y mujeres en el campo social, económico, jurídico, político y cultural.

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala en el artículo 47 de la Constitución Política de la República garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario tomar medidas legislativas para disminuir y con posterioridad poner fin a la violencia intrafamiliar, que tanto daño causa a la sociedad guatemalteca, y contribuir de esta forma a la construcción de familias basadas en la igualdad y el respeto a la dignidad humana de hombres y mujeres.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal a) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

La siguiente:

LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ARTICULO 1. Violencia intrafamiliar. La violencia intrafamiliar, constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o exconviviente, cónyuge o excónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas.

ARTICULO 2. De la aplicación de la presente ley. La presente ley regulará la aplicación de medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar. Asimismo tiene como objetivo brindar protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas y personas discapacitadas, tomando en consideración las situaciones específicas de cada caso.

Las medidas de protección se aplicarán independientemente de las sanciones específicas establecidas por los Códigos Penal y Procesal Penal, en el caso de hechos constitutivos de delito o falta.

ARTICULO 3. Presentación de las denuncias. La denuncia o solicitud de protección que norma la presente ley, podrá hacerse en forma escrita o verbal con o sin asistencia de abogado o abogado y puede ser presentada por:

- a) Cualquier persona, no importando su edad, que haya sido víctima de acto que constituya violencia intrafamiliar.
- b) Cualquier persona, cuando la víctima agraviada sufre de incapacidad física o mental, o cuando la persona se encuentra impedida de solicitarla por sí misma.
- c) Cualquier miembro del grupo familiar, en beneficio de otro miembro del grupo, o cualquier testigo del hecho.
- d) Miembros de servicios de salud o educativos, médicos que por razones de ocupación tienen contacto con la persona agraviada, para quienes la denuncia tendrá carácter de obligatoria de acuerdo al artículo 298 del Decreto Número 51-92 del Congreso de la República. Quien omitiere hacer esta denuncia será sancionado según lo establecido en el artículo 457 del Código Penal.
- e) Las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones sociales cuyo objeto sea la protección de los derechos de la mujer, de los menores y, en general, las que atienden la problemática familiar entre sus fines.
- f) Si la víctima fuera menor de edad será representada por el Ministerio Público, cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - 1) Cuando la agresión provenga de quien ejerce la patria potestad; y,
 - 2) Cuando se trate de menores que carezcan de tutela y representación legal.

ARTICULO 4. De las instituciones. Las instituciones encargadas de recibir el tipo de denuncias mencionadas en el artículo anterior, serán:

- a) El Ministerio Público, a través de la Fiscalía de la Mujer, atención permanente y oficina de atención a la víctima.

- b) La Procuraduría General de la Nación, a través de la Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer.
- c) La policía nacional.
- d) Los juzgados de familia.
- e) Bufetes Populares.
- f) El Procurador de los Derechos Humanos.

Quien reciba la denuncia deberá remitirla a un juzgado de familia o del orden penal, según corresponda, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas.

ARTICULO 5. De la obligatoriedad del registro de las denuncias. Todas las instituciones mencionadas en el artículo anterior, estarán obligadas a registrar denuncias de violencia intrafamiliar y remitirlas a Estadística Judicial, para efectos de evaluar y determinar la eficacia de las medidas para prevenirla, sancionarla y erradicarla y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.

ARTICULO 6. Juzgados de turno. Los juzgados de paz de turno atenderán los asuntos relacionados con la aplicación de la presente ley, con el objeto de que sean atendidos los casos que por motivo de horario o distancia no pudieren acudir en el horario normal, siendo de carácter urgente la atención que se preste en los mismos.

ARTICULO 7. De las medidas de seguridad. Además de las contenidas en el artículo 88 del Código Penal, los Tribunales de Justicia, cuando se trate de situaciones de violencia intrafamiliar, acordarán cualquiera de las siguientes medidas de seguridad. Se podrá aplicar más de una medida:

- a) Ordenar al presunto agresor que salga inmediatamente de la residencia común. Si resiste, se utilizará la fuerza pública.
- b) Ordenar la asistencia obligatoria a instituciones con programas terapéutico-educativos, creados para ese fin.
- c) Ordenar el allanamiento de la morada cuando, por violencia intrafamiliar, se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial, o psicológica de cualquiera de sus habitantes.
- d) Prohibir que se introduzcan o se mantengan armas en la casa de habitación, cuando se utilicen para intimidar, amenazar o causar daño a alguna de las personas integrantes del grupo familiar.
- e) Decomisar las armas en posesión del presunto agresor, aun cuando tenga licencia de portación.
- f) Suspenderle provisionalmente al presunto agresor, la guarda y custodia de sus hijos e hijas menores de edad.
- g) Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, en cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas.
- h) Suspenderle al presunto agresor el derecho de visitar a sus hijos e hijas, en caso de agresión sexual contra menores de edad.
- i) Prohibir, al presunto agresor que perturbe o inquiete a cualquier integrante del grupo familiar.
- j) Prohibir el acceso del presunto agresor al domicilio permanente o temporal de la persona agredida y a su lugar de trabajo o estudio.
- k) Fijar una obligación alimentaria provisional, de conformidad con lo establecido en el Código Civil.
- l) Disponer el embargo preventivo de bienes, del presunto agresor. Para aplicar esta medida no será necesario ningún depósito de garantía.

A juicio de la autoridad judicial competente, el embargo recaerá sobre la casa de habitación familiar y sobre los bienes necesarios para respaldar la obligación alimentaria en favor de la persona agredida y los dependientes que correspondan, conforme a la ley.

- m) Levantar un inventario de los bienes muebles existentes en el núcleo habitacional, en particular el manejo de casa u otros que le sirvan como medio de trabajo a la persona agredida.
- n) Otorgar el uso exclusivo, por un plazo determinado, del manejo de casa a la persona agredida. Deberán salvaguardarse especialmente la vivienda y el manejo amparado al régimen de patrimonio familiar.
- o) Ordenar, al presunto agresor, que se abstenga de interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la persona agredida. Cuando ésta tenga sesenta (60) años o más o sea discapacitada, el presunto agresor no deberá interferir en el uso y disfrute de instrumentos indispensables para que la víctima pueda valerse por sí misma o integrarse a la sociedad.
- p) Ordenar al presunto agresor, la reparación en dinero efectivo de los daños ocasionados a la persona agredida, o a los bienes que le sean indispensables para continuar su vida normal. Se incluyen gastos de traslado, reparaciones a la propiedad, alojamiento y gastos médicos. El monto se hará efectivo en la forma y procedimiento que la autoridad judicial estime conveniente para garantizar que la misma sea cumplida.

ARTICULO 8. Duración. Las medidas de protección no podrán durar menos de un mes ni más de seis, excepto la consignada en el inciso c) del artículo anterior. Sin embargo al vencer el plazo y a solicitud de parte, la autoridad competente podrá prorrogarlo.

ARTICULO 9. De la reiteración del agresor. Se entenderá como reiteración del agresor, quien haya agredido por más de una vez a su víctima o a otro integrante del grupo familiar. Este hecho podrá ser invocado como causal de separación o divorcio.

ARTICULO 10. De las obligaciones de la policía nacional. Las autoridades de la policía nacional, tendrán la obligación de intervenir en las situaciones de violencia intrafamiliar, de oficio o cuando sean requeridas por las víctimas o por terceras personas. En estos casos deberán:

- a) Socorrer y prestar protección a las personas agraviadas, sin cuando se encuentren dentro de su domicilio al momento de la denuncia; de acuerdo a lo estipulado en los artículos 208 y 436 del Código Penal.
- b) En caso de flagrancia, detener a la persona agresora y ponerla a la orden de la autoridad judicial.
- c) Levantar informe o parte policial sobre los hechos ocurridos, para lo cual deberán recoger información de familiares, vecinos u otras personas presentes y consignar sus nombres, calidades y lugar donde puedan localizarse para requerirlos en un posible proceso judicial.
- d) Decomisar las armas y los objetos utilizados para amenazar o agredir y ponerlos a la orden de la autoridad judicial respectiva.

El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado conforme lo indica el artículo 114 del Código Procesal Penal.

ARTICULO 11. Supretoriedad de la ley: En todo aquello que no estuviere previsto en esta ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Código Civil, Código Procesal Civil y Mercantil, Código Penal, Código Procesal Penal, Ley de Tribunales de Familia y Ley del Organismo Judicial, sin que lo anterior implique un orden de prelación.

ARTICULO 12. Deberes del Estado. El Estado deberá crear, a través del Procurador de los Derechos Humanos, una instancia que se encargue de coordinar la impartición de talleres, cursos, seminarios y conferencias destinados a jueces y juezas, personal auxiliar de los juzgados, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, fiscales, médicos forenses, oficinas de recepción de denuncias, Policía Nacional, Ministerio de Salud Pública y otras instituciones que conozcan sobre la violencia intrafamiliar, su gravedad y consecuencias.

ARTICULO 13. Este asesor. En tanto se crea el ente rector, corresponderá a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con las funciones estipuladas en la Constitución Política de la República de Guatemala, ser el ente asesor encargado de las políticas públicas que impulsen la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar. Asimismo, vigilará el cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Para cumplir con estas obligaciones encomendadas la Procuraduría General de la Nación lo hará en los siguientes términos:

- 1) Velará porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes de instituciones se comporten de conformidad con las obligaciones estipuladas en esta ley.
- 2) Sugirá las medidas apropiadas para fomentar la modificación de prácticas jurídicas o consuetudinarias, que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia intrafamiliar.
- 3) Fortalecerá el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer, niños y niñas, ancianos y ancianas a una vida libre de violencia y a que se les respeten y protejan sus derechos.
- 4) Recomendará la modificación de los patrones socio culturales de conducta de hombres y mujeres, inclusive el diseño de programas de educación, formales e informales, apropiados para todos los niveles del proceso educativo, con el fin de contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad de cualquiera de los géneros o en los estereotipos para el hombre y la mujer, que legitiman o exacerbaban la violencia contra las personas.
- 5) Fomentará la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y de otros funcionarios responsables de la aplicación de la ley, así como del personal encargado de aplicar las políticas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia intrafamiliar.
- 6) Estimulará programas educativos, gubernamentales y del sector privado, tendientes a concientizar a la población sobre problemas relacionados con la violencia intrafamiliar, los recursos legales y la reparación correspondiente.
- 7) Alentará a los medios de comunicación para que elaboren directrices adecuadas de difusión y contribuyan así a erradicar la violencia intrafamiliar en todas sus formas y, en especial, a resaltar el respeto a la dignidad humana.
- 8) Estimulará la investigación y recopilación de estadísticas e información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia intrafamiliar, con el fin de evaluar las medidas estatales.
- 9) Promoverá, con la cooperación internacional, el impulso de programas encaminados a proteger el derecho a una vida sin violencia y el intercambio de ideas y experiencias sobre el tema.

El Estado procurará ofrecer alternativas de tratamiento y rehabilitación a las personas agresoras, tomando en cuenta, entre otras, su doble condición de víctimas y de agresoras.

ARTICULO 14. El presente decreto entrará en vigencia a los treinta días de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.


CARLOS ALBERTO GARCIA REGAS
 PRESIDENTE


ENRIQUE ALEJOS FLORES
 SECRETARIO

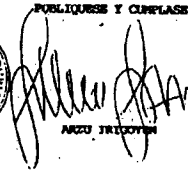

ESTEBAN OLIVA MURILLO
 SECRETARIO




PALACIO NACIONAL: Guatemala, veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis.



PUBLIQUESE Y CÍRQUESE


ARZU TREJOS


Rodolfo A. Mendoza Escobar
 Ministro de Gobernación



DECRETO NUMERO 99-96

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que es indispensable la participación del Estado, para proporcionar facilidades y estímulos para el desarrollo y mantenimiento de actividades económico-productivas, dentro de un marco congruente con los postulados constitucionales de libertad de industria y comercio.

CONSIDERANDO:

Que los bosques tropicales que se ubican mayoritariamente en el Departamento de El Petén, se encuentran seriamente amenazados por la expansión de la frontera agrícola y por la explotación forestal irracional, comprometiéndose seriamente la permanencia de la biodiversidad, por lo que deben emitirse las disposiciones legales correspondientes a su protección.

CONSIDERANDO:

Que el árbol de chicozapote genera actividad productiva, por lo que resulta necesario y conveniente normar y fortalecer el proceso relacionado con la administración y control de la actividad chiclera, actualizando las regulaciones entre Estado, empresario y trabajadores chicleros.

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar y concentrar en un instrumento legal las normas y disposiciones que aseguren la protección y fomento del árbol de chicozapote, incluyendo el mecanismo claro y justo para controlar y administrar lo relativo a la extracción, manejo y comercialización del chicle en el país, y que designe el ente estatal responsable del cumplimiento de dicho instrumento.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso a) del Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

La siguiente:

LEY PARA EL APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACION DEL CHICLE Y PARA LA PROTECCION DEL ARBOL DEL CHICOZAPOTE

ANEXO 6

Texto original

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Versión en lenguaje corriente

salir de tu país para dirigirte a otro y debes poder regresar a tu país si así lo deseas.

Si alguien te perjudica tienes derecho a dirigirte a otro país y pedir que te protejan allí.

Pierdes ese derecho si has matado a alguien o si tú mismo no respetas estos derechos.

Tienes derecho a pertenecer a tu país y nadie puede impedirte, sin una razón válida, que pertenezcas a otro país si lo deseas.

Tan pronto como una persona llega a la edad prevista por la ley, tiene derecho a casarse y fundar una familia sea cual sea el color de su piel, el país de que procede ni su religión. Los hombres y las mujeres tienen los mismos derechos cuando están casados y también cuando están separados. Nadie debe obligar a una persona a casarse. El gobierno de tu país debe proteger a toda tu familia.

Tienes derecho a poseer tus propios bienes y nadie tiene derecho a quitártelos sin una razón válida.

Tienes derecho a profesar libremente tu religión, a cambiar de religión y a practicar tu religión individualmente o con otras personas.

ANEXO 7

Machismo

Raúl De La Horra

El machismo puede concebirse como un gene cultural que se transmite de padres a hijos a través de comportamientos, actitudes, valores, creencias y expectativas concretas que aprendemos gracias al ejemplo y a la educación recibida por los adultos. Dicha educación es la que va moldeando la personalidad que se necesita para ejercer luego los roles de agresor y de víctima, en un teatro complementario en el que el hombre casi siempre dirime las dificultades conyugales con sobornos, chantajes, coacciones y, en situaciones extremas, golpes.

El comportamiento machista reúne un conjunto de respuestas psicológicas y físicas a través de las cuales el niño, habiendo vivido determinadas carencias racionales y afectivas, así como una falta de límites disciplinarios coherentes (carencias que quizás los padres no supieron ver o manejar), intenta compensar su inconfesable y creciente falta de autoestima con berrinches, golpes en las paredes y portazos, para satisfacer sus insaciables y cada vez más caprichosas necesidades.

Progresivamente, este patrón manipulatorio de conducta —que suele ser apoyado por las madres al consentir demasiado a sus hijos, y que encuentra además una aprobación social implícita porque simplemente no sabemos qué hacer— se va transformando en una manera normal de ser del futuro abusador, hasta que se convierte en adulto y llega el día feliz en que encuentra por fin a su princesita soñada: aquella niña adorable de ojos azules que lo esperaba desde siempre y que le obedecerá, callada y resignada, para poder ser felices y comer muchas perdices.

Cuando ella se convierte en abusadora en el hogar

Juan M. Castillo Zamora*

“Una vez ella me hirió el brazo izquierdo con una copa de cristal, estuve suspendido de mi trabajo y me pusieron 35 puntos, recuerda Óscar Figueroa. La recuperación física tardó alrededor de 4 semanas, pero el daño emocional es irreversible. El agraviado tardó un año en separarse de su esposa. Posteriormente ella renunció a sus hijos y le delegó la responsabilidad del cuidado de los infantes a él.

Como este caso hay otros 2 mil 858 de hombres que accionan en contra de mujeres en los distintos Juzgados de Familia a nivel de la República, lo que representa un 8.70 por ciento del total de casos ingresados por violencia intrafamiliar según cifras oficiales proporcionadas por el Organismo Judicial (OJ).

En el 67.82 por ciento de los casos, el agresor es un conviviente o esposo, 16.68 por ciento de los daños es producido por algún otro familiar y el 15.49 por ciento la persona sindicada es un ex conviviente.

El departamento de Guatemala es el que presenta mayor incidencia en estos casos con 1,227, seguido de Suchitepéquez y Alta Verapaz con 172 y 159 procesos respectivamente. Durante el último trimestre se presentaron 347 denuncias de violencia intrafamiliar ante la Oficina de Atención Integral del Ministerio Público (MP).

De estas, 37 fueron interpuestas por hombres. Personal de esa oficina refiere que hay casos de hombres golpeados, quemados, entre otros daños físicos ocasionados. “Recientemente se presentó una persona a quien su esposa lo mordía mientras estaba dormido, él se despertaba a consecuencia del dolor”, expuso un psicólogo del área de atención a la víctima.

Hilda Morales, directora de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres (Conaprevi), explica que cuando la víctima es un hombre, no en todos los casos las agresiones constituyen un delito. “Sólo si las lesiones producidas requieren de cierta recuperación se abre proceso por el delito de lesiones, de lo contrario es considerado como falta”, explica la experta.

Blanca Yolanda Sandoval, jefa de la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público, asegura que aunque los casos de violencia intrafamiliar donde el hombre es el agredido y no el agresor no son los más recurrentes, se les brinda igual tratamiento que cuando la víctima es mujer. Solicitamos las medidas de protección pertinentes para resguardar la integridad física de las víctimas. La funcionaria indicó que muchos hombres se sienten avergonzados al presentarse a esa sección a ampliar su denuncia. “Ni siquiera quieren entrar”, relata.

* Con información de Rosmery González

Familia

10/04/11 - 00:00 *Familia*

También existen esposas agresoras

Solo en el 2010 el sistema judicial conoció 57 mil denuncias de violencia intrafamiliar, en los cuales la gran mayoría de víctimas son mujeres y niños, que son los casos más difundidos; sin embargo, también se reportaron cuatro mil 891 hechos en los cuales el agredido fue el esposo.



Debido a los estereotipos machistas, los hombres no se atreven a hacer pública su situación, y si lo hacen es porque se ha llegado a extremos insoportables.

De hecho, el hombre y la mujer violentados tienen en común esconder los golpes, laceraciones y, en fin, su congaja. Resisten gritos, insultos y amenazas, sin atreverse a denunciar.

“Hemos visto casos extremos donde el hombre le tiene hasta miedo a la mujer, porque es tan violenta que incluso sabe manejar armas”, refiere José Posadas, psicólogo del Juzgado Primero de Familia.

Pocos denuncian

“Pocos hombres víctimas de violencia se animan a denunciarlo, por el machismo en el que se vive”, explica una jueza de Familia que pidió el anonimato.

Debido a la baja percepción de este problema, los hombres agredidos tampoco tienen muchas opciones para solicitar ayuda.

Elvira Samayoa, del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar (Propevi), uno de los pocos que atienden este tipo de casos, comenta que en la entidad funcionan al menos 15 grupos de autoayuda para hombres agredidos.

Casos extremos

Una de las historias más extremas que ha conocido Samayoa es la de un hombre que pidió ayuda porque su esposa lo golpeaba en forma salvaje. “Ella era sordomuda, pero sus gritos eran tan fuertes que los vecinos creían que él la golpeaba, hasta que una vez se dieron cuenta de que era la señora quien golpeaba al señor, con lo que tuviera en la mano”, cuenta Samayoa.

Fue necesario un intérprete para comunicarse con ella, y fue así como se confirmó que era la agresora

Las golpizas fueron el extremo de una serie de manipulaciones que empezaron con órdenes pequeñas como hacer que él cocinara o ayudara con las tareas de los niños, lo que después se convirtió en obligación.

Cuando él ya no hacía las actividades como a la esposa le gustaba, dejó de darle de comer, y después comenzó el proceso de la agresión física.

Otro caso es el de un hombre que se casó con una salvadoreña que había sido trabajadora del sexo. Él trató de darle todas las comodidades que le permitía su sueldo, pero para ella no fue suficiente y empezó a exigir más.

Cuando ya no fue posible que él accediera a sus peticiones, la esposa lo denunció en falso ante un juez de Paz, por violencia.

La mujer logró obtener la custodia de sus hijos y les prohibió que vieran a su padre, de quien se burlaba e insultaba cada vez que podía.

También se reporta que algunas esposas acosan a sus maridos y los vigilan de manera obsesiva, por celos, lo que ha motivado a algunos de ellos a denunciar la situación en el Propevi.

Samayoa refiere el caso de una esposa tan celosa que el hombre prefirió irse de la casa. En su desesperación, ella se golpeó para denunciarlo, y cuando ya no logró que regresara, pidió medidas para impedirle al esposo que pudiera ver a sus hijos.

Las grandes víctimas

En todo caso de violencia intrafamiliar, sea él o ella la víctima, quienes más sufren son los hijos, pues afrontan el dolor de ver sufrir a un ser amado. Además, la autoestima, los valores y patrones de crianza se distorsionan.

Lo peor del caso es que las cifras son altas. Propevi conoció entre el 1 de enero y el 31 de marzo últimos, 783 casos en donde los hombres eran los denunciados, aunque las quejas de mujeres se quintuplican.

Si una persona necesita ayuda puede marcar el número telefónico 1515 para mayor orientación.

ANEXO 8

Diario de Centro América

DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA | ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 23 de octubre de 2008 No. 45 Tomo CCLXXXV

Directora General: Ana María Rodas

www.dca.gob.gt

Sumario

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 57-2008

DECRETO NÚMERO 58-2008

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase reformar al Acuerdo Gubernativo número 117-2008, de fecha 16 de abril de 2008, por medio del cual se creó el Programa de Inversión Social denominado Mi Familia Progresista.

Acuérdase decretar el Estado de Calamidad Pública en los Municipios de Panzós, Raxruhá, Chisec, Cobán y San Pedro Carchá, en el Departamento de Alta Verapaz; Municipios de Puerto Barrios, El Estor, Morales, Los Amates y Livingston, en el Departamento de Izabal; Municipios de La Libertad, Dolores, Sayaxché, Melchor de Mencos, San Benito, Santa Ana, Flores, San Luis y Poptún, en el Departamento de El Petén; Municipio de Playa Grande Ixcán, en el Departamento de El Quiché.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la "IGLESIA CENTRO FAMILIAR CRISTIANO YESHUA".

PUBLICACIONES VARIAS

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUERDO No. 829-2008

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 2336-2007

MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU

LEY TEMPORAL Y ESPECIAL DE REPOSICIÓN DE CÉDULAS DE VELOCIDAD DEL MUNICIPIO DE RETALHULEU, SEGÚN EL DECRETO 30-2006 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad • Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates •

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 57-2008

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, dentro de sus fines considera la vida, la libertad y la seguridad de las personas como fines del Estado, teniendo a la persona como sujeto y fin del orden social, organizándose para que ésta logre su pleno desarrollo y se consiga el bienestar de todos los ciudadanos.

CONSIDERANDO:

Que los funcionarios y empleados públicos son simples depositarios del poder que emana del pueblo; que el texto constitucional determina que la soberanía radica en el pueblo el que la delega para su ejercicio en los organismos del Estado y que ningún funcionario, empleado público ni persona alguna es superior a la ley.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Magna establece con absoluta determinación la publicidad de los actos y la información en poder de la administración pública, así como el libre acceso a todas las instituciones, dependencias y archivos de la misma, sin más excepciones que las previstas en el citado texto constitucional.

CONSIDERANDO:

Que para armonizar el derecho de las personas a acceder a la información en poder de la administración pública y a todos los actos, antes e instituciones que manejan recursos del Estado bajo cualquier concepto, se hace necesario emitir las normas que desarrollen esos principios constitucionales a efecto de contar con un marco jurídico regulatorio que garantice el ejercicio de esos derechos y que establezca las excepciones de la información confidencial y reservada, para que ésta no quede al arbitrio y discrecionalidad de persona alguna.

CONSIDERANDO:

Que en armonía y consonancia con lo anteriormente considerado, con base en el texto constitucional de Guatemala y los instrumentos internacionales sobre derechos humanos suscritos y vigentes en el país, se hace necesario emitir una ley que desarrollando esos derechos defina los principios, objetivos, procedimientos y en general aquellos aspectos necesarios para darle seguridad y certeza a todas las personas, consiguiendo hacer efectivo su derecho al acceso a la información pública y a su participación dentro de la auditoría social y fiscalización ciudadana hacia todos los funcionarios, empleados públicos, organismos, instituciones y en general hacia todo aquel que maneje, use, administre o disponga de recursos del Estado de Guatemala.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto:

1. Garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados por la presente ley;
2. Garantizar a toda persona individual el derecho a conocer y proteger los datos personales de lo que de ella conste en archivos estatales, así como de las actualizaciones de los mismos;
3. Garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados y el derecho de toda persona a tener acceso libre a la información pública;
4. Establecer como obligatorio el principio de máxima publicidad y transparencia en la administración pública y para los sujetos obligados en la presente ley;
5. Establecer, a manera de excepción y de manera limitativa, los supuestos en que se restrinja el acceso a la información pública;
6. Favorecer por el Estado la rendición de cuentas a los gobernados, de manera que puedan auditar el desempeño de la administración pública;
7. Garantizar que toda persona tenga acceso a los actos de la administración pública.

Artículo 2. Naturaleza. La presente ley es de orden público, de interés nacional y utilidad social; establece las normas y los procedimientos para garantizar a toda persona, natural o jurídica, el acceso a la información o actos de la administración pública que se encuentren en los archivos, fichas, registros, base, banco o cualquier otra forma de almacenamiento de datos que se encuentren en los organismos del Estado, municipalidades, Instituciones autónomas y descentralizadas y las entidades privadas que perciban, inviertan o administren fondos públicos, incluyendo fideicomisos constituidos con fondos públicos, obras o servicios públicos sujetos a concesión o administración.

Artículo 3. Principios. Esta ley se basa en los principios de:

- 1) Máxima publicidad;
- 2) Transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública;
- 3) Gratuidad en el acceso a la información pública;
- 4) Sencillez y celeridad de procedimiento.

Artículo 4. Ámbito de aplicación. Toda la información relacionada al derecho de acceso libre a la información contenida en registros, archivos, fichas, bancos, o cualquier otra forma de almacenamiento de información pública, en custodia, depósito o administración de los sujetos obligados, se registrará por lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y la presente ley.

Artículo 5. Sujeto activo. Es toda persona individual o jurídica, pública o privada, que tiene derecho a solicitar, tener acceso y obtener la información pública que hubiere solicitado conforme lo establecido en esta ley.

Artículo 6. Sujetos obligados. Es toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, institución o entidad del Estado, organismo, órgano, entidad, dependencia, institución o cualquier otro que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado, o actos de la administración pública en general, que está obligado a proporcionar la información pública que se le solicita, dentro de los que se incluye el siguiente listado, que es enunciativo y no limitativo:

1. Organismo Ejecutivo, todas sus dependencias, entidades centralizadas, descentralizadas y autónomas;
2. Organismo Legislativo y todas las dependencias que lo integran;
3. Organismo Judicial y todas las dependencias que lo integran;
4. Todas las entidades centralizadas, descentralizadas y autónomas;
5. Corte de Constitucionalidad;
6. Tribunal Supremo Electoral;
7. Contraloría General de Cuentas;
8. Ministerio Público;
9. Procuraduría General de la Nación;
10. Procurador de los Derechos Humanos;
11. Instituto de la Defensa Pública Penal;
12. Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala;
13. Registro Nacional de las Personas;
14. Instituto de Fomento Municipal;
15. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social;
16. Instituto de Previsión Militar;
17. Gobernaciones Departamentales;

18. Municipalidades;
19. Consejos de Desarrollo Urbano y Rural;
20. Banco de Guatemala;
21. Junta Monetaria;
22. Superintendencia de Bancos;
23. Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, federaciones y asociaciones deportivas nacionales y departamentales que la integran;
24. Comité Olímpico Guatemalteco;
25. Universidad de San Carlos de Guatemala;
26. Superintendencia de Administración Tributaria;
27. Superintendencia de Telecomunicaciones;
28. Empresas del Estado y las entidades privadas que ejerzan funciones públicas;
29. Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y asociaciones que reciban, administren o ejecuten fondos públicos;
30. Todas las entidades de cualquier naturaleza que tengan como fuente de ingresos, ya sea total o parcialmente, recursos, subalidos o deportes del Estado;
31. Las empresas privadas a quienes se les haya otorgado mediante permiso, licencia, concesión o cualquier otra forma contractual la explotación de un bien del Estado;
32. Organismos y entidades públicas o privadas: internacionales que reciban, manejen o administren fondos o recursos públicos;
33. Los fideicomisarios y fideicomitantes de los fideicomisos que se constituyan o administren con fondos públicos o provenientes de préstamos, convenios o tratados internacionales suscritos por la República de Guatemala;
34. Las personas individuales o jurídicas de cualquier naturaleza que reciban, manejen o administren fondos o recursos públicos por cualquier concepto, incluyendo los denominados fondos privados o similares;
35. Comités, patronatos, asociaciones autorizadas por la ley para la recaudación y manejo de fondos para fines públicos y de beneficio social, que perciban aportes o donaciones del Estado.

En los casos en que leyes específicas regulen o establezcan reservas o garantías de confidencialidad deberán observarse las mismas para la aplicación de la presente ley.

Artículo 7. Actualización de Información. Los sujetos obligados deberán actualizar su información en un plazo no mayor de treinta días, después de producirse un cambio.

Artículo 8. Interpretación. La interpretación de la presente ley se hará con estricto apego a lo previsto en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Judicial, los tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala, prevaleciendo en todo momento el principio de máxima publicidad.

Las disposiciones de esta ley se interpretarán de manera de procurar la adecuada protección de los derechos en ella reconocidos y el funcionamiento eficaz de sus garantías y defensas.

Artículo 9. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

1. Datos personales: Los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables.
2. Datos sensibles o datos personales sensibles: Aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o actividad, tales como los hábitos personales, el origen racial, el origen étnico, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos, preferencia o vida sexual, situación moral y familiar u otras cuestiones íntimas de similar naturaleza.
3. Derecho de acceso a la información pública: El derecho que tiene toda persona para tener acceso a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados descritos en la presente ley, en los términos y condiciones de la misma.
4. Habeas data: Es la garantía que tiene toda persona de ejercer el derecho para conocer lo que de ella conste en archivos, fichas, registros o cualquier otra forma de registros públicos, y la finalidad a que se dedica esta información, así como a su protección, corrección, rectificación o actualización. Los datos impersonales no identificables, como aquellos de carácter demográfico recolectados para mantener estadísticas, no se sujetan al régimen de habeas data o protección de datos personales de la presente ley.
5. Información confidencial: Es toda información en poder de los sujetos obligados que por mandato constitucional, o disposición expresa de una ley tenga acceso restringido, o haya sido entregada por personas individuales o jurídicas bajo garantía de confidencialidad.
6. Información pública: Es la información en poder de los sujetos obligados contenida en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico y que no sea confidencial ni estar clasificado como temporalmente reservado.
7. Información reservada: Es la información pública cuyo acceso se encuentra temporalmente restringido por disposición expresa de una ley, o haya sido clasificada como tal, siguiendo el procedimiento establecido en la presente ley.
8. Máxima publicidad: Es el principio de que toda información en posesión de cualquier sujeto obligado, es pública. No podrá ser reservada ni limitada sino por disposición constitucional o legal.

9. Seguridad nacional: Son todos aquellos asuntos que son parte de la política del Estado para preservar la integridad física de la nación y de su territorio a fin de proteger todos los elementos que conforman el Estado de cualquier agresión producida por grupos extranjeros o nacionales beligerantes, y aquellos que se refieren a la sobrevivencia del Estado-Nación frente a otros Estados.

CAPÍTULO SEGUNDO OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Artículo 10. Información pública de oficio. Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado:

1. Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo su marco normativo;
2. Dirección y teléfonos de la entidad y de todas las dependencias que la conforman;
3. Directorio de empleados y servidores públicos, incluyendo números de teléfono y direcciones de correo electrónico oficiales no privados; quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado;
4. Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto. Quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado;
5. La misión y objetivos de la institución, su plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento de los mismos;
6. Manuales de procedimientos, tanto administrativos como operativos;
7. La información sobre el presupuesto de ingresos y egresos asignado para cada ejercicio fiscal; los programas cuya elaboración y/o ejecución se encuentran a su cargo y todas las modificaciones que se realicen al mismo, incluyendo transferencias internas y externas;
8. Los informes mensuales de ejecución presupuestaria de todos los renglones y de todas las unidades, tanto operativas como administrativas de la entidad;
9. La información detallada sobre los depósitos constituidos con fondos públicos provenientes de ingresos ordinarios, extraordinarios, impuestos, fondos privados, empréstitos y donaciones;
10. La información relacionada con los procesos de cotización y licitación para la adquisición de bienes que son utilizados para los programas de educación, salud, seguridad, desarrollo rural y todos aquellos que tienen dentro de sus características la entrega de dichos bienes a beneficiarios directos o indirectos, indicando las cantidades, precios unitarios, los montos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos;
11. La información sobre contrataciones de todos los bienes y servicios que son utilizados por los sujetos obligados, identificando los montos, precios unitarios, costos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos;
12. Listado de viajes nacionales e internacionales autorizados por los sujetos obligados y que son financiados con fondos públicos, ya sea para funcionarios públicos o para cualquier otra persona, incluyendo objetivos de los viajes, personal autorizado a viajar, destino y costos, tanto de boletos aéreos como de viáticos;
13. La información relacionada al inventario de bienes muebles e inmuebles con que cuenta cada uno de los sujetos obligados por la presente ley para el cumplimiento de sus atribuciones;
14. Información sobre los contratos de mantenimiento de equipo, vehículos, inmuebles, plantas e instalaciones de todos los sujetos obligados, incluyendo monto y plazo del contrato e información del proveedor;
15. Los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgados con fondos públicos;
16. La información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado;
17. Los listados de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a la razón social, capital autorizado y la información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas;
18. El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable de la obra, contenido y especificaciones del contrato correspondiente;
19. Los contratos de arrendamiento de inmuebles, equipo, maquinaria o cualquier otro bien o servicio, especificando las características de los mismos, motivos del arrendamiento, datos generales del arrendatario, monto y plazo de los contratos;
20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo;
21. Destino total del ejercicio de los recursos de los fideicomisos constituidos con fondos públicos, incluyendo la información relacionada a las cotizaciones o licitaciones realizadas para la ejecución de dichos recursos y gastos administrativos y operativos del fideicomiso;
22. El listado de las compras directas realizadas por las dependencias de los sujetos obligados;
23. Los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas practicadas a los sujetos obligados, conforme a los períodos de revisión correspondientes;
24. En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos;
25. En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos;
26. Los responsables de los archivos de cada uno de los sujetos obligados deberán publicar, por lo menos una vez al año, y a través del Diario de Centro América, un informe sobre: el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo;
27. El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley;
28. Las entidades e instituciones del Estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociodemográfica de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos;

29. Cualquier otra información que sea de utilidad o relevancia para cumplir con los fines y objetivos de la presente ley.

Artículo 11. Información pública de oficio del Organismo Ejecutivo. El Organismo Ejecutivo, además de la información pública de oficio contenida en la presente ley, debe hacer pública como mínimo la siguiente:

1. El ejercicio de su presupuesto asignado por ministerio, viceministerio, direcciones generales e instituciones descentralizadas;
2. El listado de asesores, con sus respectivas remuneraciones de cada una de las instituciones mencionadas en el numeral anterior;
3. El informe de los gastos y viáticos de las delegaciones de cada institución al exterior del país, así como el destino, objetivos y logros alcanzados.

Artículo 12. Información pública de oficio del Organismo Judicial. El Organismo Judicial, además de la información pública de oficio contenida en la presente ley, debe hacer pública como mínimo la siguiente:

1. Las sentencias condenatorias dictadas con autoridad de cosa juzgada por delitos de derechos humanos y lesa humanidad;
2. Las sentencias condenatorias con autoridad de cosa juzgada, por delitos en caso de manejo de fondos públicos;
3. Las sentencias condenatorias con autoridad de cosa juzgada por delitos cometidos por funcionarios y empleados públicos;
4. El ejercicio de su presupuesto asignado a la Corte Suprema de Justicia, Salas de Apelaciones, Tribunales de Primera Instancia de Ejecución y Sentencia, y Juzgados de Paz de todo el país;
5. El listado de asesores con sus respectivas remuneraciones de cada uno de los tribunales mencionados en el numeral anterior;
6. El informe de los gastos y viáticos de las delegaciones de cada institución al exterior del país, así como el destino, objetivos y logros alcanzados.

Artículo 13. Información pública de oficio del Organismo Legislativo. El Congreso de la República de Guatemala, además de la información pública de oficio contenida en la presente ley, debe hacer pública como mínima la siguiente:

1. El ejercicio de su presupuesto asignado por bloque legislativo y comisión;
2. El listado de asesores y asistentes de Junta Directiva, bloques legislativo, bancadas, comisiones y diputados con sus respectivas remuneraciones;
3. El proyecto del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias en el pleno y comisiones, con veinticuatro horas de anticipación;
4. Las iniciativas de ley;
5. Los dictámenes emitidos por cada una de las comisiones sobre las iniciativas de ley;
6. Los decretos;
7. Los acuerdos;
8. Los puntos resolutivos;
9. Las resoluciones;
10. Actas de las sesiones de las comisiones de trabajo; y
11. Diario de las Sesiones Plenarias.

Artículo 14. Recursos públicos. Las organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones y otras entidades de carácter privado que administren o ejecuten recursos públicos, o que realicen colectas públicas, además de la información pública de oficio contenida en la presente ley, debe hacer pública la siguiente:

1. Datos generales de la organización;
2. Acuerdo o resolución de la autoridad que las autoriza;
3. Integramente de la junta directiva;
4. Estatutos;
5. Objetivos; y
6. Misión y visión;

Artículo 15. Uso y difusión de la información. Los interesados tendrán responsabilidad, penal y civil por el uso, manejo o difusión de la información pública a la que tengan acceso, de conformidad con esta ley y demás leyes aplicables.

CAPÍTULO TERCERO ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 16. Procedimiento de acceso a la información. Toda persona tiene derecho a tener acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados, cuando lo solicite de conformidad con lo previsto en esta ley.

Artículo 17. Consulta personal. Los sujetos deben tomar todas las medidas de seguridad, cuidado y conservación de los documentos, elementos o expedientes de cualquier naturaleza, propiedad del sujeto obligado que le fueren mostrados o puestos a disposición en consulta personal; así como hacer del conocimiento de la autoridad competente toda destrucción, menoscabo o uso indebido de los mismos, por cualquier persona.

Artículo 18. Gratuidad. El acceso a la información pública será gratuito, para efectos de análisis y consulta en las oficinas del sujeto obligado. Si el interesado solicita la obtención de copias, reproducciones escritas o por medios electrónicos, se hará de conformidad con lo establecido en la presente ley.

La consulta de la información pública se regirá por el principio de sencillez y gratuidad. Sólo se cobrarán los gastos de reproducción de la información. La reproducción de la información habilitará al Estado a realizar el cobro por un monto que en ningún caso será superior a los costos del mercado y que no podrán exceder de los costos necesarios para la reproducción de la información.

Los sujetos obligados deberán esforzarse por reducir al máximo, los costos de la entrega de información, permitiendo la consulta directa de la misma o que el particular entregue los materiales para su reproducción; cuando no se aporten dichos materiales se cobrará el valor de los mismos.

Lo relativo a certificaciones y copias secretariales, se regulará conforme a la Ley del Organismo Judicial.

CAPÍTULO CUARTO UNIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 19. Unidades de Información Pública. El titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas a nivel nacional.

Artículo 20. Obligaciones de las Unidades de Información Pública. Las Unidades de Información tendrán a su cargo:

1. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la Información pública;
2. Orientar a los interesados en la formulación de solicitudes de Información pública;
3. Proporcionar para su consulta la Información pública solicitada por los interesados o notificar la negativa de acceso a la misma, razonando dicha negativa;
4. Expedir copia simple o certificada de la Información pública solicitada, siempre que se encuentre en los archivos del sujeto obligado;
5. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento la legislación en la materia; y
6. Las demás obligaciones que señale esta ley.

CAPÍTULO QUINTO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA

Artículo 21. Límites del derecho de acceso a la información. El acceso a la información pública será limitado de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, la que por disposición expresa de una ley sea considerada confidencial, la información clasificada como reservada de conformidad con la presente ley y las que de acuerdo a tratados o convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala tengan cláusula de reserva.

Artículo 22. Información confidencial. Para los efectos de esta ley se considera información confidencial la siguiente:

1. La expresamente definida en el artículo veinticuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala;
2. La expresamente definida como confidencial en la Ley de Bancos y Grupos Financieros;
3. La información calificada como secreto profesional;
4. La que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial;
5. Los datos sensibles o personales sensibles, que solo podrán ser conocidos por el titular del derecho;
6. La información de particulares recibida por el sujeto obligado bajo garantía de confidencia.

El fundamento de la clasificación de confidencial se hará del conocimiento del particular al resolver, en sentido negativo o acceso parcial, alguna solicitud de información, permitiendo el acceso a las partes de la información que no fueren consideradas como confidencial.

Artículo 23. Información reservada. Para los efectos de esta ley se considera información reservada la siguiente:

1. La información relacionada con asuntos militares clasificados como de seguridad nacional;
2. La información relacionada a asuntos diplomáticos, clasificados como de seguridad nacional;
3. La información relacionada con la propiedad intelectual, propiedad industrial, patentes o marcas en poder de las autoridades; se estará a lo dispuesto por los convenios o tratados internacionales ratificados por la República de Guatemala y demás leyes de la materia;
4. Cuando la información que se difunda pueda causar un serio perjuicio o daño a las actividades de investigación, prevención o persecución de los delitos, la relacionada a los procesos de inteligencia del Estado o a la impartición de justicia;
5. Los expedientes judiciales en tanto no hayan causado ejecutoria, de conformidad con las leyes especiales;
6. La información cuya difusión antes de adoptarse la medida, decisión o resolución de que se trate pueda dañar la estabilidad económica, financiera o monetaria del país, así como aquella que guarde relación con aspectos de vigilancia e inspección por parte de la Superintendencia de Bancos;
7. La información definida como reservada en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia;
8. Los análisis proporcionados al Presidente de la República orientados a proveer la defensa y la seguridad de la nación así como la conservación del orden público. El derecho a acceder a la información pública en que se hubiese basado el análisis podrá ejercerse ante los órganos o entidades que la tengan en su poder;
9. La que sea determinada como reservada por efecto de otra ley.

Artículo 24. Información en derechos humanos. En ningún caso podrá clasificarse como confidencial o reservada la información relativa a investigaciones de violaciones a los derechos humanos fundamentales o a delitos de lesa humanidad.

Artículo 25. Clasificación de la información. La clasificación de información reservada se hará mediante resolución de la máxima autoridad del sujeto obligado la que debe ser publicada en el Diario Oficial y debe indicar lo siguiente:

1. La fuente de la información;
2. El fundamento por el cual se clasifica;
3. Las partes de los documentos que se reservan;
4. El plazo de reserva que no será mayor de siete años; y,
5. El nombre de la autoridad responsable de su conservación.

Son nulas aquellas resoluciones que clasifiquen la información como confidencial o reservada si estas no llenan los requisitos establecidos en la presente ley. Será procedente el recurso de revisión.

Artículo 26. Prueba de daño. En caso que la autoridad fundamente la clasificación de reservada o confidencial, la información deberá demostrar cabalmente el cumplimiento de los siguientes tres requisitos:

1. Que la información encuadre legítimamente en alguno de los casos de excepción previstas en esta ley;
2. Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la ley; y,
3. Que el perjuicio o daño que pueda producirse con la liberación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

Artículo 27. Periodo de reserva. La información pública clasificada como reservada, de acuerdo con esta ley, dejará de tener dicho carácter cuando ocurriere alguna de estas situaciones:

1. Que hubieren transcurrido el plazo de su reserva, que no será mayor de siete años contados a partir de la fecha de su clasificación;

2. Dejaren de existir las razones que fundamentaron su clasificación como información pública reservada; o
3. Por resolución del órgano jurisdiccional o autoridad judicial competente.

Artículo 28. Ampliación del periodo de reserva. Cuando persistan las causas que hubieren dado origen a la clasificación de información reservada, de conformidad con esta ley, los sujetos obligados podrán hacer la declaración de la ampliación del plazo de reserva hasta por cinco años más sin que pueda exceder de doce años el tiempo total de clasificación.

En estos casos será procedente el recurso de revisión.

Artículo 29. Orden judicial. La información clasificada como reservada o confidencial debe ser puesta a disposición de las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia cuando así lo solicitaren, mediante orden judicial, siempre que ésta sea indispensable y necesaria en un proceso judicial.

CAPÍTULO SEXTO HÁBEAS DATA

Artículo 30. Hábeas data. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán:

1. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso y corrección de datos que sean presentados por los titulares de los mismos o sus representantes legales, así como capacitar a los servidores públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos;
2. Administrar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos, en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido;
3. Poner a disposición de la persona individual, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento;
4. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;
5. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad, y en su caso confidencia o reserva de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Los sujetos activos no podrán usar la información obtenida para fines comerciales, salvo autorización expresa del titular de la información.

Artículo 31. Consentimiento expreso. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que hubiere mediado el consentimiento expreso por escrito de los individuos a que hiciera referencia la información. El Estado vigilará que en caso de que se otorgue el consentimiento expreso, no se incurra en ningún momento en vicio de la voluntad en perjuicio del gobernado, explicándole claramente las consecuencias de sus actos.

Queda expresamente prohibida la comercialización por cualquier medio de datos sensibles o datos personales sensibles.

Artículo 32. Excepción del consentimiento. No se requerirá el consentimiento del titular de la información para proporcionar los datos personales en los siguientes casos:

1. Los necesarios por razones estadísticas, científicas o de interés general previstas en ley, previo procedimiento por el cual no puedan asociarse los datos personales con el individuo a quien se refieren;
2. Cuando se transmitan entre sujetos obligados o entre dependencias y entidades del Estado, siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de facultades propias de los mismos;
3. Cuando exista una orden judicial;
4. Los establecidos en esta ley;
5. Los contenidos en los registros públicos;
6. En los demás casos que establezcan las leyes.

En ningún caso se podrán crear bancos de datos o archivos con datos sensibles o datos personales sensibles, salvo que sean utilizados para el servicio y atención propia de la institución.

Artículo 33. Acceso a los datos personales. Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, sólo los titulares de la información o sus representantes legales podrán solicitarla, previa acreditación, que se les proporcione los datos personales que estén contenidos en sus archivos o sistema de información. Esta información debe ser entregada por el sujeto obligado, dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la presentación de la solicitud, en formato comprensible para el solicitante, o bien de la misma forma debe comunicarle por escrito que el sistema de datos personales no contiene los referidos al solicitante.

Artículo 34. Tratamiento de los datos personales. Los titulares o sus representantes legales podrán solicitar, previa acreditación, que modifiquen sus datos personales contenidos en cualquier sistema de información. Con tal propósito, el interesado debe entregar una solicitud de modificaciones, en la que señale el sistema de datos personales, indique las modificaciones que desea realizar y aporte la documentación que motive su petición. El sujeto obligado debe entregar al solicitante, en un plazo no mayor de treinta días hábiles desde la presentación de la solicitud, una resolución que haga constar las modificaciones o bien, le informe de manera fundamentada, las razones por las cuales no procedieron las mismas.

Artículo 35. Denegación expresa. Contra la negativa de entregar o corregir datos personales, procederá la interposición del recurso de revisión previsto en esta ley.

CAPÍTULO SÉPTIMO ARCHIVOS PÚBLICOS

Artículo 36. Salvaguarda de documentos. La información pública localizada y localizable en los archivos administrativos no podrá destruirse, alterarse, modificarse, mutarse u ocultarse por determinación de los servidores públicos que la produzcan, procesen, administren, archiven y resguarden, salvo que los actos en ese sentido formaren parte del ejercicio de la función pública y estuvieren jurídicamente justificados.

El incumplimiento de esta norma será sancionado de conformidad con esta ley y demás leyes aplicables.

Artículo 37. Archivos administrativos. Con relación a la información, documentos y expedientes que formen parte de los archivos administrativos no podrán en ningún caso ser destruidos, alterados o modificados sin justificación. Los servidores públicos que incumplan el presente y el anterior artículo de esta ley podrán ser destituidos de su cargo y sujetos a lo previsto por los artículos 418 Abuso de Autoridad y 419 Incumplimiento de Deberes del Código

Penal vigente. Si se trata de particulares quienes coadyuven, provoquen o inciten, directa o indirectamente a la destrucción, alteración o modificación de archivos históricos, aplicará el delito de depredación del patrimonio nacional, regulado en el Código Penal.

TÍTULO SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 38. Procedimiento de acceso a la información pública. El procedimiento para el acceso a la información pública se inicia mediante solicitud verbal, escrita o vía electrónica que deberá formular el interesado al sujeto obligado, a través de la Unidad de Información. El modelo de solicitud de información tendrá el propósito de facilitar el acceso a la información pública, pero no constituirá un requisito de procedencia para ejercer el derecho de acceso a la información pública.

La persona de la Unidad de Información que recibe la solicitud no podrá alegar incompetencia o falta de autorización para recibirla, debiendo obligadamente, bajo su responsabilidad, remitirla inmediatamente a quien corresponda.

El procedimiento de acceso a la información no perjudicará, limitará o sustituirá el derecho a presenciar u observar los actos de los sujetos obligados, ni limitará el derecho a solicitar información a los sujetos obligados en la forma contemplada en otras leyes, ni la realización de solicitudes de información que pudieran hacerse ante entes cuya naturaleza es de publicidad frente a terceros en donde por principio de especialidad se deberá acudir a través de los trámites correspondientes.

Artículo 39. Sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados establecerán como vía de acceso a la información pública, entre otros, sistemas de información electrónicos.

Bajo responsabilidad de la autoridad máxima garantizará que la información publicada sea fidedigna y legítima.

La información publicada en los sistemas de información electrónicos, entre otros, deberá coincidir exactamente con los sistemas de administración financiera, contable y de auditoría y esta deberá ser actualizada en los plazos establecidos en esta ley.

Artículo 40. Respuesta en sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados adoptarán las medidas de seguridad que permitan dotar de certeza a los informes enviados por mensajes de datos. En cualquier caso conservarán constancia de las resoluciones originales.

Artículo 41. Solicitud de información. Todo acceso a la información pública se realizará a petición del interesado, en la que se consignarán los siguientes datos:

1. Identificación del sujeto obligado a quien se dirige;
2. Identificación del solicitante; y,
3. Identificación clara y precisa de la información que se solicita.

La solicitud de información no estará sujeta a ninguna otra formalidad, ni podrá exigirse la manifestación de una razón o interés específico como requisito de la misma.

Artículo 42. Tiempo de respuesta. Presentada y admitida la solicitud, la Unidad de Información donde se presentó, debe emitir resolución dentro de los diez días siguientes en alguno de los sentidos que a continuación se expresan:

1. Entregando la información solicitada;
2. Notificando la negativa de la información cuando el interesado, dentro del plazo concedido, no haya hecho las aclaraciones solicitadas o subsanado las omisiones a que se refiere el artículo anterior;
3. Notificando la negativa de la información total o parcialmente, cuando se tratará de la considerada como reservada o confidencial; o,
4. Expresando la inexistencia.

Artículo 43. Prórroga del tiempo de respuesta. Cuando el volumen y extensión de la respuesta así lo justifique, el plazo de respuesta a que se refiere la presente ley se podrá ampliar hasta por diez días más, debiendo poner en conocimiento del interesado dentro de los dos días anteriores a la conclusión del plazo señalado en esta ley.

Artículo 44. Afirmativa ficta. Cuando el sujeto obligado no diere respuesta alguna en el plazo y forma que está obligado, éste quedará obligado a otorgarla al interesado en un periodo no mayor de diez días posteriores al vencimiento del plazo para la respuesta, sin costo alguno y sin que medie solicitud de parte interesada.

El incumplimiento de lo previsto en este artículo será causal de responsabilidad penal.

Artículo 45. Certeza de entrega de información. A toda solicitud de información pública deberá recaer una resolución por escrito. En caso de ampliación del término de respuesta establecido en la presente ley, o de negativa de la información, ésta deberá encontrarse debidamente fundada y motivada.

Quienes solicitaren información pública tendrán derecho a que ésta les sea proporcionada por escrito o a recibirla a su elección por cualquier otro medio de reproducción.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

TÍTULO TERCERO INTERVENCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CAPÍTULO PRIMERO ATRIBUCIONES

Artículo 46. Autoridad reguladora. El acceso a la información pública como derecho humano fundamental previsto en la Constitución Política de la República de Guatemala y los tratados o convenios internacionales en esta materia ratificados por el Estado de Guatemala, estará protegido por el Procurador de los Derechos Humanos en los términos de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-88 del Congreso de la República.

Artículo 47. Facultades de la autoridad reguladora. El Procurador de los Derechos Humanos tiene las atribuciones en materia de derecho de acceso a la información pública previstas en los artículos 13, 14 y demás artículos aplicables de la Ley de la Comisión de los Derechos

Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-88 del Congreso de la República.

Artículo 48. Informe de los sujetos obligados. Los sujetos obligados deberán presentar al Procurador de los Derechos Humanos, un informe por escrito correspondiente al año anterior, a más tardar antes de que finalice el último día hábil del mes de enero siguiente. El informe deberá contener:

1. El número de solicitudes formuladas al sujeto obligado de que se trate y el tipo de información requerida;
2. El resultado de cada una de las solicitudes de información;
3. Sus tiempos de respuesta;
4. La cantidad de solicitudes pendientes;
5. La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos;
6. El número de solicitudes desechadas;
7. La cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información reservada o confidencial; y,
8. El número de impugnaciones.

El Procurador de los Derechos Humanos podrá solicitar, en los casos de los numerales 4, 5, 6 y 7, los motivos y el fundamento que originaron esa resolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, literal i) de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-88 del Congreso de la República.

Artículo 49. Informe anual de la autoridad reguladora. El Procurador de los Derechos Humanos dentro de su informe anual ante el pleno del Congreso de la República de Guatemala, podrá informar sobre:

1. El número de solicitudes de acceso a la información presentadas ante cada sujeto obligado y su resultado;
2. El tiempo de respuesta;
3. El estado que guardan las impugnaciones presentadas y las dificultades observadas en el cumplimiento de esta ley;
4. Un diagnóstico y recomendaciones; y,
5. Su programa de capacitación, implementación y resultado para los sujetos obligados.

CAPÍTULO SEGUNDO CULTURA DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 50. Cultura de la transparencia. Las autoridades educativas competentes incluirán el tema del derecho de acceso a la información pública en la currícula de estudios de los niveles primario, medio y superior.

Artículo 51. Capacitación. Los sujetos obligados deberán establecer programas de actualización permanente a sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información pública y sobre el derecho a la protección de los datos personales de los particulares, mediante cursos, talleres, seminarios y toda estrategia pedagógica que se considere pertinente.

Igual obligación corresponde a los sujetos obligados que no formen parte de la administración pública ni de la organización del Estado.

TÍTULO CUARTO RECURSO DE REVISIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 52. Recurso de revisión. El recurso de revisión regulado en esta ley es un medio de defensa jurídica que tiene por objeto garantizar que en los actos y resoluciones de los sujetos obligados se respeten las garantías de legalidad y seguridad jurídica.

Artículo 53. Autoridad competente. La máxima autoridad de cada sujeto obligado será la competente para resolver los recursos de revisión interpuestos contra actos o resoluciones de los sujetos obligados referidas en esta ley, en materia de acceso a la información pública y hábeas data.

CAPÍTULO SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

Artículo 54. Recurso de revisión en materia de acceso a la información. El solicitante a quien se le hubiere negado la información o invocado la inexistencia de documentos solicitados, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la máxima autoridad dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación.

Artículo 55. Procedencia del recurso de revisión. El recurso de revisión también procederá en los mismos términos y plazos cuando:

1. El sujeto obligado no entregue al solicitante los datos personales solicitados, o lo haga en un formato incomprensible;
2. El sujeto obligado se niegue a efectuar modificaciones, correcciones o supresiones a los datos personales;
3. El solicitante considere que la información entregada es incompleta o no corresponda a la información requerida en la solicitud;
4. En caso de falta de respuesta en los términos de la presente ley;
5. Por vencimiento del plazo establecido para la entrega de la información solicitada;
6. En los casos específicamente estipulados en esta ley.

Artículo 56. Sencillez del procedimiento. La máxima autoridad subsanará inmediatamente las deficiencias de los recursos interpuestos.

Artículo 57. Requisitos del recurso de revisión. La solicitud por la que se interpone el recurso de revisión deberá contener:

1. La dependencia o entidad ante la cual se presentó la solicitud;
2. El nombre del recurrente y del tercero interesado si lo hay, así como el domicilio, lugar o medio que señale para recibir notificaciones;
3. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto reclamado;
4. El acto que se recurre y los puntos petitorios;
5. Los demás elementos que considere procedentes someter a juicio de la máxima autoridad.

Artículo 58. Procedimiento del recurso de revisión. La máxima autoridad sustanciará el recurso de revisión conforme a los lineamientos siguientes:

1. Interpuesto el recurso de revisión, la máxima autoridad resolverá en definitiva dentro de los cinco días siguientes;
2. Las resoluciones de la máxima autoridad serán públicas.

Artículo 59. Sentido de la resolución de la máxima autoridad. Las resoluciones de la máxima autoridad podrán:

1. Confirmar la decisión de la Unidad de Información;
2. Revocar o modificar las decisiones de la Unidad de Información y ordenar a la dependencia o entidad que permita al particular el acceso a la información solicitada, la entrega de la misma o las modificaciones, correcciones o supresiones a los datos personales sensibles solicitados.

Las resoluciones, deben constar por escrito y establecer el plazo para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar la ejecución.

Artículo 60. Resolución del recurso de revisión. Emitida la resolución de la máxima autoridad, declarando la procedencia o improcedencia de las pretensiones del recurrente, cominará en su caso al obligado para que dé exacto cumplimiento a lo resuelto dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de certificar lo conducente ante el órgano jurisdiccional competente, y sin perjuicio de dictarse todas aquellas medidas de carácter administrativo y las que conduzcan a la inmediata ejecución de lo resuelto.

Agotado el procedimiento de revisión se tendrá por concluida la fase administrativa pudiendo el interesado interponer la acción de amparo respectiva a efecto hacer prevalecer su derecho constitucional, sin perjuicio de las acciones legales de otra índole.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO ÚNICO RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 61. Sistema de sanciones. Todo funcionario público, servidor público o cualquier persona que infrinja las disposiciones de la presente ley, estarán sujetos a la aplicación de sanciones administrativas o penales de conformidad con las disposiciones previstas en la presente ley y demás leyes aplicables.

Artículo 62. Aplicación de sanciones. Las faltas administrativas cometidas por los responsables en el cumplimiento de la presente ley serán sancionadas de acuerdo a la gravedad de las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan.

Artículo 63. Procedimiento sancionatorio administrativo. En la sustanciación y decisión del procedimiento sancionatorio administrativo, se aplicarán las normas en la materia.

Artículo 64. Comercialización de datos personales. Quien comercialice o distribuya por cualquier medio, archivos de información de datos personales, datos sensibles o personales sensibles, protegidos por la presente ley sin contar con la autorización expresa por escrito del titular de los mismos y que no provengan de registros públicos, será sancionado con prisión de cinco a ocho años y multa de cincuenta mil a cien mil Quetzales y el comiso de los objetos instrumentos del delito.

La sanción penal se aplicará sin perjuicio de las responsabilidades civiles correspondientes y los daños y perjuicios que se pudieran generar por la comercialización o distribución de datos personales, datos sensibles o personales sensibles.

Artículo 65. Alteración o destrucción de información en archivos. Quien sin autorización, altere o destruya información de datos personales, datos sensibles o personales sensibles de una persona, que se encuentren en archivos, ficheros, soportes informáticos o electrónicos de instituciones públicas, será sancionado con prisión de cinco a ocho años y multa de cincuenta mil a cien mil Quetzales.

La sanción penal se aplicará sin perjuicio de las responsabilidades civiles correspondientes y los daños y perjuicios que se pudieran generar por la alteración o destrucción de información en archivos.

Artículo 66. Retención de información. Incurrir en el delito de retención de información el funcionario, servidor público o cualquier persona responsable de cumplir la presente ley, que en forma arbitraria o injustificada obstruya el acceso del solicitante a la información requerida. Será sancionado con prisión de uno a tres años, con inhabilitación especial por el doble de la pena impuesta, y multa de diez mil a cincuenta mil Quetzales.

La sanción penal se aplicará sin perjuicio de las responsabilidades civiles correspondientes y los daños y perjuicios que se pudieran generar por la retención de la información.

Artículo 67. Revelación de información confidencial o reservada. El servidor, funcionario o empleado público que revelare o facilitare la revelación de información de la que tenga conocimiento por razón del cargo y que por disposición de ley o de la Constitución Política de la República de Guatemala sea confidencial o reservada, será sancionado con prisión de cinco a ocho años e inhabilitación especial por el doble de la pena impuesta y multa de cincuenta mil a cien mil Quetzales.

La persona nacional o extranjera que teniendo la obligación de mantener en reserva o confidencialidad datos que por disposición de ley o de la Constitución Política de la República de Guatemala incurra en los hechos del párrafo anterior será sancionado de la misma forma.

La sanción penal se aplicará sin perjuicio de las responsabilidades civiles correspondientes y los daños y perjuicios que se pudieran generar por la revelación de la información confidencial o reservada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 68. Conformación de Unidades de Información. Los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias conformarán e implementarán las Unidades de Información y actualizarán sus obligaciones de oficio dentro de los ciento ochenta días contados a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 69. Presupuesto. En el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado se incluirá una partida específica adicional para que el Procurador de los Derechos Humanos pueda cumplir con las atribuciones establecidas en esta ley.

Artículo 70. Creación de Unidades. La creación de las unidades de información de los sujetos obligados no supondrá erogaciones adicionales en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, sino que deberán integrarse con los funcionarios públicos existentes, salvo casos debidamente justificados, a solicitud del sujeto obligado que forme parte del Estado dentro de la administración pública.

Artículo 71. Derogatoria. Se derogan todas aquellas disposiciones legales en lo que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 72. Vigencia. La presente ley entrará en vigencia ciento ochenta días después de su publicación en el Diario Oficial. Se exceptúan de la fecha de entrada en vigencia el presente artículo y los artículos 6 y 88, los cuales entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.


ARÍSTIDES BALDOMERO CRESPO VILLEGAS
PRESIDENTE




JOSÉ ROBERTO ALEJOS CÁMARA
SECRETARIO

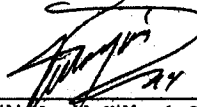

ROSA ELVIRA ZAPETA OSORIO
SECRETARIA

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintidós de octubre del año dos mil ocho.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


COLOM CABALLEROS




Emilio Amalio Villagrán Campos
Primer Viceministro de Gobernación
Encargado del Despacho


Lic. Carlos Laríos Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ANEXO 9

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

FOLIO: 07
SOLICITUD No. 217
Ref: MGCA/lq.

INTERESADO: **MARÍA MARTA GARCÍA.**


ASUNTO: Solicita información sobre: "...estadísticas de violencia intrafamiliar de mujeres hacia hombres (pareja, esposos, convivientes etc.) Del año 2009 a la fecha en la Ciudad de Guatemala y si la tuvieron por departamentos. Indicando cuántas denuncias recibieron, qué tipo de violencia sufrieron los afectados, qué edades tenían los involucrados (hombres-mujeres), el estado conyugal, el nivel de escolaridad, el grupo étnico, si la Institución brinda algún tipo de apoyo a los afectados y a qué término llegaron los casos. También me gustaría conocer si la Institución le da algún tipo de seguimiento, apoyo a este tipo de violencia, de mujer hacia el hombre, cómo preparación a su personal para abordar estos casos etc...".

254

RESOLUCIÓN NÚMERO: _____

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, GUATEMALA, VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud arriba identificada y, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala, "todos los actos de la administración son públicos, los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten, la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia"; que el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que: "Toda persona tiene derecho a tener acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados, cuando lo solicite de conformidad con lo previsto en esta ley"; que el artículo 18 de la misma Ley establece que el acceso a la información pública será gratuito, para efectos de análisis y consulta en las oficinas del sujeto obligado y, que si el interesado solicita la obtención de copias, reproducciones escritas o por medios electrónicos, se hará de conformidad con lo establecido en dicha ley, rigiéndose la consulta de la información pública por los principios de sencillez y gratuidad, cobrándose únicamente los gastos de reproducción de la información, realizando para el efecto el cobro por un monto que en ningún caso será superior a los costos del mercado. **CONSIDERANDO:** Que respecto de la solicitud de la señora **María Marta García**, la Dirección General de la Policía Nacional Civil, ha determinado que la información es pública y que su entrega es parcial, en virtud que únicamente se remiten estadísticas de violencia intrafamiliar de hombres víctimas, desglosado por departamento, edades, estado civil, descendencia étnica, relación con el agresor, grado de estudio, tipo de agresión y apoyo a la víctima, de los años 2009 a 2011. Con relación a la edad del victimario del año 2012, no se remite por no contar con registros. En cuanto al seguimiento a este tipo de violencia, la Institución Policial no proporciona seguimiento de casos. **CITA DE LEYES:** Artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6 numeral 1; 9 numeral 6; 10, 11, 15, 18, 19, 20, 38, 39, 40, 41, 42 y 45 del Decreto Número 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública; 3 y 4 del Decreto Número 119-96, Ley de lo Contencioso Administrativo, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y leyes citadas, esta Unidad. **RESUELVE:** I) Proporcionar de forma parcial la información solicitada por la señora **María Marta García**, de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de la Policía Nacional Civil, contenida en formato electrónico. II) Notifíquese.


María Geociela Cobarrera Arana
ENCARGADA
Unidad de Información Pública
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN



**OFICINA DE ENLACE PNC –UIP, MINGOB –
DEPARTAMENTO EJECUTIVO POLICIAL
JEFATURA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Folio 06

Ciudad Guatemala, veintiséis de marzo dos mil doce

ASUNTO: MARÍA MARTA GARCÍA, en solicitud No. 217-2011 de la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación, **SOLICITA:** Información sobre, "Estadísticas de violencia intrafamiliar de mujeres hacia hombres (pareja, esposos, convivientes etc.) del año 2009 a la fecha en la Ciudad de Guatemala y si tuvieran por departamentos. Indicando cuántas denuncias recibieron, que tipo de violencia sufrieron los afectados, que edades tenía los involucrados (hombres-mujeres), el estado conyugal, el nivel de escolaridad, el grupo étnico, si la Institución brinda algún tipo de apoyo a los afectados y a qué termino llegaron los casos. También me gustaría conocer si la Institución le da algún tipo de seguimiento, apoyo a este tipo de violencia, de mujer hacia el hombre"

PROVIDENCIA No. 200-2012. Ref. DEP.EPS. Escalante

Atentamente, vuelva a la Encargada de la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación, remitiendo de forma impresa estadísticas violencia de intrafamiliar de hombres víctimas desglosado por departamento, edades, estado civil, descendencia étnica, relación con el agresor, grado de estudio, tipo de agresión y apoyo a la víctima de los años 2009 a 2011. Con relación a la edad del victimario y del año 2012 no se remite por no contar con registro. En cuanto al seguimiento a este tipo de violencia, la Institución Policial no proporciona seguimiento de casos.


OFICIAL TERCERO DE PNC
ERNESTO POL SAQUIC
OFICIAL DE ENLACE PNC-UIP-MINGOB
JEFATURA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

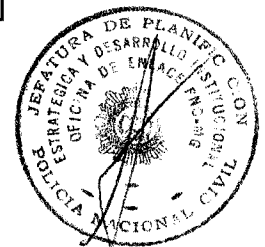
MINISTERIO DE GOBERNACION
UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA
RECORRIDO
26 MAR 2012
Hora: 17:54 No. de Hojas 06
Firma: *[Signature]*

**ESTADÍSTICA DE DENUNCIAS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE
HOMBRES VÍCTIMAS DEL AÑO 2009 AL**

DEPARTAMENTO	TOTAL
GUATEMALA	773
JUTIAPA	253
JALAPA	154
CHIQUMULA	31
ZACAPA	234
ESCUINTLA	402
SANTA ROSA	122
SUCHITEPÉQUEZ	344
RETALHULEU	208
QUETZALTENANGO	323
SAN MARCOS	245
HUEHUETENANGO	139
TOTONICAPÁN	177
COBÁN	360
SALAMÁ	97
PROGRESO	152
IZABAL	202
PETEN	130
QUICHE	55
SOLOLÁ	53
CHIMALTENANGO	150
SACATEPÉQUEZ	99
TOTAL	4703

**ESTADÍSTICA DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR DE HOMBRES VÍCTIMAS DEL AÑO
2009 AL 2011, DESGLOSADO POR EDADES**

EDAD	CANTIDAD
10 A 12	17
13 A 15	12
16 A 18	94
19 A 21	329
22 A 24	549
25 A 27	572
28 A 30	627
31 A 33	490
34 A 36	403
37 A 39	362
40 A 42	258
43 A 45	203
46 A 48	174
49 A 51	116
52 A 54	122
55 A 57	70
58 A 60	58
61 A 63	41
64 A 66	39
67 A 69	23
70 A 72	17
73 A 75	9
76 A 78	12
79 A 81	4
82 A 84	6
85 A 87	2
88 A 90	1
91 A 93	1
SE IGNORA	92
TOTAL	4703



**ESTADÍSTICA DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE HOMBRES
VÍCTIMAS DEL AÑO 2009 AL 2011, DESGLOSADO POR EL ESTADO CIVIL**

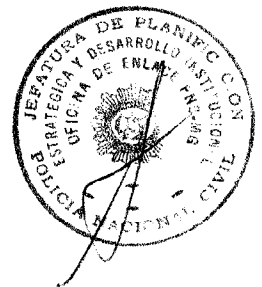
ESTADO CIVIL	CANTIDAD
CASADO	2420
SOLTERO	1029
UNIDO	1179
NO INDICA	75
TOTAL	4703

**ESTADÍSTICA DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE HOMBRES
VÍCTIMAS DEL AÑO 2009 AL 2011, DESGLOSADO POR DESCENDENCIA
ÉTNICA**

ETNIA	CANTIDAD
LADINO	3592
INDÍGENA	1111
TOTAL	4703

**ESTADÍSTICA DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE HOMBRES
VÍCTIMAS DEL AÑO 2009 AL 2011, DESGLOSADO POR RELACIÓN CON EL
AGRESOR**

RELACIÓN	CANTIDAD
CONVIVIENTE	1660
ESPOSA	2189
EX CONVIVIENTE	702
MADRE	109
NUERA	43
TOTAL	4703



**ESTADÍSTICA DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE HOMBRES
VÍCTIMAS DEL AÑO 2009 AL 2011, DESGLOSADO POR GRADO DE ESTUDIO**

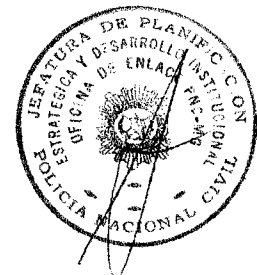
GRADO DE ESTUDIO	CANTIDAD
ANALFABETA	363
PRIMARIA	2325
BÁSICO	634
DIVERSIFICADO	1031
UNIVERSITARIO	140
IGNORA	210
TOTAL	4703

**ESTADÍSTICA DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE HOMBRES
VÍCTIMAS DEL AÑO 2009 AL 2011, DESGLOSADO POR TIPO DE AGRESIÓN**

TIPO DE AGRESIÓN	CANTIDAD
PSICOLÓGICA	2489
FÍSICA PSICOLÓGICA Y PATRIMONIAL	149
FÍSICA Y PSICOLÓGICA	1743
PSICOLÓGICA Y PATRIMONIAL	322
TOTAL	4703

TIPO DE APOYO A LA VÍCTIMA:
 ORIENTACIÓN O ASESORÍA LEGAL
 ORIENTACIÓN DE TIPO SOCIAL
 ATENCIÓN PSICOLÓGICA
 ACOMPAÑAMIENTO

**PREPARACIÓN DEL PERSONAL PARA ABORDAR LOS CASOS DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR PARA HOMBRES**
 SENSIBILIZACIÓN Y ABORDAJE EN LA ATENCIÓN A LA VÍCTIMA
 RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA
 REFERENCIA INTERINSTITUCIONAL
 CUMPLIMIENTO A ORDEN DE JUEZ COMPETENTE





MINISTERIO PÚBLICO
OFICINA DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA
VÍCTIMAS DIRECTAS Y COLATERALES ATENDIDAS POR ACCIÓN VICTIMIZANTE
DEL 01/01/2010 AL 02/04/2012
TODAS LAS OFICINAS DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA



	GUATEMALA				INTERIOR				TOTAL			
	COLATERAL		DIRECTA		COLATERAL		DIRECTA		COLATERAL		DIRECTA	
	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M
TOTAL	12	7	237	168	62	30	567	226	74	37	804	394
AGRESION	12	7	237	168	62	30	567	226	74	37	804	394



MINISTERIO PUBLICO

OFICINA DE ATENCION A LA VICTIMA

VÍCTIMAS DIRECTAS Y COLATERALES ATENDIDAS POR ACCIÓN VICTIMIZANTE

DEL 01/01/2010 AL 02/04/2012

TODAS LAS OFICINAS DE ATENCION A LA VICTIMA

sicomp²

	GUATEMALA				INTERIOR				TOTAL			
	COLATERAL		DIRECTA		COLATERAL		DIRECTA		COLATERAL		DIRECTA	
	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M
TOTAL	63	14	3436	59	441	220	7591	279	504	234	11027	338
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	63	14	3436	59	441	220	7591	279	504	234	11027	338



Instituto Nacional de Estadística
Estadísticas de Violencia Intrafamiliar

**Violencia intrafamiliar por sexo
según departamento de registro
Año 2009^{P/}**

Departamento de registro	Sexo		
	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
Total País	31,497	2,985	28,512
Guatemala	6,734	621	6,113
El Progreso	1,119	163	956
Sacatepéquez	1,369	160	1,209
Chimaltenango	1,686	144	1,542
Escuintla	1,646	199	1,447
Santa Rosa	1,049	60	989
Sololá	841	94	747
Totonicapán	701	80	621
Quetzaltenango	1,476	93	1,383
Suchitepéquez	1,666	180	1,486
Retalhuleu	1,142	114	1,028
San Marcos	2,004	161	1,843
Huehuetenango	902	42	860
Quiché	1,327	103	1,224
Baja Verapaz	1,106	79	1,027
Alta Verapaz	2,042	235	1,807
Petén	764	74	690
Izabal	946	89	857
Zacapa	860	131	729
Chiquimula	642	33	609
Jalapa	768	75	693
Jutiapa	707	55	652

Fuente: INE Guatemala, Unidad de Estadísticas de Violencia Intrafamiliar

^{P/}: Cifras preliminares



Instituto Nacional de Estadística
Estadísticas de Violencia Intrafamiliar

**Población víctima de violencia intrafamiliar por sexo,
según tipo de agresión sufrida
Año 2009^{P/}**

Tipo de agresión sufrida	Total		
	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
Total	31,497	2,985	28,512
Física	4,133	276	3,857
Psicológica	8,552	1,380	7,172
Sexual	78	4	74
Patrimonial	449	73	376
Física - psicológica	13,371	820	12,551
Física - sexual	85	1	84
Física - patrimonial	127	12	115
Psicológica - sexual	121	2	119
Psicológica - patrimonial	1,519	252	1,267
Sexual - patrimonial	7	1	6
Física - psicológica - sexual	450	7	443
Física - psicológica - patrimonial	2,305	152	2,153
Psicológica - sexual - patrimonial	18	-	18
Física - sexual - patrimonial	10	-	10
Física - psicológica - sexual - patrimonial	272	5	267

Fuente: INE Guatemala, Unidad de Estadísticas de Violencia Intrafamiliar

^{P/}: Cifras preliminares



**Población agresora de violencia intrafamiliar de 12 años y más por estado conyugal,
según sexo y grupos de edad
Año 2009^{P/}**

Sexo y grupos de edad	Estado conyugal						Ignorado
	Total	Solteros(as)	Casados(as)	Unidos(as)	Viudos(as)	Otro	
Total	31,495	7,374	14,884	8,252	121	243	621
12 a 14	41	27	4	10	0	0	0
15 a 19	992	365	271	329	1	7	19
20 a 24	4,385	1,336	1,549	1,413	6	26	55
25 a 29	6,017	1,509	2,622	1,751	15	41	79
30 a 34	5,358	1,199	2,714	1,352	6	28	59
35 a 39	4,435	938	2,317	1,089	13	27	51
40 a 44	3,069	584	1,695	725	10	24	31
45 a 49	2,154	387	1,222	485	12	21	27
50 a 54	1,315	277	718	282	11	12	15
55 a 59	737	149	407	150	9	13	9
60 a 64	452	84	258	91	8	3	8
65 y más	375	68	214	66	14	2	11
Ignorado	2,165	451	893	509	16	39	257
Hombres	27,995	6,445	13,350	7,404	74	184	538
12 a 14	9	7	0	2	0	0	0
15 a 19	767	288	198	263	0	3	15
20 a 24	3,805	1,174	1,303	1,255	4	18	51
25 a 29	5,380	1,333	2,361	1,571	12	34	69
30 a 34	4,841	1,067	2,471	1,219	3	24	57
35 a 39	4,055	849	2,136	993	9	22	46
40 a 44	2,767	508	1,542	666	6	19	26
45 a 49	1,916	328	1,107	438	7	16	20
50 a 54	1,144	228	644	246	7	7	12
55 a 59	649	129	366	130	6	11	7
60 a 64	383	65	224	82	3	2	7
65 y más	316	53	185	61	7	0	10
Ignorado	1,963	416	813	478	10	28	218
Mujeres	3,500	929	1,534	848	47	59	83
12 a 14	32	20	4	8	0	0	0
15 a 19	225	77	73	66	1	4	4
20 a 24	580	162	246	158	2	8	4
25 a 29	637	176	261	180	3	7	10
30 a 34	517	132	243	133	3	4	2
35 a 39	380	89	181	96	4	5	5
40 a 44	302	76	153	59	4	5	5
45 a 49	238	59	115	47	5	5	7
50 a 54	171	49	74	36	4	5	3
55 a 59	88	20	41	20	3	2	2
60 a 64	69	19	34	9	5	1	1
65 y más	59	15	29	5	7	2	1
Ignorado	202	35	80	31	6	11	39

Fuente: INE Guatemala, Unidad de Estadísticas de Violencia Intrafamiliar

^{P/}: Cifras preliminares



**Casos registrados de violencia intrafamiliar por sexo de
la víctima, según año de registro
2003-2009^(p)**

Año de registro	Total		
	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
2003	5,587	887	4,700
2004	8,231	1,167	7,064
2005	9,383	1,051	8,332
2006	9,401	995	8,406
2007	21,153	2,207	18,946
2008	23,721	2,290	21,431
2009	31,497	2,985	28,512

Fuente: INE Guatemala, Unidad de Estadísticas de Violencia Intrafamiliar

^{p/}: Cifras preliminares